



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.**

TEMA:

**“LA LEY HUMANITARIA Y SUS MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD DEL
EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y SUS CONSECUENCIAS
JURIDICAS AÑO 2020”**

INVESTIGADOR:

ANTHONY ALEXANDER VELÁSQUEZ MARTÍNEZ

Tutor del Proyecto de Investigación:

DR. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN

Guaranda-Ecuador

2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACION DE AUTORIA

DR. **ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN** Tutor de la modalidad de Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que el Señor, **ANTHON ALEXANDER VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas el suscrito tutor a su trabajo de proyecto de investigación que tiene por tema “**LA LEY HUMANITARIA Y SUS MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS AÑO 2020**”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



DR. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN
TUTOR DEL PROYECTO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA



Yo, **ANTHONY ALEXANDER VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0202323663, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntariamente que el presente trabajo de titulación de proyecto de investigación **“LA LEY HUMANITARIA Y SUS MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS AÑO 2020”**, fue realizado con las tutorías del docente Dr. Enrique García Alarcón, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto de investigación, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Atentamente,

ANTHONY ALEXANDER VELASQUEZ MARTINEZ

AUTOR



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Guido Fabián Fierro Barragán

ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURADA

Señor ANTHONY ALEXANDER VELASQUEZ MARTINEZ

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, LUNES, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece: El señor ANTHONY ALEXANDER VELASQUEZ MARTINEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en la Parroquia San Pablo de Atenas del cantón San Miguel de Bolívar, con número de teléfono celular (0981621961), correo electrónico velasquezanthony199@gmail.com, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación titulado **"LA LEY HUMANITARIA Y SUS MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS AÑO 2020"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor ANTHONY ALEXANDER VELASQUEZ MARTINEZ
C.C. 020232366-6
DECLARANTE



Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

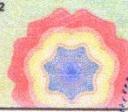


Dir. 10 de Agosto s/n y Eloy Alfaro
Teléf: Of.2-985-202.Cel.0985100358
GUARANDA-PROVINCIA-BOLIVAR
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 020232366-3

APellidos y Nombres: VELASQUEZ MARTINEZ ANTHONY ALEXANDER
Lugar de Nacimiento: BOLIVAR SAN MIGUEL
Fecha de Nacimiento: 1996-06-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

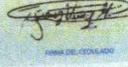
APellidos y Nombres del Padre: VELASQUEZ ROJAS PABLO EMILIO
APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ GONZALEZ CLEOTILDE MARIANA

Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA
2020-06-30
Fecha de Expiración: 2030-06-30

V3323V2222

000135871





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: SAN MIGUEL
PARROQUIA: SAN PABLO DE ATENAS
ZONA: 1
JUNTA No. 0007 MASCULINO

N. 48909030
0202323663

VELASQUEZ MARTINEZ ANTHONY ALEXANDER





DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.
Guaranda, 7 de Mayo, del 2020



Guida Fierro Barba
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA



Factura: 001-002-000027491



20210201001P00733

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20210201001P00733					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MAYO DEL 2021, (12:51)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ MARTINEZ ANTHONY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202323663	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN					Parroquia		
Provincia		Cantón					
BOULVAR		GUARANDA		GABRIEL I VEINTIMILLA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación se lo dedico a mis padres, pilar fundamental ya que mediante sus enseñanzas y ejemplo soy el hombre que soy ahora, sin ellos no estaría en el lugar que estoy ahora.

Anthony Alexander Velásquez Martínez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi madre que gracias a su apoyo incondicional, el cual me permitió llevar a cabo mis estudios, a mi padre que gracias a su ejemplo y ayuda pude llegar a tiempo a todas mis clases, a mis maestros cuyas enseñanzas me sirvieron para enriquecer mi conocimiento, a mi Tutor cuya guía me ha servido para realizar el presente trabajo de investigación.

Anthony Alexander Velásquez Martínez

INDICE

PORTADA.....	
.....	
CERTIFICACION DE AUTORIA.....	I
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
INDICE.....	V
RESUMEN	VII
GLOSARIO DE TERMINOS	IX
INTRODUCCION.....	X
CAPITULO I.....	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Formulación del Problema.....	2
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.4 Justificación	4
CAPITULO II	5
MARCO TEORICO	5
2.1 Antecedentes.....	5
El Control de Constitucionalidad en la Constitución de la Republica de 2008.....	6
La figura de la Inconstitucionalidad	8
2.2 Fundamentación Teórica	15
Ley.- Definición.....	15
Ley Orgánica.- Definición.....	15
Leyes Orgánicas del Ecuador	16
Ley Humanitaria.- Definición.....	16
Medidas de Sostenibilidad.....	17

Empleo.- Definición	17
Empleo Adecuado.....	17
Subempleo	17
Desempleo.- Definición.....	18
La Ley de Apoyo Humanitario y su Inconstitucionalidad Frente a la Normativa Jurídica Vigente.....	18
Disposición reformativa primera.-	19
Disposición reformativa segunda.-.....	21
Disposición interpretativa única.-	40
Gobiernos Autónomos Descentralizados de Ecuador.- Definición.....	41
Consecuencias Jurídicas	41
2.3 Hipótesis	43
CAPITULO III.....	44
3.1 DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	44
3.2 Tipo de investigación.....	44
3.3 Nivel de Investigación	44
Aspectos Éticos y Sociales:	44
3.4 Método de investigación.....	45
4.1 Beneficiarios	47
4.2 Impacto de la Investigación	47
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFIA	50
ANEXOS.....	56

RESUMEN

En un estado de derechos como lo es el Ecuador y tomando en consideración la Constitución de la Republica misma que es garantista de derechos, a nadie le es ajeno la nueva realidad en la que vivimos, para entrar en contexto es necesario manifestar que la mayoría de la población trabaja, posee emprendimientos, tiene empresas etc. Que les sirve para subsistir es verdad que unos gozan de mayor estabilidad que otros, directa o indirectamente van de la mano porque vivimos en una sociedad consumista específicamente, donde prima el capital, pero para conseguir dicho capital debemos trabajar es aquí donde comienza la razón de hacer este proyecto de investigación, es ya conocido por todos que en lo que va del año 2020 el Ecuador se encuentra en pandemia, por lo que la segunda semana del mes de marzo el país se vio en la necesidad de implementar medidas tendientes a mitigar la propagación del virus, ya que en Ecuador inicio un estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio, lo que viene a dar que se apliquen una serie de restricciones; como la cuarentena, aislamiento domiciliario, además de que se aplicó el toque de queda con ello la restricción de libre circulación vehicular.

Es así que por todo lo anterior mencionado afecta la productividad del país, se implementó en el sector público como en el privado la modalidad de teletrabajo, que es la realización de las actividades laborales utilizando tecnologías de información y comunicación desde la propia casa, por otro lado hay actividades unas diferentes de las otras lo que quiere decir que no se puede aplicar esta modalidad y que hay trabajos que requieren mano de obra física lo que se convertía esta modalidad en un riesgo, ya que para ese entonces en el primer semestre del año estas actividades presenciales suponían un riesgo y siguen siendo peligrosas.

Por lo que debido a esta serie de restricciones la economía del país fue yendo en debacle tanto en el sector público como el privado, en lo que a instituciones afines al gobierno se refiere así también como en empresas, microempresas, emprendimientos, empezaron a disminuir su capacidad productiva, a despedir al personal, a raíz de esto se da un colapso económico al igual que para muchos trabajadores. En el sector público más específicamente en el municipio de Guaranda no es nada ajeno lo anterior mencionado ya que este también sufrió el impacto a raíz de la pandemia se debe manifestar también el gobierno mantiene una técnica de gobierno muy débil ya que el Consejo de Operaciones

Emergente (COE), determino que cada municipio interponga restricciones conforme a su jurisdicción y competencia, esto es un aspecto negativo porque los municipios tienen capacidades y presiones muy diferentes a esto hay que sumarle el recorte presupuestario por parte del gobierno para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) o gobiernos seccionales lo que se traduce en reducción de empleo.

Para dar solución en parte a esto el Ministerio de Trabajo por medio de acuerdos ministeriales tendientes a regular las relaciones laborales mismos que son, el acuerdo ministerial 076 en la cual se expide las directrices para el teletrabajo, así mismo con el acuerdo 077 se expiden directrices para la reducción modificación o suspensión emergente de la jornada laboral, durante la declaración de emergencia sanitaria el cual es modificado con el acuerdo ministerial 080 todos los acuerdos antes mencionados van encaminados a coadyuvar el correcto desarrollo de las actividades laborales.

Con esta nueva realidad el gobierno encabezado por el presidente de la Republica emite el proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para así mitigar la crisis humanitaria derivada del virus COVID-19, la ley mencionada es la razón de ser del presente trabajo de investigación, se debe manifestar que al ser una ley nueva muy poco se ha debatido, más específicamente en el capítulo III, donde se encuentran las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, por ende se debe saber si esta ley contribuye a fomentar condiciones adecuadas del empleo, así mismo determinar si las medidas propuestas por esta ley coadyuvan a la sostenibilidad del empleo, saber si afecta a los acuerdos de preservación de fuentes de empleo, a la reducción emergente de la jornada del trabajo, al goce de vacacione, la protección de seguro de desempleo entre otros, la investigación en base al análisis bibliográfico u doctrinal a través del método analítico y sintético los cuales mu ayudan a determinar de manera jurídica las posibles afectaciones a la clase laboral con aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

GLOSARIO DE TERMINOS

Acuerdos: Es una decisión tomada entre personas, asociaciones o entidades producto de un proceso de negociación sobre un asunto concreto en el cual se pretende llegar a consensos.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

Definición de Ley: El Código civil Ecuatoriano da una clara definición; Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en forma prescrita en la constitución manda prohíbe y permite.

Desempleo: Es la situación que de la persona que está en condiciones de trabajar pero no tiene empleo o lo ha perdido

Empleo Adecuado: El empleo adecuado es una condición en la cual las personas satisfacen condiciones laborales mínimas, desde el punto de vista normativo, y los conforman aquellas personas con empleo que, durante la semana trabajan igual o más de 40 horas semanales.

Jornada de Trabajo: Horario en el que una persona labora realizando una acción determinada.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una sociedad o región.

Reducción: Acción de reducir o reducirse.

Situaciones Emergentes: situación compleja, nueva, imprevista y poco predecible y de la que apenas tenemos información sobre cómo afrontarla.

Sostenibilidad: Cualidad de sostenible, especialmente las características del desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de futuras generaciones.

Supeditado: Se refiere al acto de lograr la subordinación, el dominio o la sujeción de una cosa a algo diferente.

INTRODUCCION

El trabajo constituye en la actividad humana, fuente de realización personal y base de la sociedad como tal desde tiempos inmemoriales, con base a la creatividad y conciencia humana, no es ajeno pensar que siendo este un elemento tan esencial dentro del desarrollo económico este cuenta con buenas políticas públicas, en todas las instituciones jurídicas, que dé él se derivan y sean tratadas con seriedad para que la colectividad comprenda la importancia que tiene la aplicación correcta de la ley para así fomentar el empleo, no todas las veces se cuenta con una normativa eficaz como se quisiera entonces resulta utópica la idea, pero en lo humanamente posible se debe tener cultura preventiva, con decisiones asertivas a fin de coadyuvar al desarrollo de la sociedad, en base a lo antes mencionado hay que entender que no hay el progreso de un País sin condiciones que propicien el desarrollo social, para esto se deben crear buenas políticas públicas con las cuales generen crecimiento económico para todos. Actualmente vivimos en pandemia a raíz del Virus COVID-19 mismo que ha venido generando muchas necesidades, no solo en el ámbito de la salud sino también en el ámbito de los derechos laborales lo que ha llevado a todos los países a crear políticas públicas en base a su realidad nacional.

El Ecuador por su parte el presidente de la Republica mediante decreto ejecutivo No, 1017 de 16 de marzo del 2020, declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus, pues representa un alto riesgo para las personas; En el mencionado decreto ejecutivo de manera específica en el artículo 6, dispone la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores en general del sector público y privado, para el efecto los servidores públicos y empleados en general que su actividad se lo permita, se acogerán al teletrabajo conforme el acuerdo ministerial 076.

Esta situación a raíz del COVID-19 causó en el país la suspensión de todas las actividades de producción tanto en el sector público como en el privado, ya que debido al confinamiento ciudadano, restricción vehicular, se paralizaron las actividades laborales sobre todo en aquellos sectores donde del trabajo se lo realiza de manera presencial. Esto imposibilita que dichas actividades sean reemplazadas por la modalidad del teletrabajo que se implementó en las actividades que era posible realizarlo.

Mientras tanto en el municipio de Guaranda no es nada ajeno lo anterior mencionado, pues este también sufrió el impacto a raíz de la pandemia se debe manifestar también que el gobierno mantiene una técnica de gobierno poco eficaz, ya que el Consejo de Operaciones Emergente (COE), determino que cada municipio interponga restricciones conforme a su jurisdicción y competencia, ya que el rol de los GAD es de suma importancia para dar una correcta respuesta a las medidas consideradas para aplanar en este caso la curva de contagios, esto es un aspecto negativo porque los municipios tienen capacidades y presiones muy diferentes a esto hay que sumarle el recorte presupuestario por parte del gobierno para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) o gobiernos seccionales lo que se traduce en reducción de empleo.

El confinamiento que inicio a partir del 17 de marzo del 2020 y que duro hasta mediados del mes de junio de 2020, produjo que las actividades productivas en el país se vieran afectadas. Por la compleja situación económica de la población, el gobierno a través de sus autoridades debía crear normas políticamente encaminadas en primer lugar a velar por el bienestar colectivo de la población, y en segundo lugar a precautelar las fuentes de empleo emitiendo inicialmente el Ministerio de Trabajo el acuerdo ministerial 077 y el 080 a través de los cuales se incrementaba la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, con el acuerdo ministerial 076 se emiten las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente, y posteriormente con la emisión del acuerdo ministerial No 177 se expide también las directrices para establecer la jornada especial diferenciada en el sector público, acuerdos que si bien es cierto buscan la protección de la salud de las personas pero también vulneran derechos laborales.

Con la finalidad de mitigar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales a raíz de la pandemia causadas por el COVID-19, la Asamblea Nacional aprueba la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario misma que entra en vigencia a partir del registro oficial el 22 de junio de 2020, con el objeto de combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 en el capítulo III, se establecen importantes medidas legales para apoyar la sostenibilidad del empleo entre las cuales se posibilitan en teoría la realización de acuerdos para la preservación de fuentes de trabajo, entre las medidas a las que se refiere; se crea el contrato especial emergente, de la sanción al incumplimiento del acuerdo entre las partes, de las condiciones mínimas para la validez de los acuerdos, se crea el contrato especial

emergente de la jornada laboral, así también como de la reducción emergente de la jornada de trabajo, se refiere también a goce de vacaciones, y se refiere a la priorización de contratación a trabajadores, medidas que a simple vista se ven optimistas y generan cierta esperanza e ilusión para la clase laboral ecuatoriana, pero que en la práctica no resulta ser tan eficaz como pretende ser en lo que se refiere a la preservación de las fuentes de trabajo en las mejores condiciones.

Con el presente trabajo de investigación demuestro si la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, con sus disposiciones reformativas primera y segunda, disposición interpretativa única, al igual que las medidas contenidas en el capítulo III, precisamente en los artículos; 16, 17,18 numeral tres, 19, 20, 21, y 24, mismos que contienen una serie de afectaciones jurídicas que perjudican derechos de los trabajadores al modificar las condiciones de la relación laboral, al permitir una reducción de la jornada de trabajo y al establecer nuevas condiciones de contrato laboral, omitiendo derechos laborales ya existentes contenidos en la Constitución de la República, en los Convenios Internacionales y el Código de Trabajo

CAPITULO I

1.1 Planteamiento del Problema

La problemática exhibida en la presente investigación radica en la aplicación de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y las contradicciones existentes con la ley vigente, partiendo del hecho de que si en el fondo los posibles acuerdos que determina esta ley son asertivos.

Con la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el Capítulo III, se encuentran las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, mismas que con sus medidas pretenden blindar la estabilidad laboral, también al mismo tiempo vulneran derechos fundamentales, además de ley expresa dentro del Estado constitucional de derechos y justicia en querer desaparecer los derechos individuales y colectivos adquiridos por los trabajadores como, la estabilidad laboral, la organización sindical, la contratación colectiva la seguridad social, las vacaciones, precarizando la relación laboral a los trabajadores tanto del sector público como el privado favoreciendo únicamente a las empresas monopólicas nacionales y transnacionales, que pertenecen a grupos económicos que están enquistados en el gobierno actual a costa de empobrecer a la mayoría del pueblo reinando la injusticia y la corrupción en medio de una emergencia sanitaria generado por el COVID-19, en tal sentido la mencionada ley representa incompatibilidad debido a que permite que los empleadores impongan unilateralmente sus condiciones a los trabajadores, sin garantizar estabilidad laboral, vulnerando la seguridad jurídica del Estado.

El pretexto para imponer por fuera de la Constitución unas nuevas reglas especiales de contratación laboral flexibilizando la contratación de los trabajadores a tenido efectos negativos a la hora de proteger un derecho fundamental el derecho al trabajo, que es por cierto un derecho humano fundamental del cual se desprenden otros derechos esenciales como; la vida digna, la alimentación, las vacaciones, el salario justo que tienen las familias ecuatorianas, según nuestra Constitución, el trabajo es un derecho y un deber social que es fuente de realización personal y un factor fundamental de la economía pero que la pandemia en general ha hecho reflexionar que más allá que la tecnología el capital, que las maquinas las herramientas, sin los seres humanos hombres y mujeres no operan esa tecnología esas herramientas por su fuerza transforman la naturaleza y crean riqueza realmente nada se mueve en este mundo, nada se construye sin la fuerza de los seres

humanos por tanto el trabajo también es el principal eje económico de desarrollo de la vida entonces, por lo que la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, ocasiona violación a los derechos, al plantearse la regla de forma unilateral da paso a la precarización disminución de salario a título de reducción de las horas de trabajo, a disponer un derecho fundamental como lo es de vacaciones a bien del empleador, cuando se disminuye ingresos de una familia la cual sufre porque no puede satisfacer sus necesidades básicas. Con las medidas de esta ley se vulneran derechos a la parte más débil de la relación laboral que son los trabajadores, que están supeditados bajo el dominio del capital es claramente una violación, debido a que hay principios tan explícitos y claros para la opinión pública como por ejemplo los derechos de los trabajadores son intangibles es decir no pueden ser modificados por ley o decreto alguno, por más presión que eventualmente que realice el empresario por mas disposición arbitraria de la ley, el trabajador no puede renunciar a su derecho adquirido, se sabe que la Constitución debe ir hacia adelante para ampliar libertades y derechos, está prohibido por la misma Supra Norma la regresividad en el ámbito de derechos laborales.

La problemática del gobierno autónomo del municipio de Guaranda radica en el impacto a causa de la pandemia, debido a la crisis sanitaria derivada a raíz del COVID-19, y así mismo con la aplicación de esta Ley que de una u otra manera en teoría busca dar alivio al ámbito laboral del País, pero por otro lado que en la práctica esto no resulta ser así ya que esta Ley que es para mi concepto inconstitucional se aplicó en el municipio del cantón Guaranda, en donde inobservando ley ya vigente y expresa, la aplicaron lo que produjo reducción del personal.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuál es el alcance jurídico de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario frente a la sostenibilidad del empleo en el Municipio de Guaranda en el año 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación

General

Determinar como la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario tiene consecuencias jurídicas mediante un estudio de sus medidas de sostenibilidad del empleo en el Municipio de Guaranda en el año 2020.

Específicos

- Identificar la aplicación de la Ley Humanitaria.
- Examinar las posibles consecuencias jurídicas que resulte como aplicación de la Ley Orgánica humanitaria a trabajadores y empleadores.
- Fundamentar jurídicamente las posibles transgresiones al Derecho Laboral con la aplicación de esta Ley.

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación tiene la importancia, por tanto se sustenta fundamentada mente en el principio de irrenunciabilidad de derechos, previstos en el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la república, que a breves rasgos estipula, los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles, además se debe saber que los derechos de los trabajadores son progresivos no regresivos.

Este trabajo de investigación es de interés, ya que siendo la ley de Apoyo Humanitario una norma jurídica realmente nueva, hasta el momento muy poco se ha debatido y se ha analizado su aplicación de su incidencia, en mejorar la situación laboral de los trabajadores.

La presente investigación es novedosa, porque permitirá que la sociedad en sí y de manera especial los profesionales del derecho, y los trabajadores en general realicen un debate jurídico en torno al tema planteado.

Es factible porque cuanto puedo acceder a información, así mismo cuento con recursos bibliográficos, y económicos que de una u otra manera son necesarios y encaminan su realización.

El presente trabajo de investigación es Pertinente, porque cuento con los conocimientos en la materia mismos que me permiten en base al análisis apegado en la norma expresa, para de esa manera construir mis argumentos que son de vital importancia en el desarrollo del mismo.

Al concluir esta investigación me permitirá mostrar resultados útiles que me contribuirán al debate jurídico, primeramente respetando los derechos laborales de los trabajadores que de una u otra manera, deben ser armoniosos con las políticas públicas del país al igual que me permitirá, establecer estrategias de apoyo y fortalecimiento de la actividad laboral.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

En primer lugar se debe entender la supremacía de la Constitución como fuente del derecho en sentido formal, por lo que orienta la producción de las demás normas jurídicas lo que implica que las normas jurídicas deben sujetarse a lo establecido por la Constitución, pues existiendo ley expresa no se puede transgredir derechos sino más bien se debe buscar un estado, en el cual las políticas públicas deben ser un mecanismo para buscar la igualdad social en todos los aspectos, más aun en tiempos como los de ahora en donde que debe primar la armonía social, vida digna y saludable en todas sus formas.

“La Constitución contiene las normas fundamentales que estructuran el sistema jurídico entendido entonces como la norma de normas que disciplina los procesos de producción del resto de las leyes, por tanto, la producción misma del orden normativo estatal” (Manchengo, 2007).

En un acercamiento para lograr evidenciar a la Constitución como norma jurídica se requiere saber, antes de cualquier cosa que es Constitución para de manera seguida abarcarla en la norma jurídica y aproximarse a lo que implica esta calificación de la norma constitucional, que mediante lo antes mencionado se evidenciaría la necesidad del control de la Constitución en el ordenamiento jurídico, entre las diferentes definiciones de Constitución las cuales dan a conocer que es una norma suprema que orienta jurídica y políticamente a un país sin profundizar en los detalles de la sociedad. Entonces puede ser entendida como la norma sienta y organiza el aparataje jurídico y las relaciones con sus ciudadanos, misma que garantiza a las personas ciertos derechos y libertades inviolables.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 33 que, *“El estado garantiza una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo en el artículo 34:

“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Control de Constitucionalidad en la Constitución de la Republica de 2008

Tiene por esencia la de ejercer control en la actividad legislativa y también la de garantizar los derechos constitucionales. Por lo tanto las funciones rectoras de una autoridad encargada de la justicia laboral se plasmaron en la Constitución de 2008, por lo cual era de esperarse que genere una gran expectativa.

Por lo que esta Constitución significaba un reto, no solo para la función judicial, sino también para para las demás funciones del Estado y para la colectividad ecuatoriana en general.

Partiendo del hecho de que existía un control constitucional concentrado donde existe un órgano especializado para realizar esta función, en donde que se garantiza la supremacía de la Constitución, también la observancia de los demás poderes públicos en armonía a la Carta magna, con relación a lo anterior determinado esta Constitución en el año 2008 crea la Corte Constitucional, con jurisdicción nacional. Esta corte reemplaza al Tribunal Constitucional, entonces la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación, y de administración y justicia constitucional, además de la instancia máxima de interpretación de la Constitución de la Republica de Ecuador, Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, esta Corte es creada con bases, independiente de las demás funciones, para de una u otra manera garantizar su autonomía, se procuró la vinculación de la ciudadanía en veeduría constitucional al establecer que la acción de inconstitucionalidad puede ser ejercida, por los ciudadanos de

manera individual y colectiva, y se estableció que la naturaleza del control de constitucionalidad era jurídico y jurisdiccional, bajo esta línea de pensamiento.

“Constitución es en un sentido estricto y propio, es la norma o conjunto de normas que, por un lado, reconoce derechos fundamentales y, por otro, instituye poderes públicos, articulando sus competencias y regulando su ejercicio en función de la protección de la garantía y de la tutela de esos derechos” (Amaya, 2015, p. 3).

Por lo que queda claro que al existir un control de constitucionalidad concentrado donde que existe por así decirlo un órgano especializado para realizar esta función garantiza la supremacía constitucional y la observancia de los demás poderes públicos a la Constitución. Por lo antes expuesto es necesario saber de forma clara que es democracia, según la forma de participación del pueblo en el gobierno, comprende dos especies o tipos principales: la directa y la representativa.

“Se considera democracia directa a la especie de democracia en la que los miembros de la colectividad votan directamente para decidir, y democracia representativa a la especie en la que los miembros de la colectividad votan para elegir a los representantes que tendrán la tarea de elaborar las decisiones” (Amaya, 2015, p. 8-9).

Entonces para que esta Corte Constitucional, pueda desarrollar una justicia efectiva es necesario que goce de independencia de las demás funciones, siendo de tal forma que el órgano controlador no sea controlado por ninguna injerencia política, adicional a esto es necesario que los fallos que de esta institución devengan, sean estimados sean acatadas por las autoridades, ya que la sola independencia no es suficiente, por ello la Constitución prevé en el:

“Artículo 86 Garantías Jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

Numeral 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenara su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia resolución, se hará efectiva la

responsabilidad determinada por la ley” (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social, 2009).

No quedan dudas de que la Constitución del 2008 es de progresión; sin embargo la legitimación al igual que, el reto de la justicia Constitucional está dado por la calidad de la argumentación, recuérdese que la Corte Constitucional es de un poder autónomo que fundamenta su existencia en la diversa garantía de los derechos.

El desafío es grande, no solo para la Corte Constitucional actual sino también para las venideras, para los jueces de instancia, para los profesionales en derecho y para la sociedad ecuatoriana en general, la justicia constitucional en Ecuador sigue en construcción y esto permite la adecuación de esta a las necesidades propias cambiantes de la cultura jurídica ecuatoriana, de manera que se resuelvan los problemas propios, a partir de la realidad social.

La figura de la Inconstitucionalidad

En el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador se estipula a la supremacía Constitucional, del siguiente modo:

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico, las normas y actos del poder público deberán mantener uniformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto de poder público” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Constitución de la Republica, y el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Nacional establecen el control de normas de carácter general, mediante las disposiciones normativas, en las cuales se regula de forma clara, el órgano con competencia para anunciar la elección, legitimación activa, legitimación pasiva, tramite y materia

impugnable o susceptible de control, principios ajustables, efectos de la sentencia y otros temas de consideración. El control abstracto en sus distintas materias es potestad única y privada de la Corte Constitucional, de esta forma lo determina el artículo 436 numerales 2,3,4, y 10 de la Constitución de la República, en lo que tienen relación con actos normativos generales:

“Conocer y resolver las acciones públicas de constitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y autoridades del Estado, La manifestación de inconstitucionalidad va a tener como efecto la validez del acto normativo impagado.

Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la constitución.

Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda la autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo.

Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por comisión inobservancia, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional, si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutara el acto omitido, de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo, la carta magna en el artículo 326 establece que, *“los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y que será nula toda estipulación en contrario”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008), de igual manera el Código de Trabajo en el artículo 4 determina la irrenunciabilidad de derechos para los trabajadores, mientras tanto que el artículo 5 la protección judicial y administrativa a favor de los trabajadores.

En lo concerniente a la relación laboral para establecer una relación laboral la primera cosa que deben hacer tanto el empleador como el trabajador, es fijar el monto de

la remuneración, que bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al establecido en la ley para cada categoría ocupacional, es decir que al momento de establecer la contraprestación económica a favor del trabajador se debe establecer los rubros económicos basados en el principio jurídico de igual trabajo igual remuneración, sin discriminación alguna, acogiendo la disposición legal prevista en el artículo 81 del Código de Trabajo, sobre la estipulación de sueldos y salarios, que podrán establecerse libremente por las partes intervinientes en el contrato de trabajo estableciendo el Código de Trabajo.

EL artículo 91 del Código del Trabajo de manera puntual, expresa que la remuneración del trabajador será inembargable, salvo para el caso de pensiones alimenticias estableciendo también en el Código de Trabajo el derecho de la remuneración íntegra.

La Constitución de la República en el artículo 328 dispone que:

“la remuneración del trabajador sea justa con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de las personas trabajadoras, así como las de su familia será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos, dispone además que el estado fijara y revisara anualmente el salario básico establecido en la ley y será de aplicación general y obligatoria, determina también el pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido, ni desconocido, salvo con autorización expresa a las personas trabajadoras de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo, con el aporte del autor sobre remuneración:

“La remuneración es la cantidad de dinero que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios cuando trabaja en relación de dependencia, constituye un elemento esencial del Contrato individual de Trabajo y a la vez es el principal derecho del trabajador y la principal obligación del empleador” (Bonilla, 2019, p.50).

Entendido esto ahora poniéndose en contexto el Ecuador mediante decreto ejecutivo No. 1017 con fecha 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de contagios de coronavirus mismo que fue ampliado por treinta días más el pasado 15 de

mayo de 2020, en el mencionado decreto ejecutivo de manera específica en el artículo 6, dispone la suspensión de la jornada especial de trabajo para todos los trabajadores y empleadores del sector público y privado, el confinamiento el cual comprende de toque de queda, confinamiento ciudadano, y restricción vehicular. Por la compleja situación económica de la población, el estado debía crear normas encaminadas en primer lugar a velar por el bienestar colectivo de la población y, en segundo lugar a precautelar las fuentes de empleo emitiendo inicialmente el ministerio de trabajo el acuerdo ministerial 077 y 080 que a breves rasgos que en su artículo 4 trata *“de la reducción emergente de la jornada laboral durante un periodo hasta de un año se acordara la disminución de la jornada de trabajo en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus”* (Acuerdo Ministerial Nro. 077 [version PDF], 2020), al igual que el Acuerdo Ministerial 080 en el cual en su artículo 1. *“De la modificación emergente del trabajo durante la emergencia sanitaria declarada, el empleador del sector privado podrá modificar de manera emergente la jornada laboral de sus trabajadores, incluyendo el trabajo en sábados y domingos”*, (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-080 [version PDF], 2020), así mismo el acuerdo ministerial 076 de manera específica en su artículo 3, dispone *“A fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos, durante la emergencia sanitaria declarada; será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o privado empleador público y/o privado adoptar la implementación de teletrabajo emergente”* mientras que el acuerdo ministerial 177 en su artículo 3 de la jornada diferenciada que a breves rasgos es *“la reducción o aumento de la jornada de trabajo hasta un límite no menor a 30 horas semanales y no mayor a las establecidas en la normativa vigente por un periodo de hasta un año”*, (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117 [version PDF], 2020), normativas que si bien brindan directrices laborales pero que vulneran derechos laborales, el 15 de junio del 2020 se emite otro nuevo decreto ejecutivo 1074 para hacer frente a la emergencia sanitaria, el documento se suscribió este nuevo decreto tiene 13 artículos, en el que se dispone que, siguen suspendidos los derechos de libertad de tránsito y la libertad de reuniones sociales de las personas para así frenar el incremento de contagios.

Con lo antes mencionado queda claro que el impacto de la pandemia, obliga a tomar medidas más estrictas por parte del gobierno central, y esto afecta al conglomerado social frenando de una u otra manera el desarrollo económico de las personas, y sin lugar a dudas aquí se evidencia que las medidas no coadyuvan al sostenimiento del empleo

porque, no se posee cultura preventiva en el aparataje del gobierno de turno lo que acentúa la incertidumbre y precarización laboral, dejando en claro que en la práctica es otra cosa, puede ser en mayor o en menor manera pero al darse este tipo de situaciones que obviamente no se deben dar ya que claro está que las leyes especialmente en el ámbito laboral deben estar destinadas, enfocadas a buscar las mejores condiciones laborales para los trabajadores en este caso el pleno empleo ya que con esta pandemia nos damos cuenta de que la mano de obra humana es imprescindible a nivel de todas las áreas laborales del país, pues sin ella el aparataje productivo del país no fuera posible y sin ello no habrían fuentes de dinero, para solventar las eventualidades y necesidades propias de cada ciudadano, cuyas consecuencias sufren los sectores laborales en todo su aparataje financiero y de talento humano.

Es así que la pandemia afectó también a los organismos del estado entre estos a todos los gads del país grandes y pequeños, y la investigación que nos atañe es el gobierno autónomo descentralizado del cantón Guaranda quien ejerce sus atribuciones conforme a la normativa legal de acuerdo a la Constitución, cootad, losep, y el Código de Trabajo.

En base al artículo 338 de la constitución el cual dispone:

“Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De conformidad a lo establecido en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Los gobiernos autónomos descentralizados participaran de un 21% de ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales” (Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización , 2017), partiendo del hecho de que el presupuesto general del estado de este año ya se ha reducido en un 24% hasta el 19 de agosto, al pasar de USD 35.498 millones a USD 26.978 millones, según el ministerio de finanzas, generado por la caída del precio del petróleo, más recortes tributarios del país en el transcurso del año, es así que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) o gobiernos seccionales se han visto afectados en su economía.

Hasta el mes de agosto las transferencias directas del Gobierno para los GAD cayeron en un 20%, por lo que el Ministerio de Finanzas hizo un llamado para que los gobiernos autónomos descentralizados impulsen la autogestión debido a que municipios pequeños gastan más en nómina de trabajadores que en obra pública.

Es así que ya existe la resolución N° SGR-142-2017, misma que contiene el Manual de Operaciones de Emergencia, dictada por la Secretaria General de Riesgos, se establece que los COE cantonales estará presidido por el alcalde o alcaldesa según el caso. El Comité de Operaciones Emergentes (COE) en la resolución de 28 de abril de 2020 dispuso a los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

“La gestión de riesgos, por mandato constitucional, es una competencia de todos los niveles de gobierno, en función de lo cual se han organizado comités de operaciones de emergencias a nivel provincial y cantonal, que por supuesto se rigen por los lineamientos del nivel nacional. Estos niveles constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que se rige bajo el principio de concurrencia de competencias, en el que su ejercicio respeta las atribuciones propias de cada una de las entidades involucradas, responsabilidad de Municipios:

- *Ordenanza de uso de Mascarillas.*
- *Control del cumplimiento de uso de mascarilla y distancia interpersonal en espacio público.*
- *Control del distanciamiento y uso de mascarilla en buses y paradas de transporte público.*

- *No obstaculizar ni impedir la operación de los sectores estratégicos y las actividades económicas esenciales autorizadas por el COE Nacional.*
- *Cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.*
- *Implementación de campañas de educación y comunicación de las normas de cuidado y protección” (Resolución COE Nacional - 28 de Abril de 2020 [version PDF], 2020).*

El Código Orgánico de Organización Territorial en el artículo 60 literal o), determina entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa:

“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , 2017).

De una u otra manera queda claro el rol que cumple un Gobierno Autónomo descentralizado, ya que amparándose en sus atribuciones conferidas por la ley, debe propender no solo al desarrollo dentro de su jurisdicción, sino también a buscar condiciones óptimas de bienestar social. Esta institución contiene trabajadores cuyos derechos y obligaciones obedecen a leyes como:

La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 4 el cual dispone, *“Servidoras y servidores públicos.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público” (Ley Orgánica del Servicio Público, 2010).*

La cual ampara a los oficinistas, en el caso del Municipio de Guaranda como el alcalde, secretario/a, concejales.

En el Código de Trabajo en el artículo 1. *“Ámbito de este Código.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren”* (Código de Trabajo, 2005).

El Cual ampara a los obreros del Municipio de Guaranda de trabajo como: jornaleros, músicos, choferes etc.

2.2 Fundamentación Teórica

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Humanitaria se vienen a la cabeza una serie de interrogantes, si esta nueva ley en realidad satisface las necesidades que se generan conforme nos adentramos en esta nueva realidad, si las medidas contenidas en la mencionada ley son sanas para el país, si la realidad supera la legalidad. Pero primero debemos saber conceptualizar cada uno de los componentes que engloban a este trabajo de investigación. Como punto de partida debemos saber que es ley. Hay que saber que la Constitución en el artículo 33 dispone que *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno empleo respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable libremente escogido y aceptado”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ley.- Definición

El Código civil Ecuatoriano da una clara definición; *“Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en forma prescrita en la constitución manda prohíbe y permite”* (Código Civil Ecuatoriano, 2019).

Ley Orgánica.- Definición

Ahora debemos saber que son leyes orgánicas *“Una ley orgánica es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias, que en si son derechos fundamentales de los ciudadanos o articulación de los diversos poderes del estado”*

(Wikipedia, 2013), lo que dicho de otra manera este tipo de leyes son de vital importancia a la hora de regular derechos de las personas en un estado constitucional de derechos.

Leyes Orgánicas del Ecuador

Por citar algunas de las leyes de este tipo vigentes en el Ecuador:

- *“Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado*
- *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*
- *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales*
- *Ley Orgánica de Educación Superior, (Loes)*
- *Ley Orgánica de Servicio Público, (Losep).*
- *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación”*

(Derecho Ecuador, 2020).

Ley Humanitaria.- Definición

Así mismo debemos saber el significado de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. No hay un significado como tal, pero la Cámara de Industrias y producción ya establece un atisbo sobre la definición antes mencionada *“La Ley de Apoyo Humanitario busca contrarrestar los efectos negativos en la economía generados por la emergencia sanitaria”* (Cámara de Industrias y Producción Ecuador, 2020).

La mencionada ley fue enviada por la función ejecutiva del Ecuador, este proyecto de ley calificado de urgencia en materia económica a la asamblea nacional para mitigar la crisis sanitaria, la misma que está compuesta por; cuatro capítulos, siete disposiciones generales, cuatro disposiciones derogatorias y una disposición interpretativa referente al artículo 169 numeral 6 del Código de Trabajo, por la terminación de la relación laboral por caso fortuito o fuerza mayor además de 23 disposiciones transitorias.

Medidas de Sostenibilidad

“La sostenibilidad consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones a satisfacer sus propias necesidades” (Gro, 1987). Siguiendo con la ilación de la idea al referirnos a medidas de sostenibilidad, estas están encaminadas a buscar una armonía entre las necesidades que posee la sociedad en un momento determinado, sin descuidar las necesidades eventuales futuras esto implica el uso de prácticas económicamente rentables, que sirven para cimentar una economía en declive o con problemas.

Empleo.- Definición

Para saber que es empleo primero se deben abarcar a breves rasgos ciertos aspectos importantes como son:

“Población económicamente activa (PEA): son todas aquellas personas de 15 años y más que trabajan al menos una hora a la semana de referencia, o aunque no trabajaron tienen trabajo. Así también hay la población económicamente inactiva (PEI), se consideran esta manera a todas las personas de 15 o más, no clasificadas como personas con empleo como rentistas, jubilados, estudiantes amas de casa entre otros” (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020).

Empleo Adecuado

“El empleo adecuado es una condición en la cual las personas satisfacen condiciones laborales mínimas, desde el punto de vista normativo, y los conforman aquellas personas con empleo que, durante la semana trabajan igual o más de 40 horas semanales” (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020).

Subempleo

“Son personas con empleo que, durante la semana trabajan menos de la jornada legal y perciben ingresos inferiores al salario mínimo” (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020).

Desempleo.- Definición

“El desempleo es la falta de empleo. Se refiere a la situación en la cual un individuo carece de empleo y de salario. Como desempleo también se emplean los términos paro o desocupado en algunos países. La persona desempleada se caracteriza por tener una edad promedio para estar activa (entre 18 y 65 años), tener disposición para trabajar, estar en busca de empleo que sin embargo no logra obtener ningún puesto de trabajo” (Significados, 2015).

La Ley de Apoyo Humanitario y su Inconstitucionalidad Frente a la Normativa Jurídica Vigente

La Constitución de la República es en esencia una constitución garantista de derechos y de directa aplicación con predominio de los principios sobre la regla. Esto significa que garantiza el derecho de los ciudadanos sobre las normas incluyendo sobre la institucionalidad, la misma Constitución menciona que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, además que el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de normas, la jurisprudencia y las políticas públicas que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.

Por la tanto hay incompatibilidad frente a la ley vigente, en la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 3, reconocen a los instrumentos internacionales de directa y de inmediata aplicación en relación a esto aparece el principio Pro Omine que se encuentra establecido en el artículo 326 de la Constitución, que implica la invocación y el uso de la norma más protectora de los derechos humanos es en virtud de este principio en donde se debe acudir a la norma más amplia y a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos el principio Pro Omine, es de aplicación exigible e incondicional el propio sistema exige una permanente disposición a la percepción de todo el sistema, en favor de la persona sin admitir excepciones ni siquiera en casos de estados de emergencia, o situaciones como la que estamos viviendo frente al COVID-19 que, justifica porque se ha adoptado este tipo de normas, que indudablemente contradice al texto constitucional los principios constitucionales y sobre todo instrumentos internacionales de protección y derechos de las personas trabajadoras, sobre de la base de esto no cabe la posibilidad de modificar condiciones laborales más favorables de las personas trabajadoras, mediante la aplicación de una norma más restrictiva existiendo

normas Internacionales de Derechos Humanos, y la Constitución con respecto al ejercicio y garantía de los derechos de las personas.

Entonces es así que en esta Ley que es por cierto nueva en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como lo es la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el Capítulo III, se encuentran las medidas de sostenibilidad del empleo, además de dos disposiciones reformativas primera y segunda, y disposición interpretativa única de la Ley Humanitaria las mismas que son:

Disposición reformativa primera.-

“Teletrabajo.- El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera.

Las partes podrán pactar, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, en el contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, la modalidad de teletrabajo, las que se sujetara a las normas del presente artículo.

Los trabajadores que prestan servicios de teletrabajo gozarán de todos los derechos individuales y colectivos, así como beneficios sociales contenidos en este Código, cuyas normas les serán aplicables en tanto no sean incompatibles con las contenidas en el presente artículo.

El teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas:

1. Autónomos son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

2. *Móviles son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las tecnologías de la información y la comunicación, en dispositivos móviles.*

3. *Parciales son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.*

4. *Ocasionales son aquellos teletrabajadores que realizan sus actividades en ocasiones o circunstancias convenidas.*

Las partes deberán determinar el lugar donde el trabajador prestara los servicios, que podrá ser el domicilio del trabajador u otro sitio determinado.

Con todo, si los servicios, por su naturaleza fueran susceptibles de prestarse en distintos lugares, podrán acordar que el trabajador elija libremente donde ejercerá sus funciones” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

En esta norma, se establece que el derecho del trabajador a desconexión tendrá una duración de al menos doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas.

El derecho a la desconexión tendrá que estar conforme a lo estipulado por el artículo 6 del Convenio de la OIT No. 30 sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), que establece que:

“Cuando excepcionalmente deba efectuarse el trabajo en condiciones que hagan inaplicables las disposiciones de los artículos 3 y 4, los reglamentos de la autoridad pública podrán autorizar la distribución de las horas de trabajo en un periodo mayor de una semana a condición de que la duración media del trabajo. Calculada sobre el número de semanas consideradas, no exceda de cuarenta y ocho horas por semana y de que en ningún caso las horas diarias de trabajo excederán de diez” (Organización Internacional del Trabajo, 1933).

El derecho a la desconexión tiene como fin eliminar la carga laboral de estar disponible a cualquier hora del día y la imposición de estar siempre conectado, sin embargo al establecer el derecho de desconexión a solamente 12 horas intensifica la jornada de trabajo y permite la extensión de la jornada laboral a límites mayores a los

establecidos por el Código de Trabajo, sin contemplar el pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias lo cual es contrario al artículo 326 numeral 4 de la Constitución lo cual señala que a “*A trabajo de igual valor corresponde igual remuneración*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es necesario tomar en cuenta las consecuencias por la falta de descanso lo que genera condiciones de estrés laboral, que afecta directamente el derecho a la salud de las y los trabajadores del país, y la afectación al derecho de la salud y al descanso señalados en los artículos 383, “*Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es así que la disposición afecta gravemente la obligación que tiene de promover un régimen laboral, que funcione en armonía a con las necesidades de las personas, en donde se apliquen horarios adecuados que les permitan llevar una vida saludable.

Disposición reformativa segunda.-

Añádase al final del artículo 363 del Código del Trabajo como un nuevo numeral la siguiente categoría:

“4. Síndromes respiratorios agudos causados por virus: médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, de los departamentos de higiene y salubridad, sean del Estado, o de cualquier otra entidad de derecho público, o de derecho privado con finalidad social o pública, o particulares” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Según lo que estipula el texto, la medida está dirigida exclusivamente al personal de salubridad público y privado, omitiendo tomar en cuenta a muchos sectores calificados como estratégicos por el COE Nacional que no han suspendido sus actividades laborales, en medio de la crisis sanitaria. Por esta razón, se denota que esta distinción se adoptó sin que existan elementos que justifiquen la proporcionalidad de la medida y su pertinencia.

Es así que se debe tener en cuenta que, la Constitución de la Republica incorpora en su artículo 3 numeral 1 con carácter mandatorio y como un deber primordial,

“Garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Siendo de esta manera una obligación de carácter constitucional y público que todas las instituciones del Estado, sus dependencias, organismos los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de esta potestad estatal, acaten esta cláusula constitucional en el desarrollo de sus mandatos y acciones de carácter gubernamental.

Esta disposición contradice el principio de igualdad y no discriminación que se reconoce en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11 numeral 2. El mismo que establece:

“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Con lo antes mencionado se determina que una persona no puede ser discriminada por distinción: es decir, el Estado ecuatoriano está impedido por la Constitución de la Republica de establecer regulaciones normativas de carácter general contrarias a la cláusula Constitucional de no discriminación prevista en el artículo 11 numeral 2 *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo tanto, esta disposición otorga la posibilidad de que esta enfermedad sea alegada únicamente por el personal de higiene y salubridad, lo cual evidentemente constituye una vulneración a los derechos a la igualdad ante la ley y no discriminación, toda vez que los trabajadores de otras ocupaciones que tengan repercusiones en su salud causadas a raíz del virus, en ejercicio de sus actividades cotidianas no podrían acceder a las prestaciones y protecciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, como subsidio

por incapacidad temporal, la pensión de incapacidad temporal, la indemnización por incapacidad permanente parcial, la pensión por incapacidad permanente total, la pensión por incapacidad permanente absoluta y la pensión por montepío.

Adicionalmente hay que tomar en cuenta que los instrumentos internacionales para el reporte de aviso de accidente de trabajo, por disposición laboral al SARS-CoV2, para servidores y trabajadores en el sistema nacional de salud, suscrito por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad social de 9 de abril de 2020; y, la guía para la calificación médica y técnica de los accidentes de trabajo por COVID-19 para el personal de salud, alimentación, servicios básicos, cadena de exportaciones mercados y supermercados, industria agrícola, ganadera y de cuidados de animales, consideran un riesgo de trabajo la pandemia de COVID-19: por lo que, al pretender introducir esta reforma legal se deja de lado estas normativas que de conformidad con los artículos 427 y 428 de la Constitución de la Republica, se deben interpretar en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos.

En lo que se refiere al Capítulo III, de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario:

Artículo 16.- De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo:

“De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo.- Los trabajadores y empleadores podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores. Los acuerdos no podrán afectar el salario básico o los salarios sectoriales determinados para jornada completa o su proporcionalidad en caso de jornadas reducidas.

El acuerdo podrá ser propuesto tanto por trabajadores como por empleadores. Los empleadores deberán presentar, de forma clara y completa, los sustentos de la necesidad de suscribirlos, para que el trabajador pueda tomar una decisión informada. Una vez suscritos los acuerdos, estos deberán ser informados al Ministerio del Trabajo, quien supervisará su cumplimiento.

El acuerdo será bilateral y directo entre cada trabajador y el empleador. El acuerdo alcanzado, durante el tiempo de su vigencia, tendrá preferencia sobre cualquier otro acuerdo o contrato.

De producirse el despido del trabajador al que se aplica el acuerdo, dentro del primer año de vigencia de esta Ley, las indemnizaciones correspondientes se calcularán con la última remuneración percibida por el trabajador antes del acuerdo.

Los acuerdos podrán ser impugnados por terceros únicamente en los casos en que se haya producido cualquier tipo de fraude en perjuicio de uno o varios acreedores.

Si el juez presume la existencia de un delito vinculado a la celebración del acuerdo, lo dará a conocer a la Fiscalía General del Estado para las investigaciones y acciones correspondientes” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Los trabajadores y empleadores podrán de común acuerdo modificar las condiciones económicas de la relación laboral a pretexto de preservar el trabajo, y a través de acuerdos directos entre empleador y cada trabajador, se permite que se modifiquen las condiciones económicas de la relación laboral poniendo en riesgo los contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores, al respecto, se debe recordar que los derechos de los trabajadores están amparados en normas constitucionales, es así que se vulneran derechos de los trabajadores según lo establece el artículo 326 numeral 2, “*Los derechos laborales son irrenunciables y que toda disposición en contrario será nula*”, numeral 4 “*A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Las normas que establecen la generación de acuerdos para la reducción de las condiciones económicas, en las relaciones laborales caen directamente en un acto inconstitucional, puesto que pretende vulnerar, bajo ley la norma ya establecida al tratar que, en base a un acuerdo privado, que en muchos casos será forzado, se renuncien a derechos laborales.

Además, cabe mencionar que, si bien la situación coyuntural a raíz de la Emergencia Nacional Sanitaria ha afectado directamente al sector productivo, y especialmente a los micro, pequeños y medianos productores, se debe tomar en cuenta que las condiciones para reducción o modificación de la relación laboral no puede tener carácter permanente, como se pretende con el artículo 16, sino que deberá ser temporal y

no mediante ley como lo es el objeto de la norma mencionada como inconstitucional, ya que es una medida excepcional que no ha cumplido con las condiciones de razonabilidad para poder ser emitida.

Se debe tener en cuenta que, las condiciones de trabajo que ampara el Código de Trabajo sobre la base de los derechos de los trabajadores, en la Constitución de la república no pueden ser modificadas sin que ello constituya una causal de despido intempestivo conforme lo establece el artículo 194 del Código de Trabajo:

“Caso de incumplimiento del empleador en el contrato por obra o destajo.- En el trabajo por obra o destajo, si el empleador no cumpliera el contrato o lo interrumpiere, pagara al trabajador el valor de la parte ejecutada con más un tanto por ciento que, discrecionalmente, fijara la autoridad que conozca del asunto, sin perjuicio de lo dispuesto a este respecto en el capítulo relativo al artesano” (Código de Trabajo, 2005).

Continuando con lo sustancial, la ley establece la posibilidad de acuerdo entre las partes para modificar las condiciones de los contratos de trabajo que estén vigentes, desconociendo la naturaleza de la relación contractual, que es asimétrica y desigual por esencia, y que exige la protección del Estado para generar condiciones equitativas y justas en las relaciones de capital y trabajo. En las actuales condiciones socioeconómicas, el acuerdo entre las partes propuesto por la ley, implica imposición de condiciones injustas, desventajosas e ilegales en contra de los derechos de los trabajadores, quienes estarían forzados a aceptarlas para conservar o mantener sus puestos de trabajo y asegurar ingresos económicos mínimos, aunque exiguos para asegurar el sustento de sus familias.

Con relación a lo anterior mencionado, la Declaración sobre el progreso y Desarrollo Social (Proclamada por la Asamblea General (ONU) en su resolución 2542 (XXIV), en el artículo 10 Literal:

“ a) La garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones de trabajadores y a negociar en forma colectiva; el fomento del pleno empleo productivo, la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todos, inclusive el mejoramiento de la salud y de las condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin

discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para asegurar condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para asegurar condiciones de vida decorosas; la protección de consumidor;

c) La eliminación de la pobreza; la elevación continua de los niveles de vida y la distribución justa equitativa del ingreso.

Artículo 20, literal c): La adopción de medidas adecuadas para el desarrollo de relaciones laborales armoniosas” (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2015).

El Estado debe estar encaminado a garantizar el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todas las personas trabajadoras, así como una remuneración justa por los servicios prestados, la cual mínimamente deberá ser suficiente para asegurar condiciones de vida dignas, en consecuencia, el pretender asumir como una medida razonable un posible acuerdo que oriente a la renuncia de derechos de los trabajadores, es completamente inconstitucional vulnerando el derecho al trabajo y la seguridad jurídica artículo 82 *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

Del artículo 328 *“La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008),* la realidad es que el trabajador está en desventaja mucho más en estos momentos en el país sufre una crisis sanitaria por lo tanto se desconoce la naturaleza de la relación laboral. En este caso los trabajadores estarán obligados a aceptar esta condición para conservar su puesto de trabajo.

Artículo 17.- De la sanción al incumplimiento del acuerdo entre las partes, dispone que:

“Cualquiera de las partes de la Relación laboral que incumpla con el acuerdo será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás normativa vigente.

En aquellos casos en los que un juez determine que el empleador invocó de manera injustificada la causal de fuerza mayor o caso fortuito para terminar una relación laboral, se aplicará la indemnización por despido intempestivo prevista en el artículo 188 del Código del Trabajo multiplicada por uno punto cinco (1.5)” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Como se ha mencionado anteriormente, el acuerdo entre las partes propuesto por esta Ley implica imposición de condiciones injustas y atentatorias a los derechos del trabajador, pero necesarias para la atender la actual situación y asegurar los puestos de trabajo, aunque bajo condiciones precarias y lesivas para el trabajador, así mismo si en la generalidad de los casos los acuerdos pueden ser forzados, como es posible que una disposición legal proteja la injusticia del acuerdo, para el trabajador le resulta imposible oponerse bajo amenaza de terminación laboral.

En este sentido, es de vital importancia mencionar que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 11 numeral 7 que:

“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Principio que se complementa con lo establecido en el Artículo 1 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1 *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En el Artículo 23:

1. *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho, a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses”* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

El hecho de pretender sancionar el incumplimiento de acuerdos cuando existe la presunción de que estos fueron suscritos de manera forzada, quebranta la irrenunciabilidad de derechos de las y los trabajadores y la seguridad jurídica.

Artículo 18.- Condiciones mínimas para la validez de los acuerdos.- Las condiciones mínimas para la validez de los acuerdos serán las siguientes, Numeral 3:

“En caso de que se alcancen acuerdos con la mayoría de los trabajadores y el empleador serán obligatorios incluso para aquellos trabajadores que no lo suscriban y oponibles a terceros. En el caso de negociación del contrato colectivo vigente, el acuerdo se suscribirá entre los representantes legítimos de los trabajadores y el empleador” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Teniendo la minoría que aceptar los condicionamientos violentando el art 82 *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008), entonces hay contradicción ya que violenta el artículo, dentro del articulado determina que los acuerdos que se logren con la mayoría puede ser aplicada a la minoría, se confunde el derecho colectivo como el derecho individual lo que quiere decir que el empleador imponga la regla de manera unilateral de acuerdo a su conveniencia.

El Artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 542 y 543 del Código de Trabajo, definen al Ministerio de Trabajo como el ente rector para estructurar y garantizar que las relaciones contractuales, se desarrollen al amparo de lo establecido en el ámbito de aplicación de la Constitución y la Ley sin embargo en el artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, no identifica al órgano encargado de verificar el incumplimiento de las condiciones mínimas para la validez de los acuerdos. Es decir, si el empleador presento ante el trabajador los estados financieros de la empresa o los documentos exigidos, al que se hace referencia en este artículo.

Siendo además que no establece como requisito para la generación de acuerdos, la consulta y el fomento de la participación de las organizaciones de trabajadores en la planificación, la puesta en práctica y el seguimiento de las medidas de recuperación y resiliencia, lo cual implica que no se da importancia al dialogo social tal y como lo establece el artículo 326 numeral 10, que estipula que *“Se adoptara el dialogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es así que este mecanismo no es utilizado como una forma de generar el compromiso de los empleadores y de los trabajadores para la adopción de medidas dentro de una empresa, así también, no se establecen medidas adecuadas para promover la consulta y la colaboración entre empleadores y trabajadores, en el ámbito de la empresa sobre cuestiones de interés común que no estén comprendidas dentro del campo de acción de los organismos de negociación colectiva, o que normalmente no sean tratadas por otros organismos encargados de determinar las condiciones de empleo, el dialogo social es indispensable nivel de las instituciones, empresas, debido a que los trabajadores necesitan ser informados y consultados y saber cuáles van a ser las repercusiones sobre sus propias condiciones de empleo y qué medidas tomar para su protección y reducir las repercusiones sociales y económicas.

Es necesario evidenciar la incongruencia del artículo que deriva en su inconstitucionalidad, cuando menciona *“representantes legítimos de los trabajadores”*, contraponiendo al concepto de representantes legales, aquello genera dudas en la interpretación de la norma, por ende inseguridad jurídica, debido a que la legalidad y la legitimidad son conceptos complementarios pero no idénticos.

Además el numeral tres del artículo 18 establece en caso de alcanzar acuerdos, con la mayoría de trabajadores y el empleador serán obligatorios incluso para aquellos trabajadores que no los suscriban y oponibles a terceros, ante esto es importante señalar que, en los casos en que existan contratos colectivos se deberán estar a lo señalado en el artículo 220 del Código de Trabajo, que establece las condiciones contractuales en lo sucesivo, incluso para los contratos de trabajo individuales, por lo tanto dicha disposición estaría en contraposición con lo dispuesto en la contracción colectiva, de igual manera, la redacción de numeral tres señala que los acuerdos son obligatorios para quienes no estén de acuerdo con ello, coartando la libertad del trabajador y sin tomar en cuenta el principio constitucional de la imposibilidad de la renuncia de derechos en esta materia Artículo 326 numeral 2: *“Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Sera nula toda estipulación en contrario”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo en el numeral 3 señala que en caso de negociación del contrato colectivo vigente, el acuerdo se suscribirá entre los representantes legítimos de los trabajadores y el empleador. Es necesario señalar que algunas empresas existen contratos de carácter colectivo, y al señalar que los acuerdos se los suscribirá con *“representantes legítimos de los trabajadores”* (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020), se pretende crear una nueva figura de representación, puesto que los representantes legítimos de los trabajadores son personas reconocidas como tales es decir los representantes sindicales y los representantes libremente elegidos por los trabajadores de la empresa, de conformidad con las disposiciones de nuestra legislación nacional, lo contrario afectaría de manera grave el derecho y la libertad de organización de personas trabajadoras, el cual comprende formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de asociación, afiliarse a su elección y desafiliarse libremente y por ende afectaría de manera directa la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras. De igual manera en el numeral 7: *“Se garantiza la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por ende queda claro que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pretende desconocer derechos de asociación sindical de alguna manera restringirlos, y de igual manera se está afectando la contratación colectiva y las garantías conseguidas para los trabajadores, mediante este tipo de contratación. Esta inconstitucionalidad que atenta contra el derecho a la no precarización de la relación laboral, estipulado en el artículo 327:

“Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 19.- Contrato especial emergente:

“Es aquel contrato individual de trabajo por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador.

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.

La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada.

El descanso semanal será al menos de veinticuatro horas consecutivas. Las horas que excedan de la jornada pactada se pagarán con sujeción a lo determinado en el artículo 55 del Código del Trabajo.

Al terminar el plazo del contrato o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador o trabajador antes del plazo indicado, el trabajador tendrá derecho al pago de remuneraciones pendientes, bonificación por desahucio y demás beneficios de ley calculados de conformidad al Código del Trabajo.

Si finalizado el plazo acordado se continúa con la relación laboral, el contrato se considerará como indefinido, con los efectos legales del mismo” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

El contrato especial emergente refuerza la precarización laboral, el cual está prohibido por el artículo 327 de la Constitución de la República estipula: La relación laboral entre personas trabajadoras será bilateral y directa.

“Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El referido contrato además, contradice lo que establece el Código de Trabajo en el artículo 14 señala: *“El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es una modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este código”* (Código de Trabajo, 2005), de igual manera, el contrato en mención atenta contra el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, que señala que *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En el presente caso los trabajadores contratados bajo esta modalidad se encuentran en menoscabo de sus derechos, en relación a los demás trabajadores que tienen contrato indefinido, pero con otras condiciones celebrados con anterioridad gozan de estabilidad laboral, lo que no sucede con el contrato especial emergente que el tiempo de duración es de un año y renovable por un año más.

Se considera que el contrato especial emergente vulnera la seguridad jurídica, establecida en el artículo 82 de la Constitución de la República, al procurar que las relaciones laborales existentes, es decir aquellas en las que las y los trabajadores tienen un contrato definido, puedan ser cambiadas por esta nueva modalidad contractual, inobservando disposiciones constitucionales y legales. De que las normas deben ser claras y previamente establecidas debiendo ser más beneficiosas a la clase trabajadora. Es

necesario tomar en cuenta que las personas trabajadoras contratadas con este nuevo tipo de contrato pueden ser despedidos antes de cumplir el tiempo para el cual fueron contratados sin que tengan derecho a recibir la indemnización por despido intempestivo previsto en el artículo 188 del Código de Trabajo.

Otra grave inconsistencia del contrato especial emergente, es que se atenta contra el artículo 326 numeral 11 de la Constitución de la República, que señala será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos, con la modalidad contractual de la y el trabajador se vería obligado a renunciar inconstitucionalmente a sus derechos laborales, inobservando el principio de favorabilidad establecido en el mismo Artículo 326 numeral 3, *“En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Hay que saber entonces que toda persona tiene derecho al trabajo, a elegirlo libremente a que este se desarrolle en condiciones equitativas y satisfactorias, así mismo que genere la protección en contra del desempleo y de esta forma el trabajador acceda a una vida digna, a un salario digno y a condiciones adecuadas.

Adicionalmente, esta modalidad contractual es vulneradora a los derechos de los trabajadores en lo relacionado al descanso forzoso semanal, pues el distribuir las horas de trabajo en seis días a la semana, reduciendo al descanso forzoso semanal, pues el distribuir las horas de trabajo en seis días a la semana, reduciendo el descanso obligatorio de 48 a 24 horas, es contraria a lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Trabajo que dispone que:

“Las jornadas de trabajo obligatorio no pueden exceder de cinco en la semana, o sea de cuarenta horas hebdomadarias” (Código de Trabajo, 2005). Se debe recordar que por el año 2015 a través de la ley de justicia laboral con la cual sirvió para eliminar el contrato a plazo fijo, sin embargo a través de esta Ley se está volviendo a reincorporar a la normativa jurídica esta modalidad precaria de trabajo pero además con evidente desventaja incluso ya que el empleador puede dar por terminado en cualquier momento y sin pago de indemnizaciones este contrato especial que puede darse por jornadas laborales de ocho horas o por medias jornadas hasta de cuatro horas esto contradice a lo estipulado en el Código de Trabajo, pues atenta a derechos laborales que por cierto son fundamentales

porque de paso en la ley no se ha reformado ni se ha eliminado algunas disposiciones del Código de Trabajo, entre ellas el derecho que tienen los trabajadores a laborar 8 horas diarias y 40 horas semanales, sábado y domingo dispone la ley que es de descanso obligatorio de 48 a 24 horas es contrario a lo que dispone el artículo 50 del Código del Trabajo que dispone que:

“Las jornadas de trabajo obligatorio no pueden exceder de cinco en la semana, o sea de cuarenta horas hebdomadarias. Los días sábados y domingos serán de descanso forzoso y, si en razón de las circunstancias, no pudiere interrumpirse el trabajo en tales días, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores” (Código de Trabajo, 2005).

Es importante saber que en relación del Código de Trabajo, tiene sustento en la Recomendación de la (OIT) sobre el descanso semanal (Comercio y oficinas) No. 103 en la que el artículo 1 dispone:

“Las personas a las cuales se aplique el Convenio de descanso semanal comercio y oficinas), deberían siempre que sea posible, tener derecho a un periodo de descanso semanal de por lo menos 36 horas, que serán consecutivas cuando sea posible” (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Es evidente que las medidas dispuestas por La Ley de Apoyo Humanitario carecen de validez constitucional, es contraria a la ley expresa vigente, al Código de Trabajo, e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos vigentes sobre el tema.

Artículo 20.- De la reducción emergente de la jornada de trabajo:

“Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados disponiendo que el empleador podrá reducir la jornada laboral hasta un máximo del 50% y el sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción, y el aporte a la seguridad social se pagara con base a la jornada reducida” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Para entender la inconstitucionalidad de la norma transcrita es necesario recordar la independencia que existe en el ejercicio de los Derechos Humanos.

Es así que es indispensable iniciar recordando lo prescrito en el artículo 33 de la Constitución de la República, reconoce al trabajo como un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. Entonces es de vital importancia, para todas las personas la realización de un trabajo digno, acorde a las necesidades como seres humanos, en el cual se le permita desempeñarse en un ambiente óptimo, con una remuneración justa y racional, para de esta manera alcanzar una vida digna.

Se advierte entonces que este derecho está íntimamente relacionado con el derecho a la vida digna, que en el artículo 66 numeral 2 reconoce a las personas *“El derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda saneamiento ambiental, educación trabajo, empleo descanso y ocio cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en tal virtud, las afectaciones al derecho al trabajo afecta también el ejercicio de una vida digna.

Es así que en atención a lo antes expuesto el derecho a la vida digna debe ser analizado desde la realidad de que las y los trabajadores, tengan la posibilidad de cubrir con su remuneración sus necesidades básicas así como las de su familia, lo cual resultaría imposible ante la reducción de la jornada laboral como también la reducción de salario básico.

Al respecto el artículo 328 de la Constitución de la República, estipula que la remuneración de las y los trabajadores será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas para la persona trabajadora, así como las de su familia, así mismo el artículo 8 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Señala que, *“El salario digno mensual cubre al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora y su familia y que corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar”* (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2013).

En este sentido, los artículos 11 numeral 7 y 66 de la Constitución de la República se complementan con lo establecido en el artículo 326 *Ibíd.*, que determina:

“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

- 1.- El Estado impulsara el pleno empleo, y la eliminación del sub empleo;*
- 2.- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario*
- 3.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentos contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

Por otra parte, este artículo no contempla la posibilidad del dialogo social como un mecanismo de respuesta a las situaciones de crisis, es importante señalar que la norma establezca la participación de las partes en procesos y mecanismos para garantizar las consultas tripartitas eficaces, tal como se prevén en virtud de numerosas normas internacionales del trabajo a fin de encontrar soluciones y lograr consensos sobre estas. Es así que sin establecer la posibilidad de dialogo social existe una imposición por parte del empleador hacia el trabajador, la misma que tiene como resultado la reducción de la jornada laboral con la consecuente rebaja del salario de las personas trabajadoras, en este sentido se advierte que la norma hace un reconocimiento tácito al despido intempestivo, en el cual se genera cuando existe este tipo de modificaciones al contrato laboral, lo cual es contrario al derecho a la vida digna, pero también con los principios establecidos en el artículo 326 numeral 2 de la Constitución *“los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y que será nula toda estipulación en contrario”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 21.- Goce de vacaciones:

“Los empleadores, durante los dos años siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, podrán notificar de forma unilateral al trabajador con el cronograma de sus vacaciones o a su vez, establecer la compensación de aquellos días de inasistencia al trabajo como vacaciones ya devengadas” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

La norma anula cualquier posibilidad de que la o el trabajador pueda escoger según sus necesidades y las de su núcleo familiar, el tiempo en el que gozara de su derecho a vacaciones pagadas. Lo permicioso de esta disposición es que el empleador pueda

considerar como vacaciones los días en que el trabajador no asista a trabajar: sin permitirle siquiera justificar el motivo de tal inasistencia, dejando a libre albedrío del empleador el ejercicio de los derechos irrenunciables de la persona trabajadora.

El derecho de vacaciones está vinculado al derecho de la recreación y ocio se encuentra garantizado en el artículo 66 numeral 2, *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008), bajo estas circunstancias, la determinación de los días del año en los cuales se hará uso de las vacaciones pagadas no puede ser dispuesto de forma unilateral por la o el empleador, hacerlo vulnera el elemental derecho de la autodeterminación de los trabajadores, a decidir cuándo y cómo hacer uso de sus vacaciones, aun mas cuando este derecho forma parte del equilibrio vital entre el esfuerzo físico intelectual y el descanso para alcanzar niveles de satisfacción y plenitud existencial.

Respecto lo antes mencionado las normas internacionales ratificados por Ecuador, el convenio de la OIT Numero 52, que hace relación a las vacaciones pagadas, en el numeral 1 del artículo 2 señala que: *“Toda persona a que se aplique el presente Convenio tendrá derecho después de un año de servicio continuo a vacaciones anuales pagadas de seis días por lo menos”* (Organización Mundial del Trabajo, 2021), Así mismo, la Recomendación sobre vacaciones pagadas de la OIT Numero 98. De 1954, en el artículo 4 en el numeral 1 establece que: *“Toda persona a la que se aplique esta recomendación debería tener derecho a vacaciones anuales pagadas. La duración de las vacaciones anuales pagadas debería ser proporcional al tiempo de servicio prestado con uno o con varios empleadores en el transcurso del año en cuestión y no debería ser inferior a dos semanas laborales por doce meses de servicio”*, El artículo 9 numeral 1 de la Recomendación numero 98 también establece que: *“Deberían efectuarse consultas entre empleadores y los trabajadores respecto al periodo en que deberían tomarse las vacaciones anuales pagadas. Para la determinación de ese periodo deberían tenerse en cuenta en lo posible, los descansos del trabajador”* (Organización Mundial del Trabajo, 2021).

Así en el artículo 73 del Código de Trabajo establece que, *“En el contrato se hará constar el periodo en el que el trabajador comenzara a gozar de vacaciones. No haciendo*

contrato escrito o tal señalamiento, el empleador hará conocer al trabajador; tres meses de anticipación, el periodo en que le concederá la vacación” (Código de Trabajo, 2005).

La Constitución de la Republica establece en el artículo 424 numeral 2, señala que:

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan los derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo señalado la Ley está vulnerando el artículo 326 numeral 2 el cual señala: *“los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y que será nula toda estipulación en contrario” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

La facultad normativa de la Asamblea Nacional persigue, entre otras finalidades la de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los enunciados constitucionales y a los derechos previstos no solo en la Constitución de la Republica, sino también en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en base a los principios de no regresividad y progresividad. Sin embargo, la mencionada ley atenta contra el principio de regresividad al eliminar la consulta entre los empleadores y trabajadores respecto al periodo en que deberían tomarse las vacaciones anuales pagadas.

Artículo 24.- Priorización de contratación a trabajadores, profesionales, bienes y servicios de origen local:

“Para la implementación de planes, programas, proyectos, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar y mitigar las consecuencias de la emergencia nacional sanitaria por el coronavirus COVID-19, el sector público y privado priorizarán en sus contrataciones a los productores de la economía popular y solidaria, unidades de producción agrícola familiar campesina, asociaciones, cooperativas, pequeños y medianos agricultores, piscicultores, avicultores,

pescadores, artesanos, ganaderos y demás productores de alimentos, así como las empresas, profesionales, bienes y servicios de origen nacional, de acuerdo a las regulaciones que emitan para el efecto las autoridades competentes” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Al analizar este artículo, existe obscuridad y no se entiende el criterio de lo “Local” para definir la preferencia de contratación. El preferir la contratación de trabajadores/as de una determinada localidad se debe aplicarse una medida de acción afirmativa motivada y razonable según los parámetros establecidos en la normativa implica una seria discriminación en contra de otros grupos o categorías de trabajadores que está prohibida en la Constitución.

El artículo 11 numeral 2 de la Constitución establece que:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El convenio 111 de la Organización Mundial del Trabajo, relativo a la discriminación ratificado por nuestro país el 30 de julio de 1962 en el artículo 2 estipula que, *“Todo miembro para el cual este convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo un política nacional de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto” (Organización Internacional del Trabajo, 2021).*

Al respecto, la norma en referencia vulnera lo estipulado en el mencionado convenio que hace referencia a la contratación de determinados trabajadores sobre otros. Sin determinar una razón objetiva de vulnerabilidad que justifique la aplicación de una medida de acción afirmativa.

Existe una obscuridad no se entiende el criterio de lo local para definir la preferencia de la contratación, el preferir la contratación de trabajadores de una determinada localidad sin aplicarse una medida de acción afirmativa, razonable y motivada según los parámetros establecidos podría implicar una discriminación, en contra de otros grupos o categorías de trabajadores lo que está prohibido en el artículo 11, numeral 2 y en el del artículo 66 numeral 4, por lo que el estado debe abstenerse a realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas directa o indirectamente a crear situaciones de discriminación.

Disposición interpretativa única.-

Interprétese el numeral 6 del artículo 169 del Código de Trabajo, en el siguiente sentido:

“En estos casos, la imposibilidad de realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor estará ligada al cese total y definitivo de la actividad económica del empleador, sea persona natural o jurídica. Esto quiere decir, que habrá imposibilidad cuando el trabajo no se pueda llevar a cabo tanto por los medios físicos habituales como por medios alternativos que permitan su ejecución, ni aún por medios telemáticos” (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020).

Bajo el contexto de la pandemia mundial muchos empleadores están optando en aplicar esto, pero en qué casos se puede aplicar que es el caso fortuito, es un evento causado por el hombre y la fuerza mayor evento causado por la naturaleza siendo importante destacar que el citado artículo tiene dos componentes la existencia del caso fortuito o fuerza mayor que para que sea legal debe tener tres requisitos inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad ósea que para que el hecho sea considerado caso fortuito o fuerza mayor es necesario que el empleador, no haya intervenido en el que no sea atribuible, que no lo haya podido prever, y que no lo haya podido evitar, y el segundo componente del mencionado artículo es la imposibilidad absoluta de continuar con el

trabajo a diferencia del elemento anterior que aborda de manera general este segundo elemento requiero que se lo analice en cada caso particular. Este artículo es una forma de terminación de relación laboral que al invocarlo un empleador, esta exonerado de pagar despido intempestivo que está regulado en el art 188 del código de trabajo y la bonificación del desahucio en el 184 y 185, por lo que han botado a cientos de miles de trabajadores sin pago de indemnizaciones a pretexto de la citada ley.

Gobiernos Autónomos Descentralizados de Ecuador.- Definición

“Los gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano, los GAD son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Están Organizados de la siguiente forma:

- *GAD Regionales*
- *GAD Provinciales*
- *GAD Cantonales*
- *GAD Parroquiales”* (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, 2021).

“En lo que se refiere al municipio de Guaranda este gasta mas en remuneraciones a la nómina de trabajadores el cual es del 42,88% del presupuesto frente, a un 28.44% en obra pública” (Primicias , 2020), por lo que se evidencio una reducción de la nómina de trabajadores debido según la página de transparencia de la institución, y si a esto le sumamos los recortes presupuestarios más la pandemia a raíz del COVID19, lo que genera aún más incertidumbre y necesidades a la institución.

Consecuencias Jurídicas

Entendiendo primero que es el ordenamiento jurídico.- *“Conjunto total y ordenado, de normas, principios, valores e instituciones vigentes, que regulan jurídicamente las*

acciones y las relaciones humanas externas en una determinada sociedad” (Villalva, 2017).

Entonces una consecuencia jurídica está estrechamente ligada a la norma jurídica, en si esta con su aplicabilidad genera condiciones que propicien progresión de derechos y amplíen libertades, o a su vez produzca inseguridad jurídica o que a costa de unos se favorezcan solo a otros. La norma jurídica en sus características goza de autonomía y estructura propias a partir del supuesto de hecho, el vínculo entre dos sujetos que nace de la infracción de un deber jurídico.

2.3 Hipótesis

La ley Orgánica de Apoyo Humanitario y sus medidas de sostenibilidad tienen consecuencias jurídicas

2.4 Variables

Variable independiente

La ley de Orgánica de Apoyo Humanitario

Variable dependiente

Consecuencias Jurídicas

CAPITULO III

3.1 DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias sociales Educación y Derecho “Derecho Laboral”

Sub-Área del conocimiento: Derecho

Sub-línea: Gobernabilidad y Políticas Publicas

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación es Jurídica-Doctrinal, porque para llevar a cabo la investigación requiere aplicar las normas jurídicas acordes al tema, además de tratadistas los cuales aportan con su conocimiento para un mayor entendimiento del tema de investigación.

3.3 Nivel de Investigación

Investigación Descriptiva.- El presente trabajo de investigación es de carácter Jurídica descriptiva, ya que contrasta a un problema socio jurídico el cual se refiere al derecho laboral, el mismo que realiza el análisis jurídico sobre posibles problemas a los derechos y garantías laborales de los trabajadores ecuatorianos con la aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario para saber dichas medidas sirven para el sostenimiento del empleo, partiendo de conocimientos generales hacia particulares. Porque trata de especificar las consecuencias jurídicas del problema planteado ya que una ley nueva no puede afectar los derechos ya ganados por los trabajadores.

Investigación Teórica.- Dado esta clase de investigación resulta imprescindible aplicar una investigación doctrinal, con el aporte de diversos autores contemporáneos y actuales del derecho.

Aspectos Éticos y Sociales:

Como aspectos éticos y sociales relevantes en el presente proyecto tenemos los siguientes:

1. El derecho como la potestad de hacer lo que está establecido en la ley.
2. La norma jurídica como referencia al momento de aplicar el derecho por parte de las autoridades.
3. El respeto como valor de vital importancia para promover armonía y empatía social.
4. La paz social como el correcto equilibrio entre la buena aplicación de la norma jurídica.
5. La convivencia social como meta de todo el conglomerado social.

3.4 Método de investigación

Método Inductivo.- Parte de todos los datos particulares, que existen a fin de llegar a conclusiones generales, a través de la investigación de las normas jurídicas a conclusiones generales de la investigación de las normas jurídicas, y para la tabulación de datos utilizando una metodología cuantitativa.

Método Deductivo.- parte de lo general a lo particular, ya que los datos generales nos dan la orientación necesaria para realizar el razonamiento lógico

Método Estadístico.- se lo utilizó para recopilar información sobre el problema propuesto, para de esta manera poder determinar la eficacia del mismo.

Método Sintético.- Pues Permitió distinguir los elementos del problema a investigarse, a fin de lograr un análisis del objeto del mismo para llegar a determinar las afectaciones jurídicas, al derecho laboral que ha ocasionado la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Análisis Actual del Empleo y Desempleo en Ecuador

Siendo el trabajo la piedra angular para el sustento de y avance de una sociedad ahora en estos tiempos nos es esquivo encontrar uno, sumándole a esto el estado de pandemia en el que nos encontramos a raíz del virus COVID-19.

En lo que concierne al empleo adecuado, el Ecuador ha pasado de tener 3,2 millones de personas a 2,5 millones de trabajadores con un empleo de calidad. Es decir, de 38,5% en sep-2019 a 32,1% en sep-2020 (en porcentaje de la PEA). En otras palabras, solo 3 de cada 10 ecuatorianos tienen un empleo adecuado, la caída del empleo adecuado se puede entender por la reducción salarial y de horas de trabajo, que se aplicó como medida para que muchos empleados puedan mantenerse en la nómina de sus fuentes de empleo, tanto en el sector privado como en el público.

Así mismo, la tasa de empleo inadecuado alcanza un valor de 60,4%, esto significa que más de la mitad de la PEA se encuentran en empleos que no cumplen la jornada completa vigente o perciben ingresos iguales o menores al salario básico establecido. En septiembre de 2019 esta tasa se situaba en 56,0%, es decir que en un año en el Ecuador se han sumado más de 67 000 personas al empleo inadecuado.

La tasa de subempleo tiene números desalentadores en 2019 se ubicaba en el 17% y esta vez en el 2020 se ubica en el 34.5% esto quiere decir que aumento la informalidad y es por la falta de trabajo, de hecho, el empleo adecuado bajo del 39.7% en 2019 al 16.7% en 2020

El ministro de trabajo, Andrés Isch, comento que existe en el mercado laboral en los últimos tres meses y no atribuyo a la reactivación productiva especialmente de actividades agrícolas y comerciales, las nuevas contrataciones laborales en el marco de la Ley Humanitaria, entre otros factores sin embargo reconoció que la situación es aún compleja, desde el punto de vista de los empresarios hay un solo camino y es la producción y no se descarta la necesidad de reformas legales que se adapten a la nueva normalidad pues según ellos las condiciones de trabajo son distintas desde el 2007 no se había registrado una tasa de desempleo tan alta como la del 2020, De lo antes mencionado Poco o nada ha contribuido en nada para la sostenibilidad del empleo en el ecuador, es así que las cifras antes expuestas queda claro que no hay resultados alentadores.

4.1 Beneficiarios

Beneficiarios Directos

Los beneficiarios del presente proyecto serán en primer lugar las autoridades, profesores y alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar.

Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la sociedad en general empleadora, trabajadora, abogados en libre ejercicio. Los cuales pueden tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación.

4.2 Impacto de la Investigación

Es el empleo eje fundamental que coadyuva al desarrollo productivo de un país, es fundamental la acción oportuna pronta y asertiva de las autoridades al igual que del gobierno central, con el fin de cuidar y mantener las plazas de trabajo a través de políticas de estado así también con la creación de normativa jurídica que en lugar de vulnerar derechos constitucionales y legales de la clase laboral ecuatoriana, motive a empleadores y trabajadores a sumar esfuerzos en búsqueda del equilibrio y sostenibilidad del empleo como piedra angular del desarrollo productivo y económico del país, buscando siempre el beneficio de la clase más desposeída.

Refiriéndose al tema del presente trabajo de investigación es de gran impacto, ya que el principal motivo de la misma está dado por el alto índice de pérdida de empleos laborales a causa de la pandemia originada por el COVID-19 y en realizar el análisis de la Ley de Apoyo Humanitario que pretendiendo sostener o mantener las fuentes de trabajo contiene normas jurídicas que afectan a la ley ya expresa de igual forma a los derechos laborales que en lugar de ser regresivos deben ser progresivos ya que su aplicación evidencia perjuicios al sector más débil de la relación laboral.

La importancia de esta investigación está precisamente en realizar el análisis jurídico de las afectaciones jurídicas, al derecho laboral ecuatoriano que contiene la Ley de Apoyo Humanitario con la finalidad de generar las condiciones adecuadas, para que no se violenten derechos y garantías Constitucionales a los trabajadores ecuatorianos.

CONCLUSIONES

- Las afectaciones que ha traído consigo el virus COVID-19, son indiscutibles ya que el país atraviesa una crisis económica y sanitaria, que se acentúa aún más por la ineficaz actuación del gobierno, pero este no es el pretexto ni es la razón para que mediante la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario se quieran precarizar derechos laborales a los trabajadores, derechos que fueron adquiridos con anterioridad ya que cuando existe relación laboral ya se establecen términos y condiciones.
- Al pretender incorporar mediante esta Ley nuevos términos para la relación laboral se está orientando a la renuncia de derechos, lo cual contraviene a la Constitución de la República, convenios internacionales y demás normativa vigente.
- Se sabe que los trabajadores poseen conquistas a lo largo del tiempo, los mismos que fueron obtenidos en legal y debida forma no pueden ser desconocidos por una ley eventual existiendo ley expresa, esta ley recae en precarización laboral así mismo en vulneración de derechos, pues los trabajadores son la parte más débil de la relación laboral, así mismo la presente ley vulnera los derechos de las personas en especial los contenidos en el artículo 326 de la Constitución, por lo que en esta Ley Orgánica de Apoyo Humanitario no coadyuva al desarrollo económico y no es idónea tampoco necesaria.
- Lo cierto es que la parte más débil de la relación laboral son los trabajadores, esto se ha venido acentuando y evidenciando cada vez más con el acontecer de la crisis económica y sanitaria a raíz de COVID-19, he aquí donde se llega a pensar que la realidad ha superado a la legalidad, ya que si no se posee cultura preventiva y la aplicación correcta de la Ley por parte del aparataje del gobierno en satisfacer las necesidades de sus habitantes, no se logra un equilibrio entre una buena economía y un bienestar social para todos.

RECOMENDACIONES

- Preservar la intangibilidad de los derechos laborales como un rol más eficaz por parte del Gobierno, y Ministerio del Trabajo, con correctas políticas públicas a fin de que no hayan vulneración de derechos laborales.
- Hacer respetar la ley vigente por parte del Gobierno en todo su aparataje puesto que, existen principios muy claros para la opinión pública esto lo sabe muy bien la sociedad en general, pues el no hacerlo vulnera la seguridad jurídica.
- Antes de adoptar medidas para lo que se refiere a la relación laboral se debe optar por el dialogo social, donde que haya discusión y el debate, con el objetivo de promover la concientización y educación de la ciudadanía, para sumar esfuerzos a fin de salir de la crisis.
- El gobierno debe coadyuvar al desarrollo de adecuadas políticas públicas laborales, con el que se pueda reactivar el aparato productivo generando fuentes de empleo, para que con esto la sociedad logre prosperar económicamente.

BIBLIOGRAFIA

Acuerdo Ministerial Nro. 077 [version PDF]. (24 de Marzo de 2020). *República Del Ecuador Ministerio del Trabajo*. Obtenido de Trabajo:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj5jb_kzpruAhVSxVkJHbR0AIgQFjACegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.trabajo.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F03%2FACUERDO-MINISTERIAL-Nro.-MDT-2020-080-signed.pdf&usg=A

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-080 [version PDF]. (24 de Marzo de 2020).

Republica Del Ecuador Ministerio del Trabajo. Obtenido de Trabajo:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwirqu6C3pruAhXlc98KHXOTCsUQFjAAegQIAxAC&url=http%3A%2F%2Fwww.trabajo.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F03%2FACUERDO-MINISTERIAL-Nro.-MDT-2020-080-signed.pdf&usg=A>

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117 [version PDF]. (2020). *República Del Ecuador Ministerio del Trabajo*. Obtenido de Fielweb:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwidrZW215ruAhXpRd8KHfheAOMQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.fielweb.com%2FApp_Themes%2FInformacionInteres%2FMDT-2020-0117.pdf&usg=AOvVaw3acGJKpoKYAk43ixWWmuWr

Amaya, J. (2015). *Control de constitucionalidad [version PDF]*. Buenos Aires: ASTREA.

doi:<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiEqbLt76DuAhUhwkKHUSECAUQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.pj.gov.py%2Febook%2Fmonografias%2Fextranjero%2Fconstitucional%2FJorge-A-Amaya-Control-Constitucionalidad-2da-Ed.pdf&usg=>

Arevalo, F. (10 de Octubre de 2020). *las cifras de INEC bajo la lupa [version PDF]*.

Obtenido de Criterios digital: <https://criteriosdigital.com/contexto/farevalo/las-cifras-de-inec-bajo-la-lupa-desempleo/>

Bonilla, L. (2019). *Trabajo y Seguridad Social*. Guaranda: Universidad Estatal de Bolívar.

Obtenido de

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiYpO2-0J7uAhXuWVkKHT2mCFYQFjABegQIARAC&url=https%3A%2F%2Feditorial.ueb.edu.ec%2Findex.php%2FEDITORIAL%2Fcatalog%2Fview%2F5%2F5%2F151-1&usg=AOvVaw1-0eV31dMrtaFgLQ2y_-e

Cámara de Industrias y Producción Ecuador. (23 de junio de 2020). *CAMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCION*. Obtenido de Resumen Ley de Apoyo Humanitario: <https://www.cip.org.ec/2020/06/23/resumen-ley-de-apoyo-humanitario/>

Código Civil Ecuatoriano. (08 de Julio de 2019). Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24-jun.-2005. 1. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código de Trabajo. (16 de diciembre de 2005). Registro Oficial No. 167. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (12 de Agosto de 2013). Registro Oficial No. 056. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización . (29 de Diciembre de 2017). Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19-oct.-2010. Quito, Ecuador. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj59JfY_r3uAhUlm-AKHasECc0QFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.telecomunicaciones.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F01%2FCOOTAD.pdf&usg=AOvVaw3yYohXzCLMi-_ckbD2BpXb

Constanza, N. (22 de Septiembre de 2017). *UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL AL PRINCIPIO PRO PERSONA DESDE LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA*. Obtenido de Corte Idh: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja>

&uact=8&ved=2ahUKEwjV6Zz7lpjuAhWDrFkKHdJtB6gQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Ftablas%2Fr37509.pdf&usg=AOvVaw2HpPItqDSJ1MVBEZqhRdIh

Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial No. 449. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjZj4mljb3tAhVCq1kKHbzmDtMQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fecuadorforestal.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2010%2F05%2FCONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_20081.pdf&usg=AOvVaw2mTQ-Ie

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). Registro oficial No. 1948. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Derecho Ecuador. (28 de julio de 2020). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Leyes Organicas : <https://www.derechoecuador.com/leyes-organicas>

Gro, B. (2020 de Marzo de 1987). *Wikipedia*. Obtenido de Informe Brundtland: https://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Brundtland

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (15 de Septiembre de 2020). *Metodología de la Encuesta Nacional de Empleo y Subempleo (ENEMDU) [version PDF]*. Obtenido de Ecuador en Cifras: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiB_rCcqJLuAhVCjlkKHV3KDo4QFjABegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ecuadorencifras.gob.ec%2Fdocumentos%2Fweb-inec%2FEMPLEO%2F2020%2FSeptiembre-2020%2FMetodolog%25C3%25ADa%2

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. (22 de Junio de 2020). Registro Oficial Suplemento 229 de 22-jun.-2020. Quito, Ecuador. Obtenido de Ley Organica de Apoyo humanitario: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjM9ILBib3tAhVD0FkKHxW2ARkQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.emov.gob.ec%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Ftransparencia_2020%2Fa2_41.pdf&usg=AOvVaw3qKrKiqCVCmd2PvvXx1eIW

- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social. (22 de Octubre de 2009).
Registro Oficial No. 52. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Orgánica del Servicio Público. (06 de Octubre de 2010). Registro Oficial Suplemento
No. 294 de 06-oct.-2010. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y
Publicaciones.
- Literal B2 Distributivo De Personal Julio. (15 de Julio de 2020). *Literal b2) Distributivo
de personal de la institución {version PDF}*. Obtenido de Ley de transparencia
2020: <http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/ley-de-transparencia/>
- Literal B2 Distributivo De Personal Noviembre. (12 de Noviembre de 2020). *Literal b2)
Distributivo de personal de la institución {version PDF}*. Obtenido de Ley de
transparencia 2020: [http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/ley-de-
transparencia/](http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/ley-de-transparencia/)
- Literal B2-Distributivo de Personal de Marzo. (20 de MARZO de 2020). *Literal b2)
Distributivo de personal de la institución {version PDF}*. Obtenido de Ley de
Transparencia 2020: [http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/ley-de-
transparencia/](http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/ley-de-transparencia/)
- Manchengo, J. (2007). *Constitución, supremacía constitucional y teoría de las fuentes del
Derecho: una vision desde el peru [version PDF]*. Cuadernos Constitucionales de
la Catedra Fadrique Furio Ceriol. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3163754.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (27 de Abril de 2015). *Declaracion sobre el
Progreso y el Desarrollo en lo Social*. Obtenido de ohchr:
[https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProgressAndDevelopment.as
px](https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProgressAndDevelopment.aspx)
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. (26 de Enero de 2021).
Gobiernos Autónomos Descentralizados de Ecuador. Obtenido de Observatorio
Planificacion:
[https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/gobiernos-autonomos-
descentralizados-de-ecuador](https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/gobiernos-autonomos-descentralizados-de-ecuador)

Organización Internacional del Trabajo. (29 de Agosto de 1933). *Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)*. Obtenido de Ilo:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi0isKU1rfuAhXNTjABHb-fARUQFjABegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fdyn%2Fnormlex%2Fes%2Ff%3Fp%3D1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC030&usg=AOvVaw17UH

Organización Internacional del trabajo. (23 de Agosto de 1933). *NORMLEX*. Obtenido de ilo:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C030

Organización Internacional del Trabajo. (23 de Diciembre de 2020). *Recomendacion sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) 1997 (num.103)*. Obtenido de ilo:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjJybjj3qPuAhWRzVkKHffBDIwQFjAAegQIARAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fdyn%2Fnormlex%2Fes%2Ff%3Fp%3DNORMLEXPUB%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AR103&usg=AOv

Organización Internacional del Trabajo. (23 de Enero de 2021). *Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)*. Obtenido de Ilo:

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:MwFQMUXx2KUJ:https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f%3Fp%3DNORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec&client=firefox-b-d

Organización Mundial del Trabajo. (21 de Enero de 2021). *Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (num. 52)*. Obtenido de Ilo:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C052

Organización Mundial del Trabajo. (22 de Enero de 2021). *Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)*. Obtenido de Ilo:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6tNE3kT5r28J:www.ilo.org/dyn/normlex/es/f%3Fp%3DNORMLEXPUB:12100::NO:12100:P12100_ILO_CODE:R098:NO+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec&client=firefox-b-d

Primicias . (6 de Junio de 2020). *Tipo de gasto de los Gobiernos Municipales*. Obtenido de primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/finanza-gasto-gobiernos-seccionales/>

Resolución COE Nacional - 28 de Abril de 2020 [version PDF]. (28 de Abril de 2020).

Gestion de Riesgos. Obtenido de Gestion de Riesgos:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiju_I8NDuAhUxSzABHdcUCsgQFjABegQIARAC&url=https%3A%2F%2Fwww.gestionderiesgos.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F05%2FResoluciones-COE-Nacional-28-de-abril-2020.p

Significados. (01 de Junio de 2015). *Significado de Desempleo*. Obtenido de Significados:

<https://www.significados.com/desempleo/>

Villalva, A. (8 de Septiembre de 2017). *Introduccion al Derecho* . Obtenido de docplayer:

<https://docplayer.es/18003213-Introduccion-al-derecho-agustin-villalba-zabala.html>

Wikipedia. (28 de octubre de 2013). *Wikipedia*. Obtenido de Ley Organica:

https://m.wikipedia.org/wiki/Ley_org%C3%A1r

ANEXOS

Distributivo del Personal de Marzo del Municipio de Guaranda año 2020

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			
N o .	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
PROCESOS GOBERNANTES / NIVEL DIRECTIVO			
2	ALCAL DIA	ALUISA GUALUNTUÑA MERCEDES DEL	SECRETARIA PARTICULAR
3	CONCEJO MUNICIPAL	AYME SINCHIGALO JULIO CESAR	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
4	CONCEJO MUNICIPAL	CAMACHO BAZANTES CESAR ALFONS	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
5	CONCEJO MUNICIPAL	CHELA AGUALONGO WILLIAM RENZO	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
6	ALCAL DIA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA LUIS MED	ALCALDE
8	CONCEJO MUNICIPAL	COLES PATIN PEDRO DAVID	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
9	SECRETARIA DE CONCEJO	DAVILA RUIZ CARLOS EDISON	SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
1 0	VICE ALCALDE	GALARZA SCHOENFELD JUAN MANUE	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
	CONCEJO MUNICIPAL	PAZMIÑO ORTIZ LUIS GEOVANNY	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
	CONCEJO MUNICIPAL	PILCO REA MAGDALENA ROSALIA	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
1 1	SECRETARIA DE CONCEJO	QUINATO POZO LUIS ENRIQUE	ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR / NIVEL OPERATIVO			
		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	
9	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	AGUALONGO FAUSTO FERNANDO	ASISTENTE ABOGACIA
1 0	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	ALEGRIA CALERO JORGE RAMIRO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
1 1	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	BONILLA SILVA MARCO ANTONIO	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
1 2	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	CARDENAS GARCES WILSON CRISTOB	DIBUJANTE
1 3	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	CHAMORRO ALDAZ BLANCA TERESITA	SECRETARIA
1 4	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	CHAVEZ GUILLIN EUGENIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
1 5	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	CHIMBO AGUILAR JANETH DEL CARME	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
1 6	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	DAVILA VILLAFUERTE GORKY RENAN	DIRECTOR DE PLANIFICACION
1 7	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	GONZALEZ NARANJO PAULINA DEL SO	SECRETARIA
1 8	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	IBARRA NUÑEZ EDISON VICENTE	TOPOGRAFO
1 9	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	LARA MELENDEZ MEDARDO DUBERLY	ASISTENTE DE RIESGOS
2 0	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	MEDINA ALTAMIRANO JOSE PATRICIO	TECNICO DE RIESGOS
2 1	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	MENA PAREDES JIMMY EDUARDO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
2 2	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	MESTANZA COPO JOSUE AUGUSTO	DIBUJANTE
2 3	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	NARANJO GARCES JOFFRE WILFRIDO	COMISARIO CONSTRUCCIONES
2 4	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	NAVARRETE VASCONEZ ARTURO JAVI	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
2 5	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	PAZMIÑO CARDENAS JUDITH MARGOT	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
2 6	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	TAMAYO PAZMIÑO PAULA ALEJANDRA	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
2 7	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	VALDIVIEZO NARANJO MARIA AUGUST	ANALISTA AVALUOS Y CATASTROS 2
2 8	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	VASCONEZ ZARATE FERNANDO ENRIQ	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
2 9	DIR. PLANIFICACION TERRITORIAL	YACCHIREMA SHUNGULI LUIS EDUARD	DIBUJANTE
		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
3 2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACAN CARDENAS LUIS WELINGTON	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PATIÑO NESTOR RAUL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
3 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OROZCO RUIZ CARLOS GUILLERMO	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 5	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAZMIÑO ROMAN ALVARO ANDRES	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PEÑALOZA ULLOA KLEVER DAVID	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS ARELLANO LAURA HORTENCI	SECRETARIA EJECUTIVA 1
3 8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ OLALLA MANUEL MESIAS	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 9	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CARDENAS CALAPAQUI ANGEL RENAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO

40	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACHA CHIMBO GALO WILFRIDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
41	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHISAG GUAMAN SEGUNDO FERMIN	BARRENDERO
42	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOCOS CHELA MISAEL ROMAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
43	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CUVI CHELA SEGUNDO MANUEL	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
44	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEL POZO FIERRO OMAR ALEJANDRO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
45	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ESPINOZA CAMACHO LUIS ENRIQUE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
46	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	FIERRO ALVAREZ JHONNY ADRIAN	MECANICO
47	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MANUEL ROGRIGO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
48	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MILTON	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
49	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA VELOZ ARTURO GIL	SOBRESTANTE
50	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ CHIMBO PEDRO PABLO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
51	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ PASTORA MERCEDES	CONSERJE
52	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUACHILEMA FLORES JOSE JAVIER	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
53	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUARANGA NARANJO EDWIN WLADIM	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
54	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUTIERREZ SALGUERO CRISTHIANA	AYUDANTE DE ALBAÑIL
55	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO BORJA ANDREY ESLAVA	ELECTRICISTA
56	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO SANCHEZ LIZANDRO ERNES	CONSERJE
57	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PEREZ JOSE MIGUEL	SOLDADOR
58	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INCA MEDINA VINICIO ABDON	BARRENDERO
59	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHASI ALEX PAUL	BARRENDERO
60	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
61	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA MARIANA	BARRENDERO
62	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA SEGUNDO MANU	OPERADOR MAQUINARIA PESADA

63	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO GUAPULEMA CARLOS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
64	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO SISA RAMIRO PATRICIO	BARRENDERO
65	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MALDONADO GALARZA MARIO PATRIC	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
66	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ OROSCO LUIS GALO	ELECTROMECHANICO
67	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MELENDEZ MELENDEZ CARLOS HOME	CONSERJE
68	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MENDOZA ZURITA KLEVER OSWALDO	JORNALERO
69	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MILAN QUINATOA BALTAZAR	AYUDANTE DE ALBAÑIL
70	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	NINABANDA NINABANDA ANGEL PASC	CAMALERO
71	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ORDOÑEZ SANCHEZ PATRICIO	CHOFER VEHICULO PESADO
72	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAREDES VILLENA MARIO ESTUARDO	CHOFER VEHICULO PESADO
73	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN AMANGANDI MARIA ROSA	AYUDANTE DE ALBAÑIL
74	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN BAEZ CARLOS GONZALO	CHOFER VEHICULO PESADO
75	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN CHIMBO ANGEL FELICIANO	CHOFER VEHICULO PESADO
76	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN MARIA CECILIA	BARRENDERO
77	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN SEGUNDO PEDRO	BARRENDERO
78	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POAQUIZA AGUILAR GLADYS MARIA	CONSERJE
79	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POMA LAZO EDISON WILFRIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
80	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUMA AGUALONGO SEGUNDO MANUE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
81	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUNINA HINOJOZA SEGUNDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
82	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUILLE CASPI LUIS HERNAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
83	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTANA AVILES MARLON ENRIQUE	MECANICO
84	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTEROS RAMIREZ EDGAR EDUARD	OPERADOR MAQUINARIA PESADA

85	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA HINOJOZA MODESTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
86	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA PATIN GLADYS	SOBRESTANTE
87	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA TOALAMBO MARTHA JANETH	ASISTENTE DE COMPRAS
88	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS BUSTILLOS MIGUEL RODOLFO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
89	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL WALTER	BARRENDERO
90	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ VALVERDE KLEVER LAUTAR	CHOFER VEHICULO PESADO
91	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANTANA RODRIGUEZ NELSON ENRIQ	CONSERJE
92	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SERRANO PURCACHI CARLOS ROLAN	AUX.SS.MM.B
93	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TAMAMI PASTOR CARLOS ABEL	MECANICO
94	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TANDAPILCO AUCATOMA LUIS JULIO	ALBAÑIL
95	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TARIS YAMBOMBO LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
96	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TOALOMBO YAMBOMBO ANGEL JOSE	CHOFER VEHICULO PESADO
97	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VELOZ ALBAN EDGAR LIZANDRO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
98	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLACIS ANALUIZA ALONSO OLMEDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
99	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLAFUERTE BARRAGAN ANGEL RAU	CADENERO
100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YALLICO TOALOMBO ALFONSO	CHOFER VEHICULO PESADO
101	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ CARLOS RAUL	CHOFER VEHICULO PESADO
102	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ URBANO ANGEL OCTAVIO	CHOFER VEHICULO PESADO
103	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YUMBAY IGAMA JUAN GERARDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
104	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ZAVALA GUZMAN LAURA MARTHA ESM	CONSERJE
		DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	
105	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	CARRILLO LEMA DUVAL MARCIRO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
106	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	CHISAG GUAMAN ANGEL ERNESTO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
107	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	CHISAG TIBANLOMBO LUIS RAFAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
108	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUINGLA ANGEL RODRIGO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
109	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUINGLA CAIBE NELSON LEONARDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
110	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUINGLA GUAMAN LUIS FRANKLIN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
111	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUINGLA GUINGLA HERNAN ALEJAND	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
112	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUINGLA GUINGLA JAVIER HOMERO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
113	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	HERRERA MICHUY JOSE ERMEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
114	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	POAQUIZA SINCHIGALO ANGEL HERNA	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
115	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	PUCHA GUINGLA JEFFERSON MAURIC	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
116	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	PUNINA TOAPANTA SEGUNDO ABELAR	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
117	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	RIVERA GUIDO ISMAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
118	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	RODRIGUEZ PAGUAY LUIS ARTURO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
119	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SANDOVAL HERRERA ALBARO DONAL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
120	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SISA PUCHA GUALBERTO ROLANDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
121	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SOLANO POZO ANGEL DIOGENES	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL

1 2 2	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SOLRZANO HERRERA NAPOLEON NE	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 3	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	TALAHUA POAQUIZA WILMER GUSTAV	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 4	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VASCONEZ GUAMAN ANGEL JAIME	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 5	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VASCONEZ PUCHA HENRY VINICIO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 6	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VISTIN CASTILLO NELSON OLMEDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 7	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	ZURITA MASABANDA HOLGER EDUAR	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
1 2 8	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	ZURITA MONAR NOLBERTO AVELINO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
		HIGIENE AMBIENTAL	
1 2 9	HIGIENE AMBIENTAL	AGUAGUIÑA YANEZ GILBERTH GONZA	JORNALERO
1 3 0	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO	INSPECTOR SOBRESTANTE
1 3 1	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO CALUÑA MANUEL MESIA	BARRENDERO
1 3 2	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO TUALOMBO ALEXANDRA	BARRENDERO
1 3 3	HIGIENE AMBIENTAL	AGUIRRE EMILIA ALVA	GUARDIAN
1 3 4	HIGIENE AMBIENTAL	AVILES AGUALONGO MARIA DOLORES	BARRENDERO

1 3 5	HIGIENE AMBIENTAL	BORJA ANDRADE CARLOS ALBERTO	CHOFER DE RECOLECTOR
1 3 6	HIGIENE AMBIENTAL	BRONCANO PAZMIÑO JOSE LUIS	CHOFER VEHICULO PESADO
1 3 7	HIGIENE AMBIENTAL	BUSTAMANTE MILTON ONIDES	BARRENDERO
1 3 8	HIGIENE AMBIENTAL	CABRERA DELGADO SONIA PAMELA	BARRENDERO
1 3 9	HIGIENE AMBIENTAL	CALUÑA MORAN NORMA NARCISA	BARRENDERO
1 4 0	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO GUAMAN ANGEL RODRIGO	JORNALERO
1 4 1	HIGIENE AMBIENTAL	CASPI PILAMUNGA ESTUARDO NEICER	SUPERVISOR DE JARDINERIA
1 4 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CANDO ANGEL NOLBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 4 3	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CHISA MARIA MANUELA	BARRENDERO
1 4 4	HIGIENE AMBIENTAL	CHASI POMA MARIA ZOILA	BARRENDERO
1 4 5	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA GUAMBO RODRIGO GERARDO	JARDINERO
1 4 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA MOROCHO CESAR SERGIO	BARRENDERO
1 4 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA POMA JAVIER OSWALDO	JORNALERO
1 4 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA REA MANUEL	CHOFER DE RECOLECTOR
1 4 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA SIMALIZA HORTENSIA	BARRENDERO
1 5 0	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TOALAMBO JULIAN	BARRENDERO
1 5 1	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO ANGEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO

1 5 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA AURORA	BARRENDERO
1 5 3	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA MANUELA	BARRENDERO
1 5 4	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA
1 5 5	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO GUZMAN SEGUNDO MANUEL	GUARDIAN
1 5 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LLUMIGUANO MARIA AN	JARDINERO
1 5 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LUMBI MANUEL	JORNALERO
1 5 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA JOSE MIGUEL	BARRENDERO
1 5 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA MARIA ETELVIN	BARRENDERO
1 6 0	HIGIENE AMBIENTAL	CISNEROS GUANULEMA SEGUNDO OS	BARRENDERO
1 6 1	HIGIENE AMBIENTAL	CUNALATA AVILES CARLOS	BARRENDERO
1 6 2	HIGIENE AMBIENTAL	ESCOBAR ESCOBAR SARA VANEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1 6 3	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA CACERES JORGE RUBEN	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
1 6 4	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ LIMA MARIA CECILIA	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 6 5	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ PUCHA JOSE LUIS	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 6 6	HIGIENE AMBIENTAL	GOMEZ QUISHPE FRANCISCO EFRAIN	BARRENDERO
1 6 7	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN ANGEL ALBERT	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 6 8	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN MARIA AURORA	BARRENDERO
1 6 9	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PILAMUNGA SEGUNDO	BARRENDERO
1 7 0	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE ZALASAR SEGUNDO M	BARRENDERO
1 7 1	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA ANGEL GONZALO	BARRENDERO
1 7 2	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA GERARDO	BARRENDERO
1 7 3	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO QUILLIGANA SEGUNDO RAUL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 7 4	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO ZARUMA ANGEL AGUSTIN	CHOFER VEHICULO PESADO
1 7 5	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO MOLINA CARLOS	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
1 7 6	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO PIÑALOZA WILLIAM VICEN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 7 7	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ ROCHINA NANCY CARMEN	JORNALERO
1 7 8	HIGIENE AMBIENTAL	HERRERA HERRERA CARLOS GERONI	SOBRESTANTE
1 7 9	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA LLUMIGUANO AURORA	BARRENDERO
1 8 0	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA QUINATOA ANGEL ARMAND	CHOFER VEHICULO PESADO
1 8 1	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO AGUALONGO CARLOS	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
1 8 2	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO QUILLE MARIA PIEDAD	BARRENDERO
1 8 3	HIGIENE AMBIENTAL	IZA BEDON ANGEL VINICIO	BARRENDERO
1 8 4	HIGIENE AMBIENTAL	JARAMILLO BONILLA CESAR AUGUSTO	BARRENDERO

1 8 5	HIGIENE AMBIENTAL	JUGACHO GUANO MARIA CLEMENCIA	JORNALERO
1 8 6	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO CHELA LUIS	ALBAÑIL
1 8 7	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO GUAPULEMA JOSE	ALBAÑIL
1 8 8	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO ANGEL VIC	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 8 9	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO MARIA RO	BARRENDERO
1 9 0	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO VENANCIO	BARRENDERO
1 9 1	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO OCHOA SEGUNDO ALEJ	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 9 2	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMITAXI POMA JOSE	BARRENDERO
1 9 3	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ CACERES VICENTE FERNANDO	INSPECTOR SOBRESTANTE
1 9 4	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ PERUGACHI JOSE MANUEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
1 9 5	HIGIENE AMBIENTAL	LUMBI CHELA SEGUNDO MIGUEL	BARRENDERO
1 9 6	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA ZARUMA MARIA TERESA	BARRENDERO
1 9 7	HIGIENE AMBIENTAL	MICHUY SEGUNDO ANGEL	SOBRESTANTE
1 9 8	HIGIENE AMBIENTAL	MILAN ILBAY ESTUARDO	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 9 9	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA FERNANDEZ WILSON	BARRENDERO
2 0 0	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA QUINABANDA JUAN ELIAS	BARRENDERO
2 0 1	HIGIENE AMBIENTAL	MULLO HINOJOZA MARIA TERESA	BARRENDERO
2 0 2	HIGIENE AMBIENTAL	NINABANDA NINABANDA MARIA CLEME	BARRENDERO
2 0 3	HIGIENE AMBIENTAL	NOBOA FLORES DIANA YADIRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 0 4	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ RAMIREZ WASHINGTON	BARRENDERO
2 0 5	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ SOLIZ ANGELICA MARIA	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
2 0 6	HIGIENE AMBIENTAL	OBANDO FLORES ELVITA ROSARIO	SOBRESTANTE
2 0 7	HIGIENE AMBIENTAL	OROZCO RUIZ MAURO EFRAIN	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
2 0 8	HIGIENE AMBIENTAL	PAREDES VILLENA SEGUNDO OSWAL	CHOFER VEHICULO PESADO

2 0 9	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN COLES PEDRO	BARRENDERO
2 1 0	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO JORGE ROBERTO	CONSERJE
2 1 1	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO NARANJO CESAR ANIBAL	CHOFER VEHICULO PESADO
2 1 2	HIGIENE AMBIENTAL	PEREZ GUASHPA MARIA JOSEFINA	BARRENDERO
2 1 3	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA NINABANDA SEGUNDO JU	BARRENDERO
2 1 4	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA TAMAMI MIGUEL ANGEL	CHOFER DE RECOLECTOR
2	HIGIENE AMBIENTAL	POMA GUALPA MARTHA	JORNALERO

1 5		EDELMIRA	
2 1 6	HIGIENE AMBIENTAL	PRADO VILLENA DOLORES JULIETA	CONSERJE
2 1 7	HIGIENE AMBIENTAL	PUMA LAZO VERONICA	BARRENDERO
2 1 8	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATOA LANDA SEGUNDO MATEO	BARRENDERO
2 1 9	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATOA MANOBANDA BLANCA JANE	BARRENDERO
2 2 0	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ CHIMBORAZO ELVIRA MARIA	BARRENDERO
2 2 1	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ NELSON	CHOFER DE RECOLECTOR
2 2 2	HIGIENE AMBIENTAL	REA AGUALONGO AGUSTIN	BARRENDERO
2 2 3	HIGIENE AMBIENTAL	REA QUILLE LUIS ANIBAL	CHOFER DE RECOLECTOR
2 2 4	HIGIENE AMBIENTAL	ROCHINA TASHI IGNACIO	BARRENDERO
2 2 5	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL LUPERC	AUX.SS.MM.B
2 2 6	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ TACLE VICTOR HUGO	BARRENDERO
2 2 7	HIGIENE AMBIENTAL	SIMALIZA ROMERO MARIA TRANSITO	AYUDANTE DE CUADRILLA
2 2 8	HIGIENE AMBIENTAL	SINCHIPA AREVALO MARIA LORENA	BARRENDERO
2 2 9	HIGIENE AMBIENTAL	SISALEMA ANGULO GONZALO BAYARD	GUARDIAN
2 3 0	HIGIENE AMBIENTAL	TARIS YAMBOMBO MARIA CONCEPCIO	CONSERJE
2 3 1	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA CHIMBO ALEX OMAR	JARDINERO
2 3 2	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA TARIS ANA	JARDINERO
2 3 3	HIGIENE AMBIENTAL	TIBANLOMBO AUCATOMA ANGEL JOS	CHOFER DE RECOLECTOR
2 3 4	HIGIENE AMBIENTAL	TIXILEMA PAUCAR FRANCISCO JOSE	BARRENDERO
2 3 5	HIGIENE AMBIENTAL	TOAPANTA PIÑA MARIA PETRONA	BARRENDERO
2 3 6	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO MORALES CERON DOLVER	BARRENDERO
2 3 7	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO TRUJILLO GERARDO GUILLE	VULCANIZADOR
2 3 8	HIGIENE AMBIENTAL	ULLOA GUASTAY MARILU	CONSERJE
2 3 9	HIGIENE AMBIENTAL	USHCA YUMBO CARLOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL
2 4 0	HIGIENE AMBIENTAL	VELIZ MEZA ADRULFO GERONIMO	JORNALERO
2 4 1	HIGIENE AMBIENTAL	VILLAFUERTE CHAVEZ ANGEL POLIVIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 4 2	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCAINO JULIO MIGUEL	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
2 4 3	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCARRA VASCONEZ POLO FIDEL	CHOFER VEHICULO PESADO
2 4 4	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA ANGEL RICARDO	BARRENDERO
2 4 5	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA SEGUNDO ALFR	BARRENDERO
2 4 6	HIGIENE AMBIENTAL	YUNDA GARCIA HENRY RAUL	CONSERJE
2 4 7	HIGIENE AMBIENTAL	ZAPATA RUIZ DANIEL OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
2	HIGIENE AMBIENTAL	ZARUMA MULLO TERESA	BARRENDERO

48			
		TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	
249	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	CHIMBO VASCONEZ CHRISTIAN GONZ	DIGITADOR
249	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	MONTERO GAVILANEZ PAUL ALEXIS	TECNICO EN TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO
249	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	VALLEJO MOYANO MARIA DE LOURDE	DIRECTOR TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEG. VIAL
249	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	VISTIN PILCO CARLOS FERNANDO	REVISOR TECNICO VEHICULAR
ASESORÍAS / NIVEL DE APOYO			
SECRETARIA			
250	SECRETARIA GENERAL	ALUISA GUALUNTUÑA MERCEDES DEL	SECRETARIA PARTICULAR
251	SECRETARIA GENERAL	DAVILA ALARCON MARCO SMELIN	ASESOR 5
252	SECRETARIA GENERAL	GONZALEZ TEJADA OSWALDO PATRIC	COORDINADOR GENERAL
253	SECRETARIA GENERAL	DAVILA RUIZ CARLOS EDISON	SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
PROCURADORIA SINDICA			
254	PROCURADORIA SINDICA	ESCOBAR MOREIRA HERNAN ALBARIT	PROCURADOR SINDICO ENCARGADA
255	PROCURADORIA SINDICA	CHAVEZ MONAR ANA PATRICIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
256	PROCURADORIA SINDICA	DAVILA VASCONEZ IVAN REMIGIO	ASISTENTE ABOGACIA
257	PROCURADORIA SINDICA	GUAQUIPANA PATIN NANCY YANETH	ASISTENTE ABOGACIA
COMUNICACIÓN SOCIAL			
258	COMUNICACIÓN SOCIAL	NINABANDA CHIMBO VICENTE	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL
259	COMUNICACIÓN SOCIAL	GARCIA BORJA ANGEL OSWALDO	PERIODISTA 2
260	COMUNICACIÓN SOCIAL	NARANJO CARRASCO RONALD STEVE	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
261	COMUNICACIÓN SOCIAL	POMA MELENA VICTOR HUGO	ASISTENTE DE PERIODISMO
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
262	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ALARCON CALERO DIANA PAOLA	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
263	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE MENDOZA CARLOS ALBERT	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
264	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AROCA ORTIZ MONICA TATIANA	OFICINISTA
265	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARROBA GARCIA JUAN CARLOS	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
266	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BARRAGAN QUISHPE EDISON GEOVA	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
267	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BAZANTES RAMIREZ MARTHA YOLAND	OFICINISTA
268	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CAMACHO AROCA RUTH ALICIA	SERVIDOR PUBLICO APOYO 4
269	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CASTILLO WILLIAM RODRIGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
270	DIRECCION ADMINISTRATIVA	DAVILA RUIZ CARLOS EDISON	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
271	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ESCOBAR JARAMILLO ALEXANDRA DE	CONSERJE
272	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FIERRO RAMOS DORA MARINA	OFICINISTA

273	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GAIBOR VASCONEZ JAIME GUILLERMO	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFOMACION 1
-----	--------------------------	---------------------------------	--

274	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUERRERO MOLINA VINICIO ALFONSO	OFICINISTA
275	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HURTADO AGUAGUIÑA LUIS ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
276	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LEMA ZAPATA CASANDRA SOLEDAD	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
277	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO ZARUMA SEGUNDO AGU	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
278	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MELENDEZ MARTHA CLEMENCIA	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
279	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MORA GONZALEZ IVAN ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
280	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MURILLO CASTRO ANGEL FERNANDO	ADMINISTRADOR DEL MERCADO 24 DE MAYO
281	DIRECCION ADMINISTRATIVA	OLALLA TAPIA ROY NERIO	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
282	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZOS VILLACIS RAMIRO SIGIFREDO	GUARDA ALMACEN JEFE
283	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PURCACHI COBO BLANCA ANACIRA	OFICINISTA
285	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCO JIMENEZ FRANCO MARCELO	OFICINISTA
		ADMINISTRACION FINANCIERA	
286	ADMINISTRACION FINANCIERA	CALERO PAZMIÑO MARIA FLOR	RECAUDADOR
287	ADMINISTRACION FINANCIERA	CARRILLO CHILUISA NANCY GUADALU	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1
288	ADMINISTRACION FINANCIERA	GALLO NARANJO FLOR BELGICA	DIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA
289	ADMINISTRACION FINANCIERA	GUTIERREZ MARTINEZ MARIA JOSE	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
290	ADMINISTRACION FINANCIERA	JIBAJA DEL SALTO ANITA MERCEDES	SECRETARIA
291	ADMINISTRACION FINANCIERA	TENELEMA AGUALONGO ELVA MARUJ	JEFE DE RENTAS ENCARGADA
292	ADMINISTRACION FINANCIERA	TENELEMA TARIS PIEDAD NORMAZ	TESORERA ENCARGADA
293	ADMINISTRACION FINANCIERA	PAZMIÑO GUAMAN MARCELA JAKELIN	ANALISTA DE PRUSUPUESTO 1
294	ADMINISTRACION FINANCIERA	RAMOS CHIMBO MAYRA JANETH	RECAUDADOR
295	ADMINISTRACION FINANCIERA	SOLANO ANGULO MERWIN IVAN	RECAUDADOR
		DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
296	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	ARELLANO GUTIERREZ LORENA FERN	ANALISTA DE NOMINA 1
297	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	ESPINOZA LIPARI CARMEN CECILIA	ODONTOLOGO
298	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	FIERRO BARRAGAN LETICIA	SECRETARIA
299	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	GONZALEZ NARANJO OSCAR MARCIAL	ANALISTA RECURSO HUMANOS 2
300	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	NARANJO CHAVEZ NELLY YOLANDA	TRABAJADORA SOCIAL
301	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	NAVARRETE NAVARRETE BERTHA MA	ENFERMERA
302	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	QUINATO POZO LUIS ENRIQUE	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO
303	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	REA GUAMAN LIGIA ELENA	DIRECTOR TALENTO HUMANO
		DIRECCION ADMINISTRATIVA	
325	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AGUAGUIÑA GONZALEZ MARCELA	CONSERJE INTERNO
326	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE REAL ALEXANDRA MARILU	CONSERJE
322	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BAÑO PLAZA JOSE PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO

7			
3 2 8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BAYAS CAMINO MARIA MARCELA	CONSERJE
3 2 9	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CACERES ARAGON LIBIA ESTHELA	CONSERJE
3 3 0	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHAVEZ ANDRADE AMPARO PIEDAD	CONSERJE
3 3 1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHELA AMANGANDI KLEVER EDWIN	CONSERJE
3 3 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHICO HIDALGO CARLOS ANIBAL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
3 3 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBO CUVI JAIME VINICIO	CONSERJE
3 3 4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBOLEMA CUSHQUI TIBURCIO	CONSERJE
3 3 5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CUNALATA HINOJOZA NELSON NAPOL	TECNICO EN MANTENIMIENTO
3 3 6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FLORES GONZALEZ RUBEN REMIGIO	CONSERJE
3 3 7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GARCIA ALDAZ DAVID ISRAEL	CITADOR
3 3 8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUALPA YANCHATUÑA BEATRIZ DEL C	CONSERJE
3 3 9	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LARA ORTIZ ELCIA GRACIELA	CONSERJE
3 4 0	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO AREVALO MARIA GLADY	CONSERJE
3 4 1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MALDONADO MALDONADO SARA	NIVEL 7
3 4 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZMIÑO CORDOVEZ NELLY MARIA	CONSERJE
3 4 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	POAQUIZA POAQUIZA SEGUNDO ISIDR	CONSERJE
3 4 4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	QUILLI PUNINA MARIA ESTHER	CONSERJE
3 4 5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALDIVIEZO VEGA ELADIO RAMIRO	CONSERJE
3 4 6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALLEJO ILIJAMA ABELITO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
3 4 7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCONEZ MEJIA VICTOR HUGO	TECNICO EN MANTENIMIENTO
		GESTION AMBIENTAL	
3 4 8	DIR.GESTION AMBIENTAL	BAEZ ZUÑIGA LUCAS MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3 4 9	DIR.GESTION AMBIENTAL	BALLESTEROS TRUJILLO PATRICIO MA	JEFE MEDIO AMBIENTE
3 5 0	DIR.GESTION AMBIENTAL	CHELA TENELEMA DANNY ANDRES	DIRECTOR GESTION AMBIENTAL
3 5 1	DIR.GESTION AMBIENTAL	CHIMBO PATIN MARTHA HILDA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
3 5 2	DIR.GESTION AMBIENTAL	GARCIA RIVADENEIRA ALEX EDUARDO	TECNICO CONTROL SANITARIO
3 5 3	DIR.GESTION AMBIENTAL	MANOBANDA CARVAJAL ROLANDO NE	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
3 5 4	DIR.GESTION AMBIENTAL	MANOBANDA GUAQUIPANA WASHING	PROMOTOR AMBIENTAL
3 5 5	DIR.GESTION AMBIENTAL	MURILLO CASTRO ANGEL FERNANDO	ASISTENTE CONTROL SANITARIO
3 5 6	DIR.GESTION AMBIENTAL	NARANJO TACO PAULINA ELIZABETH	TECNICO AMBIENTAL
3 5 7	DIR.GESTION AMBIENTAL	PICO ATACUSHI CARLOS VINICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3 5 8	DIR.GESTION AMBIENTAL	VELASCO SOLANO ROSA ELENA	SECRETARIA
		OBRAS PÚBLICAS	
3 5	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	BORJA DURAN KLEVER RERMIGIO	CHOFER VEHICULO PESADO

9			
3 6 0	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	CHACAN CARDENAS LUIS WELLINGTON	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 6 1	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA AURELIO MARCELO	CHOFER VEHICULO PESADO
3 6 2	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PATIÑO NESTOR RAUL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
3 6 3	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	LARA MELENDEZ MEDARDO DUBERLY	ASISTENTE DE RIESGOS

3 6 4	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	OROZCO RUIZ CARLOS GUILLERMO	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 6 5	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	PAZMIÑO ROMAN ALVARO ANDRES	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 6 6	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	PEÑALOZA ULLOA KLEVER DAVID	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
3 6 7	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS ARELLANO LAURA HORTENCI	SECRETARIA EJECUTIVA 1
3 6 8	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ OLALLA MANUEL MESIAS	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
3 6 9	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	GARCIA ARGUELLO MERCY RAQUEL	RECAUDADOR
3 7 0	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	GAVILANES PUCHA MERCY ALEXANDR	SECRETARIA
3 7 1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	GONZALEZ VERDEZOTO WASHINGTON	ANALISTA DE INSCRIPCIONES
3 7 2	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	LOPEZ GUERRA GABRIEL ALONSO	ASISTENTE INFORMATICO
3 7 3	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	URBINA CHOCHOS KARINA DEL ROCIO	ASISTENTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
3 7 4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VELASCO VASQUEZ LORENA DEL ROC	ASISTENTE DE CERTIFICACIONES
3 7 5	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VERDEZOTO VELA JORGE RAUL	REGISTRADOR MUNICIPAL
		JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	
3 7 6	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	ESCOBAR CAIZA MARIA ELENA	POLICIA MUNICIPAL
3 7 7	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	PAZMIÑO ORTIZ LILIA	SECRETARIA
3 7 8	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	RAMOS SANTAMARIA HERNAN GUALB	COMISARIO MUNICIPAL
		TRANSPORTE TERRESTRE	
3 7 9	TRANSPORTE TERRESTRE	CHIMBO VASCONEZ CHRISTIAN GONZ	DIGITADOR
3 8 0		MONTERO GAVILANEZ PAUL ALEXIS	TECNICO EN TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO
3 8 1	TRANSPORTE TERRESTRE	VALLEJO MOYANO MARIA DE LOURDE	DIRECTOR TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEG. VIAL
3 8 2	TRANSPORTE TERRESTRE	VISTIN PILCO CARLOS FERNANDO	REVISOR TECNICO VEHICULAR
		320 HIGIENE AMBIENTAL	
3 8 3	HIGIENE AMBIENTAL	AGUAGUIÑA YANEZ GILBERTH GONZA	JORNALERO
3 8 4	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO	INSPECTOR SOBRESTANTE
3 8 5	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO CALUÑA MANUEL MESIA	BARRENDERO
3 8 6	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO TUALOMBO ALEXANDRA	BARRENDERO
3 8 7	HIGIENE AMBIENTAL	AGUIRRE EMILIA ALVA	GUARDIAN
3 8 8	HIGIENE AMBIENTAL	AVILES AGUALONGO MARIA DOLORES	BARRENDERO
3	HIGIENE AMBIENTAL	BORJA ANDRADE CARLOS ALBERTO	CHOFER DE RECOLECTOR

8 9			
3 9 0	HIGIENE AMBIENTAL	BRONCANO PAZMIÑO JOSE LUIS	CHOFER VEHICULO PESADO
3 9 1	HIGIENE AMBIENTAL	BUSTAMANTE MILTON ONIDES	BARRENDERO
3 9 2	HIGIENE AMBIENTAL	CABRERA DELGADO SONIA PAMELA	BARRENDERO
3 9 3	HIGIENE AMBIENTAL	CALUÑA MORAN NORMA NARCISA	BARRENDERO
3 9 4	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO GUAMAN ANGEL RODRIGO	JORNALERO
3 9 5	HIGIENE AMBIENTAL	CASPI PILAMUNGA ESTUARDO NEICER	SUPERVISOR DE JARDINERIA
3 9 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CANDO ANGEL NOLBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
3 9 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CHISA MARIA MANUELA	BARRENDERO
3 9 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHASI POMA MARIA ZOILA	BARRENDERO
3 9 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA GUAMBO RODRIGO GERARDO	JARDINERO
4 0 0	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA MOROCHO CESAR SERGIO	BARRENDERO
4 0 1	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA POMA JAVIER OSWALDO	JORNALERO
4 0 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA REA MANUEL	CHOFER DE RECOLECTOR
4 0 3	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA SIMALIZA HORTENSIA	BARRENDERO
4 0 4	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TOALAMBO JULIAN	BARRENDERO
4 0 5	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO ANGEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
4 0 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA AURORA	BARRENDERO
4 0 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA MANUELA	BARRENDERO
4 0 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA
4 0 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO GUZMAN SEGUNDO MANUEL	GUARDIAN
4 1 0	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LLUMIGUANO MARIA AN	JARDINERO
4 1 1	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LUMBI MANUEL	JORNALERO
4 1 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA JOSE MIGUEL	BARRENDERO
4 1 3	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA MARIA ETELVIN	BARRENDERO
4 1 4	HIGIENE AMBIENTAL	CISNEROS GUANULEMA SEGUNDO OS	BARRENDERO
4 1 5	HIGIENE AMBIENTAL	CUNALATA AVILES CARLOS	BARRENDERO
4 1 6	HIGIENE AMBIENTAL	ESCOBAR ESCOBAR SARA VANEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
4 1 7	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA CACERES JORGE RUBEN	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 1 8	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ LIMA MARIA CECILIA	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
4 1 9	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ PUCHA JOSE LUIS	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
4 2 0	HIGIENE AMBIENTAL	GOMEZ QUISHPE FRANCISCO EFRAIN	BARRENDERO
4 2 1	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN ANGEL ALBERT	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
4	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN MARIA AURORA	BARRENDERO

2 2			
4 2 3	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PILAMUNGA SEGUND	BARRENDERO
4 2 4	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE ZALASAR SEGUNDO M	BARRENDERO
4 2 5	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA ANGEL GONZALO	BARRENDERO
4 2 6	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA GERARDO	BARRENDERO
4 2 7	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO QUILLIGANA SEGUNDO RAUL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
4 2 8	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO ZARUMA ANGEL AGUSTIN	CHOFER VEHICULO PESADO
4 2 9	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO MOLINA CARLOS HUMBER	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 3 0	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO PIÑALOZA WILLIAM VICEN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
4 3 1	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ ROCHINA NANCY CARMEN	JORNALERO
4 3 2	HIGIENE AMBIENTAL	HERRERA HERRERA CARLOS GERONI	SOBRESTANTE
4 3 3	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA LLUMIGUANO AURORA	BARRENDERO

4 3 4	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA QUINATOA ANGEL ARMAND	CHOFER VEHICULO PESADO
4 3 5	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO AGUALONGO CARLOS	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 3 6	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO QUILLE MARIA PIEDAD	BARRENDERO
4 3 7	HIGIENE AMBIENTAL	IZA BEDON ANGEL VINICIO	BARRENDERO
4 3 8	HIGIENE AMBIENTAL	JARAMILLO BONILLA CESAR AUGUSTO	BARRENDERO
4 3 9	HIGIENE AMBIENTAL	JUGACHO GUANO MARIA CLEMENCIA	JORNALERO
4 4 0	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO CHELA LUIS	ALBAÑIL
4 4 1	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO GUAPULEMA JOSE	ALBAÑIL
4 4 2	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO ANGEL VIC	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
4 4 3	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO MARIA RO	BARRENDERO
4 4 4	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO VENANCIO	BARRENDERO
4 4 5	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO OCHOA SEGUNDO ALEJ	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
4 4 6	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMITAXI POMA JOSE	BARRENDERO
4 4 7	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ CACERES VICENTE FERNANDO	INSPECTOR SOBRESTANTE
4 4 8	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ PERUGACHI JOSE MANUEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
4 4 9	HIGIENE AMBIENTAL	LUMBI CHELA SEGUNDO MIGUEL	BARRENDERO
4 5 0	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA ZARUMA MARIA TERESA	BARRENDERO
4 5 1	HIGIENE AMBIENTAL	MICHUY SEGUNDO ANGEL	SOBRESTANTE
4 5 2	HIGIENE AMBIENTAL	MILAN ILBAY ESTUARDO	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
4 5 3	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA FERNANDEZ WILSON	BARRENDERO

4 5 4	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA QUINABANDA JUAN ELIAS	BARRENDERO
4 5 5	HIGIENE AMBIENTAL	MULLO HINOJOZA MARIA TERESA	BARRENDERO
4 5 6	HIGIENE AMBIENTAL	NINABANDA NINABANDA MARIA CLEME	BARRENDERO
4 5 7	HIGIENE AMBIENTAL	NOBOA FLORES DIANA YADIRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
4 5 8	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ RAMIREZ WASHINGTON	BARRENDERO
4 5 9	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ SOLIZ ANGELICA MARIA	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 6 0	HIGIENE AMBIENTAL	OBANDO FLORES ELVITA ROSARIO	SOBRESTANTE
4 6 1	HIGIENE AMBIENTAL	OROZCO RUIZ MAURO EFRAIN	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 6 2	HIGIENE AMBIENTAL	PAREDES VILLENA SEGUNDO OSWAL	CHOFER VEHICULO PESADO
4 6 3	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN COLES PEDRO	BARRENDERO
4 6 4	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO JORGE ROBERTO	CONSERJE
4 6 5	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO NARANJO CESAR ANIBAL	CHOFER VEHICULO PESADO
4 6 6	HIGIENE AMBIENTAL	PEREZ GUASHPA MARIA JOSEFINA	BARRENDERO
4 6 7	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA NINABANDA SEGUNDO JU	BARRENDERO
4 6 8	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA TAMAMI MIGUEL ANGEL	CHOFER DE RECOLECTOR
4 6 9	HIGIENE AMBIENTAL	POMA GUALPA MARTHA EDELMIRA	JORNALERO
4 7 0	HIGIENE AMBIENTAL	PRADO VILLENA DOLORES JULIETA	CONSERJE
4 7 1	HIGIENE AMBIENTAL	PUMA LAZO VERONICA	BARRENDERO
4 7 2	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO A LANDA SEGUNDO MATEO	BARRENDERO
4 7 3	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO A MANOBANDA BLANCA JANE	BARRENDERO
4 7 4	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ CHIMBORAZO ELVIRA MARIA	BARRENDERO
4 7 5	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ NELSON	CHOFER DE RECOLECTOR
4 7 6	HIGIENE AMBIENTAL	REA AGUALONGO AGUSTIN	BARRENDERO
4 7 7	HIGIENE AMBIENTAL	REA QUILLE LUIS ANIBAL	CHOFER DE RECOLECTOR
4 7 8	HIGIENE AMBIENTAL	ROCHINA TASHI IGNACIO	BARRENDERO
4 7 9	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL LUPERC	AUX.SS.MM.B
4 8 0	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ TACLE VICTOR HUGO	BARRENDERO
4 8 1	HIGIENE AMBIENTAL	SIMALIZA ROMERO MARIA TRANSITO	AYUDANTE DE CUADRILLA
4 8 2	HIGIENE AMBIENTAL	SINCHIPA AREVALO MARIA LORENA	BARRENDERO
4 8 3	HIGIENE AMBIENTAL	SISALEMA ANGULO GONZALO BAYARD	GUARDIAN
4 8 4	HIGIENE AMBIENTAL	TARIS YAMBOMBO MARIA CONCEPCIO	CONSERJE
4 8 5	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA CHIMBO ALEX OMAR	JARDINERO
4 8 6	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA TARIS ANA	JARDINERO

4 8 7	HIGIENE AMBIENTAL	TIBANLOMBO AUCATOMA ANGEL JOS	CHOFER DE RECOLECTOR
4 8 8	HIGIENE AMBIENTAL	TIXILEMA PAUCAR FRANCISCO JOSE	BARRENDERO
4 8 9	HIGIENE AMBIENTAL	TOAPANTA PIÑA MARIA PETRONA	BARRENDERO
4 9 0	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO MORALES CERON DOLVER	BARRENDERO
4 9 1	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO TRUJILLO GERARDO GUILLE	VULCANIZADOR
4 9 2	HIGIENE AMBIENTAL	ULLOA GUASTAY MARILU	CONSERJE
4 9 3	HIGIENE AMBIENTAL	USHCA YUMBO CARLOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL
4 9 4	HIGIENE AMBIENTAL	VELIZ MEZA ADRULFO GERONIMO	JORNALERO
4 9 5	HIGIENE AMBIENTAL	VILLAFUERTE CHAVEZ ANGEL POLIVIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
4 9 6	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCAINO JULIO MIGUEL	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
4 9 7	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCARRA VASCONEZ POLO FIDEL	CHOFER VEHICULO PESADO
4 9 8	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA ANGEL RICARDO	BARRENDERO
4 9 9	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA SEGUNDO ALFR	BARRENDERO
5 0 0	HIGIENE AMBIENTAL	YUNDA GARCIA HENRY RAUL	CONSERJE
5 0 1	HIGIENE AMBIENTAL	ZARUMA MULLO TERESA	BARRENDERO
5 0 2		362 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
5 0 3	PLANIFICACION	COLLAGUAZO LLUMIGUANO PEDRO	AUXILIAR DE CATASTRO
5 0 4	PLANIFICACION	ZARUMA TAMAMI WALTER WILFRIDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
		130 JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	
5 0 5	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	ANALUIZA FLORES HECTOR JESUS	POLICIA MUNICIPAL
5 0 6	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	AREVALO TARIS MIGUEL ANGEL	POLICIA MUNICIPAL

5 0 7	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	AUCATOMA CULQUI ANGEL ANIBAL	POLICIA MUNICIPAL
5 0 8	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	BERMEO ORTIZ NELSON MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
5 0 9	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	CALERO PURCACHI MALLURY JOHANA	POLICIA MUNICIPAL
5 1 0	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	CALUÑA QUILLE ROSA OLIMPIA	POLICIA MUNICIPAL
5 1 1	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	CHAVEZ GOMEZ HECTOR VINIVIO	POLICIA MUNICIPAL
5 1 2	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	CHELA OCHOA SEGUNDO MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
5 1 3	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	CHIMBORAZO GUAMAN ARNULFO	POLICIA MUNICIPAL
5 1 4	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	ESPINOZA TACLE JHOANNA ELIZABET	POLICIA MUNICIPAL
5 1 5	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	GAVILANEZ RIOFRIO RICARDO XAVIER	POLICIA MUNICIPAL
5 1 6	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	GUERRERO IBARRA CRISTIAN OSWAL	POLICIA MUNICIPAL
5 1 7	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	JARRIN VACA GUILLERMO OSWALDO	POLICIA MUNICIPAL

518	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	JIMENEZ GAVILANEZ SEGUNDO ROGE	POLICIA MUNICIPAL
519	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	LLAMASCO AGUAGUIÑA PAULO ADRIA	POLICIA MUNICIPAL
520	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	LUCIO RAMOS LUIS ELIAS	POLICIA MUNICIPAL
521	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	MANOBANDA YAUQUI CESAR	POLICIA MUNICIPAL
522	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	MILAN LOPEZ HUGO MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
523	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	NUÑEZ AGUILAR JUAN TEODORO	POLICIA MUNICIPAL
524	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	PACHALA MUGUICHA WASHINGTON H	POLICIA MUNICIPAL
525	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	PAREDES VERDEZOTO ANGEL ENRIQ	POLICIA MUNICIPAL
526	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	PASTO MARTINEZ MARVIN JOSELITO	POLICIA MUNICIPAL
527	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	PURCACHI RAMOS MAURICIO	POLICIA MUNICIPAL
528	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	QUINTANA PAZMIÑO EDGAR PATRICIO	POLICIA MUNICIPAL
529	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	RAMIREZ VICTOR HUGO	POLICIA MUNICIPAL
530	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	REA ULLOA TELMO VIDAL	POLICIA MUNICIPAL
531	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	SALAZAR ZAMBRANO RONALD ERIK	POLICIA MUNICIPAL
532	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	TOALOMBO YASUMA ANGEL MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
533	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	TRUJILLO SANCHEZ RAMIRO BENIGNO	POLICIA MUNICIPAL
PROCESOS DESCONCENTRADOS			
	ACCION SOCIAL		
	EMAPA-G		
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
	CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
	CUERPO DE BOMBEROS		
			29/02/2020
			MENSUAL
	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL b2):		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
	RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL b2):		DR. ALEXIS NOBOA
	CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		alex_noboa1780@hotmail.com
	NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		03-2551078

Distributivo del Personal de Julio del Municipio de Guaranda año 2020

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			
N o .	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
PROCESOS GOBERNANTES / NIVEL DIRECTIVO			
ALCALDIA CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL			
1	ALCALDIA	ALUISA GUALUNTUÑA MERCEDES DEL	SECRETARIA PARTICULAR
2	CONCEJO MUNICIPAL	AYME SINCHIGALO JULIO CESAR	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
3	CONCEJO MUNICIPAL	CAMACHO BAZANTES CESAR ALFONS	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
4	CONCEJO MUNICIPAL	CHELA AGUALONGO WILLIAM RENSO	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
5	ALCALDIA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA LUIS MED	ALCALDE

6	CONCEJO MUNICIPAL	COLES PATIN PEDRO DAVID	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
7	SECRETARIA DE CONCEJO	DAVILA RUIZ CARLOS EDISON	SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
8	VICE ALCALDE	GALARZA SCHOENFELD JUAN MANUE	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
9	CONCEJO MUNICIPAL	PAZMIÑO ORTIZ LUIS GEOVANNY	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
10	CONCEJO MUNICIPAL	PILCO REA MAGDALENA ROSALIA	CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
11	SECRETARIA DE CONCEJO	QUINATOA POZO LUIS ENRIQUE	ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR / NIVEL OPERATIVO			
COORDINACION GENERAL Y ASESORIA			
12	COORDINACION GENERAL Y ASESORIA	DAVILA ALARCON MARCO SMELIN	ASESOR 5
13	COORDINACION GENERAL Y ASESORIA	GONZALEZ TEJADA OSWALDO PATRICIO	COORDINADOR GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
14	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ALARCON CALERO DIANA PAOLA	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
15	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AROCA ORTIZ MONICA TATIANA	OFICINISTA
16	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARROBA GARCIA JUAN CARLOS	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
17	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BARRAGAN QUISHPE EDISON GEOVAN	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
18	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BASANTES RAMIREZ MARTHA YOLAND	OFICINISTA
19	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CAMACHO AROCA RUTH ALICIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4
20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CAMACHO RODRIGUEZ JOSE AGNELIO	JEFE DE PROVEEDURIA
21	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CASTILLO WILLIAM RODRIGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
22	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FIERRO RAMOS DORA MARINA	OFICINISTA
23	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GAIBOR VASCONEZ JAIME GUILLERMO	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFOMACION 1
24	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GALLO NARANJO FLOR BELGICA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
25	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HURTADO AGUAGUIÑA LUIS ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
26	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO ZARUMA SEGUNDO AGU	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
27	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MANOBANDA CARVAJAL ROLANDO NE	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
28	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MORA GONZALEZ IVAN ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
29	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MURILLO CASTRO ANGEL FERNANDO	ADMINISTRADOR PLAZA 15 DE MAYO
30	DIRECCION ADMINISTRATIVA	NARANJO CARRASCO RONALD STEVE	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
31	DIRECCION ADMINISTRATIVA	OLALLA TAPIA ROY NERIO	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
32	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZOS VILLACIS RAMIRO SIGIFREDO	GUARDA ALMACEN JEFE
33	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PURCACHI COBO BLANCA ANACIRA	OFICINISTA
34	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCO JIMENEZ FRANCO MARCELO	OFICINISTA
PROCURADURIA SINDICA			
35	PROCURADURIA SINDICA	CHAVEZ MONAR ANA PATRICIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
36	PROCURADURIA SINDICA	DAVILA VASCONEZ IVAN REMIGIO	ASISTENTE ABOGACIA
37	PROCURADURIA SINDICA	ESCOBAR MOREIRA HERNAN ALVARIT	ASISTENTE ABOGACIA
38	PROCURADURIA SINDICA	MORA MONAR MANUEL MESIAS	PROCURADOR SINDICO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO			
39	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	ESPINOZA LIPARI CARMEN CECILIA	ODONTOLOGO
40	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	FIERRO BARRAGAN LETICIA	SECRETARIA
41	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	GONZALEZ NARANJO OSCAR MARCIAL	ANALISTA RECURSO HUMANOS 2
42	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NARANJO CHAVEZ NELLY YOLANDA	TRABAJADORA SOCIAL
43	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NAVARRETE NAVARRETE BERTHA MA	ENFERMERA
44	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NOBOA RIERA ALEXIS RODRIGO	DIRECTOR TALENTO HUMANO
45	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	REA GUAMAN LIGIA ELENA	ANALISTA DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ADMINISTRACION FINANCIERA			
46	DIRECCION FINANCIERA	ARELLANO GUTIERREZ LORENA FERN	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1
47	DIRECCION FINANCIERA	BAZANTES VALVERDE YOLANDA MARL	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1
48	DIRECCION FINANCIERA	CALERO PAZMIÑO MARIA FLOR	RECAUDADOR
49	DIRECCION FINANCIERA	CARRILLO CHILUISA NANCY GUADALU	ANALISTA DE CONTABILIDAD 2
50	DIRECCION FINANCIERA	GUERRERO MOLINA VINICIO ALFONSO	OFICINISTA

51	DIRECCION FINANCIERA	GUTIERREZ MARTINEZ MARIA JOSE	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
52	DIRECCION FINANCIERA	JIBAJA DEL SALTO ANITA MERCEDES	SECRETARIA
53	DIRECCION FINANCIERA	PAZMIÑO GUAMAN MARCELA JAKELIN	ANALISTA DE PRUSUPUESTO 1
54	DIRECCION FINANCIERA	RAMOS CHIMBO MAYRA JANETH	RECAUDADOR
55	DIRECCION FINANCIERA	SOLANO ANGULO MERWIN IVAN	RECAUDADOR
56	DIRECCION FINANCIERA	TENELEMA AGUALONGO ELVA MARUJ	JEFE DE RENTAS
57	DIRECCION FINANCIERA	TENELEMA TARIS PIEDAD NORMA	TESORERO MUNICIPAL
58	DIRECCION FINANCIERA	TOALOMBO LEDESMA BILMA MARIANA	DIRECTOR FINANCIERO
ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD			

59	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GARCIA ARGUELLO MERCY RAQUEL	RECAUDADOR
60	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GAVILANEZ PUCHA MERCY ALEXANDR	SECRETARIA
61	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GONZALEZ VERDEZOTO WASHINGTO	ANALISTA DE INSCRIPCIONES
62	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	LOPEZ GUERRA GABRIEL ALONSO	ASISTENTE INFORMATICO
63	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	URBINA CHOCHOS KARINA DEL ROCIO	ASISTENTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
64	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	VELASCO VASQUEZ LORENA DEL ROC	ASISTENTE DE CERTIFICACIONES
65	PROPIEDAD	VERDEZOTO VELA JORGE RAUL	REGISTRADOR MUNICIPAL

JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

66	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PAZMIÑO ORTIZ LILIA	SECRETARIA
67	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	RAMOS SANTAMARIA HERNAN GUALB	COMISARIO MUNICIPAL

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL

68	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	ANALUISA MONTERO ZOILA	PROMOTOR SOCIAL
69	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	ARELLANO ESTRADA MARISOL	OFICINISTA
70	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	BARRIONUEVO YUNDA MARIO FERNAN	PROMOTOR CULTURAL
71	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	BONILLA JAYA MONICA DE LOS ANGEL	PROMOTOR TURISTICO
72	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	BRACERO VALENCIA LUIS DANILO	DOCENTE DE APOYO
73	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	CAGUANA CAGUANA LENIN OSWALDO	DOCENTE DE APOYO
74	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	CALDERON CASTILLO GLADYS ELIZAB	DOCENTE DE APOYO
75	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	FIERRO GUAMAN HUGO GUSTAVO	TECNICO EN DESARROLLO TURISTICO
76	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	FLORES CARDENAS FREDDY GUILLER	JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO
77	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GALLEGOS AYALA KLEVER FABIAN	DIRECTOR DE ORQUESTA
78	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GARCIA SEVILLA MARIA PAULINA	BIBLIOTECARIA
79	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	GUAQUIPANA PATIN NANCY JANETH	MIEMBRO DE LA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS
80	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	LEDESMA CHIMBO GONZALO DAVID	MIEMBRO DE LA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS
81	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	MANOBANDA POMA ENMA MARISOL	SECRETARIA
82	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	NARANJO LLUMIGUANO LUIS ENRIQUE	DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTION SOCIAL
83	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	NINABANDA CHIMBO SEGUNDO CARLO	JEFE DE EDUCACION Y CULTURA
84	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	ORTIZ FLORES MIRIAN LOURDES	BIBLIOTECARIA
85	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	PAVON URIARTE ANTONIO CUSTODIO	JEFE DE BANDA MUNICIPAL
86	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	RAMOS VISCARRA GERMAN PATRICIO	PROMOTOR CULTURAL
87	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	RECALDE AGUIAR NANCY CECILIA	ASISTENTE DE PROMOCION TURISTICA
88	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SANCHEZ MORALES BRAULIO ROGELI	DOCENTE DE APOYO
89	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	SANCHEZ RUEDA SHIRLY JOMAIRA	BIBLIOTECARIA
90	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	TOALOMBO TACURI REMIGIO XAVIER	PROMOTOR CULTURAL
91	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VALDIVIEZO AYALA MARIA VICTORIA	DIRECTORA CORAL
92	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VILLENA SANCHEZ RUTH NOEMI	SECRETARIA
93	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITA	VIZCAINO JOSE ARTURO	PROMOTOR TURISTICO
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL			

94	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	BOSQUEZ SIERRA LIBETH SARA	OFICINISTA
95	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	GARCIA BORJA ANGEL OSWALDO	PERIODISTA 2
96	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	NINABANDA CHIMBO VICENTE	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL
97	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	POMA MELENA VICTOR HUGO	ASISTENTE DE PERIODISMO
98	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	RODRIGUEZ TACLE NORMA PIEDAD	ASISTENTE DE PERIODISMO
HIGIENE AMBIENTAL			
99	HIGIENE AMBIENTAL	BALLESTEROS TRUJILLO PATRICIO MA	JEFE MEDIO AMBIENTE
100	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TENELEMA DANNY ANDRÉS	DIRECTOR DE UNIDAD DE HIGIENE AMBIENTAL
101	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA RIVADENEIRA ALEX EDUARDO	TECNICO CONTROL SANITARIO
102	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA GUAQUIPANA WASHING	PROMOTOR AMBIENTAL
103	HIGIENE AMBIENTAL	MEJIA PAUCAR JOSE ROBERTO	ASISTENTE CONTROL SANITARIO
104	HIGIENE AMBIENTAL	NARANJO TACO PAULINA ELIZABETH	TECNICO AMBIENTAL
105	HIGIENE AMBIENTAL	VELASCO SOLANO ROSA ELENA	SECRETARIA
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL			
106	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	CHIMBO VASCONEZ CHRISTIAN GONZ	DIGITADOR
107	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	MONTERO GAVILANEZ PAUL ALEXIS	TECNICO EN TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO
108	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	VALLEJO MOYANO MARIA DE LOURDE	DIRECTOR TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEG. VIAL
109	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y	VISTIN PILCO CARLOS FERNANDO	REVISOR TECNICO VEHICULAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
110	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACAN CARDENAS LUIS WELINGTON	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
111	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PATIÑO NESTOR RAUL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
112	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OROZCO RUIZ CARLOS GUILLERMO	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
113	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAZMIÑO ROMAN ALVARO ANDRES	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
114	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PEÑALOZA ULLOA KLEVER DAVID	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
115	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS ARELLANO LAURA HORTENCI	SECRETARIA EJECUTIVA 1
116	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ OLALLA MANUEL MESIAS	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
117	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	AGUALONGO FAUSTO FERNANDO	ASISTENTE ABOGACIA
118	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	ALEGRIA CALERO JORGE RAMIRO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
119	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	BONILLA SILVA MARCO ANTONIO	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
120	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	CARDENAS GARCES WILSON CRISTOB	DIBUJANTE
121	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	CHAMORRO ALDAZ BLANCA TERESITA	SECRETARIA
122	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	CHAVEZ GUILLIN EUGENIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
123	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	CHIMBO AGUILAR JANETH DEL CARME	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
124	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	DAVILA VILLAFUERTE GORKY RENAN	DIRECTOR DE PLANIFICACION
125	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	GONZALEZ NARANJO PAULINA DEL SO	SECRETARIA

1 2 6	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	IBARRA NUÑEZ EDISON VICENTE	TOPOGRAFO
1 2 7	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	LARA MELENDEZ MEDARDO DUBERLY	ASISTENTE DE RIESGOS
1 2 8	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	MEDINA ALTAMIRANO JOSE PATRICIO	TECNICO DE RIESGOS
1 2 9	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	MENA PAREDES JIMMY EDUARDO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
1 3 0	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	MESTANZA COPO JOSUE AUGUSTO	DIBUJANTE
1 3 1	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	NARANJO GARCES JOFFRE WILFRIDO	COMISARIO CONSTRUCCIONES
1 3 2	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	NAVARRETE VASCONEZ ARTURO JAVI	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
1 3 3	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	PAZMIÑO CARDENAS JUDITH MARGOT	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
1 3 4	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	TAMAYO PAZMIÑO PAULA ALEJANDRA	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
1 3 5	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	VALDIVIEZO NARANJO MARIA AUGUST	ANALISTA AVALUOS Y CATASTROS 2
1 3 6	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	VASCONEZ ZARATE FERNANDO ENRIQ	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
1 3 7	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDEN	YACCHIREMA SHUNGULI LUIS EDUARD	DIBUJANTE
ASESORÍAS / NIVEL DE APOYO			
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AGUAGUIÑA GONZALEZ MARCELA	CONSERJE INTERNO
2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE MENDOZA CARLOS ALBERT	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE REAL ALEXANDRA MARILU	CONSERJE
4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AREVALO AGUALONGO MARIA AGUSTINA	CONSERJE
5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BAÑO PLAZA JOSE PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CACERES ARAGON LIBIA ESTHELA	CONSERJE
7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHAVEZ ANDRADE AMPARO PIEDAD	CONSERJE
8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHELA AMANGANDI KLEVER EDWIN	CONSERJE
9	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHICO HIDALGO CARLOS ANIBAL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 0	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBO CUVI JAIME VINICIO	CONSERJE
1 1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBOLEMA CUSHQUI TIBURCIO	CONSERJE
1 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CUNALATA HINOJOZA NELSON NAPOL	TECNICO EN MANTENIMIENTO
1 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ESCOBAR JARAMILLO ALEXANDRA DE	CONSERJE
1 4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FLORES GONZALEZ RUBEN REMIGIO	CONSERJE
1 5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GARCIA ALDAZ DAVID ISRAEL	CITADOR
1 6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUALPA YANCHATUÑA BEATRIZ DEL C	CONSERJE
1 7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LARA ORTIZ ELCIA GRACIELA	CONSERJE
1 8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LEMA ZAPATA CASANDRA SOLEDAD	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1 9	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLANGA AZOGUE BEATRIZ ORFELINA	CONSERJE
2 0	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO AREVALO MARIA GLADY	CONSERJE
2 1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MALDONADO MALDONADO SARA	NIVEL 7
2 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZMIÑO CORDOVEZ NELLY MARIA	CONSERJE
2 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	POAQUIZA POAQUIZA SEGUNDO ISIDR	CONSERJE
2 4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	QUILLI PUNINA MARIA ESTHER	CONSERJE
2 5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RAMIREZ ESTUARDO ROLANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALDIVIEZO VEGA ELADIO RAMIRO	CONSERJE
2 7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALLEJO ILIJAMA ABELITO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCONEZ MEJIA VICTOR HUGO	TECNICO EN MANTENIMIENTO
ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD			
2 9	ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	NARANJO MACHADO LUIS ROBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
3	ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	PEÑA MONTERO BERTHA GRIMANEZA	CONSERJE

0			
31	DE LA PROPIEDAD	YAMBOMBO GUANOTAXI LUIS ALBERT	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA			
32	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ANALUIZA FLORES HECTOR JESUS	POLICIA MUNICIPAL
33	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	AREVALO TARIS MIGUEL ANGEL	POLICIA MUNICIPAL
34	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	AUCATOMA CULQUI ANGEL ANIBAL	POLICIA MUNICIPAL
35	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	BERMEO ORTIZ NELSON MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
36	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CALERO PURCACHI MALLURY JOHANA	POLICIA MUNICIPAL
37	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CALUÑA QUILLE ROSA OLIMPIA	POLICIA MUNICIPAL
38	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CHAVEZ GOMEZ HECTOR VINIVIO	POLICIA MUNICIPAL
39	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CHELA OCHOA SEGUNDO MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
40	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CHIMBORAZO GUAMAN ARNULFO	POLICIA MUNICIPAL
41	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ESCOBAR CAIZA MARIA ELENA	POLICIA MUNICIPAL
42	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ESPINOZA TACLE JHOANNA ELIZABET	POLICIA MUNICIPAL
43	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	GAVILANEZ RIOFRIO RICARDO XAVIER	POLICIA MUNICIPAL
44	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	GUERRERO IBARRA CRISTIAN OSWAL	POLICIA MUNICIPAL
45	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	JARRIN VACA GUILLERMO OSWALDO	POLICIA MUNICIPAL
46	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	JIMENEZ GAVILANEZ SEGUNDO ROGE	POLICIA MUNICIPAL
47	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	LLAMASCO AGUAGUIÑA PAULO ADRIA	POLICIA MUNICIPAL
48	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	LUCIO RAMOS LUIS ELIAS	POLICIA MUNICIPAL
49	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	MANOBANDA YAUQUI CESAR	POLICIA MUNICIPAL
50	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	MILAN LOPEZ HUGO MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
51	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	NUÑEZ AGUILAR JUAN TEODORO	POLICIA MUNICIPAL
52	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PACHALA MUGUICHA WASHINGTON H	POLICIA MUNICIPAL
53	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PAREDES VERDEZOTO ANGEL ENRIQ	POLICIA MUNICIPAL
54	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PASTO MARTINEZ MARVIN JOSELITO	POLICIA MUNICIPAL
55	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PURCACHI RAMOS MAURICIO	POLICIA MUNICIPAL
56	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	QUINTANA PAZMIÑO EDGAR PATRICIO	POLICIA MUNICIPAL
57	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	RAMIREZ VICTOR HUGO	POLICIA MUNICIPAL
58	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	REA ULLOA TELMO VIDAL	POLICIA MUNICIPAL

59	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	SALAZAR ZAMBRANO RONALD ERIK	POLICIA MUNICIPAL
60	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	TOALOMBO YASUMA ANGEL MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
61	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	TRUJILLO SANCHEZ RAMIRO BENIGNO	POLICIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL			
62	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	BRAVO CHACAN RICARDO XAVIER	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
63	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CARRILLO LEMA DUVAL MARCIRO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
64	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CASALOMBO RIERA ROMULO ARNALD	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
65	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CHISAG GUAMAN ANGEL ERNESTO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
66	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CHISAG TIBANLOMBO LUIS RAFAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
67	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FOGACHO CHICAIZA DUVAL GUILLERM	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
68	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FOGACHO PUCHA DAVID ALEXANDER	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
69	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA ANGEL RODRIGO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
70	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA CAIBE NELSON LEONARDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
71	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUAMAN LUIS FRANKLIN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
72	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUINGLA HERNAN ALEJAND	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
73	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUINGLA JAVIER HOMERO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
74	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUIZADO GUZMAN LUIS LORENZO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL

4			
75	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	HERRERA MICHUY JOSE ERMEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
76	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	POAQUIZA SINCHIGALO ANGEL HERNA	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
77	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	PUCHA GUINGLA JEFFERSON MAURIC	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
78	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	PUNINA TOAPANTA SEGUNDO ABELAR	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
79	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	RIVERA GUIDO ISMAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
80	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	RODRIGUEZ PAGUAY LUIS ARTURO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
81	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	SANDOVAL HERRERA ALBARO DONAL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
82	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	SISA PUCHA GUALBERTO ROLANDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
83	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	SOLANO POZO ANGEL DIOGENES	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
84	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	SOLORZANO HERRERA NAPOLEON NERVO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
85	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	TALAHUA POAQUIZA WILMER GUSTAV	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
86	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	VASCONEZ GUAMAN ANGEL JAIME	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
87	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	VASCONEZ PUCHA HENRY VINICIO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
88	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	VELOZ GAROFALO NANDO GERMAN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
89	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	VISTIN CASTILLO NELSON OLMEDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
90	COMUNITARIO GESTION SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO	ZURITA MASABANDA HOLGER EDUAR	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
91	COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ZURITA MONAR NOLBERTO AVELINO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
HIGIENE AMBIENTAL			
92	HIGIENE AMBIENTAL	ACAN CHIMBOLEMA LUIS FERNANDO	CONSERJE
93	HIGIENE AMBIENTAL	AGUAGUÑA YANEZ GILBERTH GONZA	JORNALERO
94	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE	INSPECTOR SOBRESTANTE
95	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO CALUÑA MANUEL MESIA	BARRENDERO
96	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO TUALOMBO ALEXANDRA	BARRENDERO
97	HIGIENE AMBIENTAL	AGUIRRE EMILIA ALVA	GUARDIAN
98	HIGIENE AMBIENTAL	APUNTE GAVILANEZ MARIA CRISTINA	BARRENDERO
99	HIGIENE AMBIENTAL	AVILES AGUALONGO MARIA DOLORES	BARRENDERO
100	HIGIENE AMBIENTAL	BAEZ ZUÑIGA LUCAS MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
101	HIGIENE AMBIENTAL	BORJA ANDRADE CARLOS ALBERTO	CHOFER DE RECOLECTOR
102	HIGIENE AMBIENTAL	BRONCANO PAZMIÑO JOSE LUIS	CHOFER VEHICULO PESADO
103	HIGIENE AMBIENTAL	BUSTAMANTE MILTON ONIDES	BARRENDERO
104	HIGIENE AMBIENTAL	CABRERA DELGADO SONIA PAMELA	BARRENDERO
105	HIGIENE AMBIENTAL	CALUÑA MORAN NORMA NARCISA	BARRENDERO
106	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO FAVICELA MARIANA JANNETH	BARRENDERO
107	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO GUAMAN ANGEL RODRIGO	JORNALERO
108	HIGIENE AMBIENTAL	CARRILLO MULLO MARIA ESTHELA	BARRENDERO
109	HIGIENE AMBIENTAL	CASPI PILAMUNGA ESTUARDO NEICER	SUPERVISOR DE JARDINERIA
110	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CANDO ANGEL NOLBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
111	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CHISA MARIA MANUELA	BARRENDERO
112	HIGIENE AMBIENTAL	CHASI POMA MARIA ZOILA	BARRENDERO
113	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA AGUACHELA MARIA ELOISA	BARRENDERO
114	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA GUAMBO RODRIGO GERARDO	JARDINERO

4			
1 1 5	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA MOROCHO CESAR SERGIO	BARRENDERO
1 1 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA POMA JAVIER OSWALDO	JORNALERO
1 1 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA PUNINA WILLIAM WILFRIDO	BARRENDERO
1 1 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA REA MANUEL	CHOFER DE RECOLECTOR
1 1 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA SIMALIZA HORTENSIA	BARRENDERO
1 2 0	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TOALAMBO JULIAN	BARRENDERO
1 2 1	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO ANGEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
1 2 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA AURORA	BARRENDERO
1 2 3	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA MANUELA	BARRENDERO
1 2 4	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA
1 2 5	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO GUZMAN SEGUNDO MANUEL	GUARDIAN
1 2 6	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO PATIN MARTHA HILDA	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1 2 7	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBOLEMA CHIMBO MARIA GLORIA	BARRENDERO
1 2 8	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBOLEMA MOPOSITA KLEVER MAR	AYUDANTE DE ALBAÑIL
1 2 9	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LLUMIGUANO MARIA AN	JARDINERO
1 3 0	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LUMBI MANUEL	JORNALERO

1 3 1	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA JOSE MIGUEL	BARRENDERO
1 3 2	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA MARIA ETELVIN	BARRENDERO
1 3 3	HIGIENE AMBIENTAL	CISNEROS GUANULEMA SEGUNDO OS	BARRENDERO
1 3 4	HIGIENE AMBIENTAL	COLES CANDO EDGAR MARCELO	BARRENDERO
1 3 5	HIGIENE AMBIENTAL	CUNALATA AVILES CARLOS	BARRENDERO
1 3 6	HIGIENE AMBIENTAL	CUVI CHIMBO JUANITO	FAENADOR
1 3 7	HIGIENE AMBIENTAL	ESCOBAR ESCOBAR SARA VANEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1 3 8	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA CACERES JORGE RUBEN	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
1 3 9	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA NAJERA MARIA GLADYS	BARRENDERO
1 4 0	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ LIMA MARIA CECILIA	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 4 1	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ PUCHA JOSE LUIS	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
1 4 2	HIGIENE AMBIENTAL	GOMEZ QUISHPE FRANCISCO EFRAIN	BARRENDERO
1 4 3	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN ANGEL ALBERT	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1 4 4	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN MARIA AURORA	BARRENDERO
1 4 5	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PILAMUNGA SEGUND	BARRENDERO
1	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE ZALASAR	BARRENDERO

46		SEGUNDO M	
147	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA ANGEL GONZALO	BARRENDERO
148	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA GERARDO	BARRENDERO
149	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO QUILLIGANA SEGUNDO RAUL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
150	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO ZARUMA ANGEL AGUSTIN	CHOFER VEHICULO PESADO
151	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO MOLINA CARLOS	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
152	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO PIÑALOZA WILLIAM VICEN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
153	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ GUAMAN MARIA HORTENC	BARRENDERO
154	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ ROCHINA NANCY CARMEN	JORNALERO
155	HIGIENE AMBIENTAL	HERRERA HERRERA CARLOS GERONI	SOBRESTANTE
156	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA LLUMIGUANO AURORA	BARRENDERO
157	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA PUNINA MARIA ROSARIO	BARRENDERO
158	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA QUINATO A ANGEL ARMAND	CHOFER VEHICULO PESADO
159	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO AGUALONGO CARLOS	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
160	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO QUILLE MARIA PIEDAD	BARRENDERO
161	HIGIENE AMBIENTAL	IZA BEDON ANGEL VINICIO	BARRENDERO
162	HIGIENE AMBIENTAL	JARAMILLO BONILLA CESAR AUGUSTO	BARRENDERO
163	HIGIENE AMBIENTAL	JUGACHO GUANO MARIA CLEMENCIA	JORNALERO
164	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO CHELA LUIS	ALBAÑIL
165	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO GUAPULEMA JOSE	ALBAÑIL
166	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO ANGEL VIC	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
167	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO JEFFERSO	FAENADOR
168	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO MARIA RO	BARRENDERO
169	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO VENANCIO	BARRENDERO
170	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO OCHOA SEGUNDO ALEJ	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
171	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMITAXI POMA JOSE	BARRENDERO
172	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ CACERES VICENTE FERNANDO	INSPECTOR SOBRESTANTE
173	HIGIENE AMBIENTAL	LOPEZ PERUGACHI JOSE MANUEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
174	HIGIENE AMBIENTAL	LUMBI CHELA SEGUNDO MIGUEL	BARRENDERO
175	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA ZARUMA MARIA TERESA	BARRENDERO
176	HIGIENE AMBIENTAL	MASTIAN MASTIAN JUAN GERMAN	BARRENDERO
177	HIGIENE AMBIENTAL	MICHUY SEGUNDO ANGEL	SOBRESTANTE
178	HIGIENE AMBIENTAL	MILAN ILBAY ESTUARDO	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
1	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA FERNANDEZ WILSON	BARRENDERO

79			
180	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA QUINABANDA JUAN ELIAS	BARRENDERO
181	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA ROMERO OSCAR DAVID	CHOFER VEHICULO PESADO
182	HIGIENE AMBIENTAL	MULLO HINOJOZA MARIA TERESA	BARRENDERO
183	HIGIENE AMBIENTAL	NINABANDA NINABANDA MARIA CLEME	BARRENDERO
184	HIGIENE AMBIENTAL	NOBOA FLORES DIANA YADIRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
185	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ RAMIREZ WASHINGTON	BARRENDERO
186	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ SOLIZ ANGELICA MARIA	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
187	HIGIENE AMBIENTAL	OBANDO FLORES ELVITA ROSARIO	SOBRESTANTE
188	HIGIENE AMBIENTAL	OCHOA AMANGANDI LAURA JANETH	BARRENDERO
189	HIGIENE AMBIENTAL	OROZCO RUIZ MAURO EFRAIN	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
190	HIGIENE AMBIENTAL	PAREDES VILLENA SEGUNDO OSWAL	CHOFER VEHICULO PESADO
191	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN CHACHA WILSON GEOVANNY	BARRENDERO
192	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN COLES PEDRO	BARRENDERO
193	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO JORGE ROBERTO	CONSERJE
194	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO NARANJO CESAR ANIBAL	CHOFER VEHICULO PESADO
195	HIGIENE AMBIENTAL	PEREZ GUASHPA MARIA JOSEFINA	BARRENDERO
196	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA NINABANDA SEGUNDO JU	BARRENDERO
197	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA TAMAMI MIGUEL ANGEL	CHOFER DE RECOLECTOR
198	HIGIENE AMBIENTAL	POMA GUALPA MARTHA EDELMIRA	JORNALERO
199	HIGIENE AMBIENTAL	PRADO VILLENA DOLORES JULIETA	CONSERJE
200	HIGIENE AMBIENTAL	PUMA LAZO VERONICA	BARRENDERO
201	HIGIENE AMBIENTAL	PUNGAÑA MASABANDA EDISON ALEX	CHOFER VEHICULO PESADO
202	HIGIENE AMBIENTAL	QUILLE MANOBANDA EDWIN PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
203	HIGIENE AMBIENTAL	QUINABANDA PILAMUNGA CRISTIAN D	BARRENDERO
204	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO A LANDA SEGUNDO MATEO	BARRENDERO

205	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO A MANOBANDA BLANCA JANE	BARRENDERO
206	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ CHIMBORAZO ELVIRA MARIA	BARRENDERO
207	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ NELSON	CHOFER DE RECOLECTOR
208	HIGIENE AMBIENTAL	RAMOS CAMBO SEGUNDO AURELIO	CHOFER VEHICULO PESADO
209	HIGIENE AMBIENTAL	REA AGUALONGO AGUSTIN	BARRENDERO
210	HIGIENE AMBIENTAL	REA QUILLE LUIS ANIBAL	CHOFER DE RECOLECTOR

2 1 1	HIGIENE AMBIENTAL	ROCHINA TASHI IGNACIO	BARRENDERO
2 1 2	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL LUPERC	AUX.SS.MM.B
2 1 3	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ TACLE VICTOR HUGO	BARRENDERO
2 1 4	HIGIENE AMBIENTAL	SANGACHA GUINGLA ADALBERTO	BARRENDERO
2 1 5	HIGIENE AMBIENTAL	SIMALIZA ROMERO MARIA TRANSITO	AYUDANTE DE CUADRILLA
2 1 6	HIGIENE AMBIENTAL	SINCHIPA AREVALO MARIA LORENA	BARRENDERO
2 1 7	HIGIENE AMBIENTAL	SISALEMA ANGULO GONZALO BAYARD	GUARDIAN
2 1 8	HIGIENE AMBIENTAL	TARIS YAMBOMBO MARIA CONCEPCIO	CONSERJE
2 1 9	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA CHIMBO ALEX OMAR	JARDINERO
2 2 0	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA TARIS ANA	JARDINERO
2 2 1	HIGIENE AMBIENTAL	TIBANLOMBO AUCATOMA ANGEL JOS	CHOFER DE RECOLECTOR
2 2 2	HIGIENE AMBIENTAL	TIXILEMA PAUCAR FRANCISCO JOSE	BARRENDERO
2 2 3	HIGIENE AMBIENTAL	TOAPANTA PIÑA MARIA PETRONA	BARRENDERO
2 2 4	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO MORALES CERON DOLVER	BARRENDERO
2 2 5	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO TRUJILLO GERARDO GUILLE	VULCANIZADOR
2 2 6	HIGIENE AMBIENTAL	ULLOA GUASTAY MARILU	CONSERJE
2 2 7	HIGIENE AMBIENTAL	USHCA YUMBO CARLOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL
2 2 8	HIGIENE AMBIENTAL	VELIZ MEZA ADRULFO GERONIMO	JORNALERO
2 2 9	HIGIENE AMBIENTAL	VILLAFUERTE CHAVEZ ANGEL POLIVIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 3 0	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCAINO JULIO MIGUEL	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
2 3 1	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCARRA VASCONEZ POLO FIDEL	CHOFER VEHICULO PESADO
2 3 2	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA ANGEL RICARDO	BARRENDERO
2 3 3	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA SEGUNDO ALFR	BARRENDERO
2 3 4	HIGIENE AMBIENTAL	YUNDA GARCIA HENRY RAUL	CONSERJE
2 3 5	HIGIENE AMBIENTAL	ZAPATA RUIZ DANIEL OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
2 3 6	HIGIENE AMBIENTAL	ZARUMA MULLO TERESA	BARRENDERO
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL			
2 3 7	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	NARANJO CORDIVILLA STALIN JULIAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
2 3 8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AGUILAR SANCHEZ MILTON RUBEN	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 3 9	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ALARCON ALARCON ANGEL ERNESTO	BARRENDERO
2 4 0	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AMANTA CHELA JOSE OLMEDO	ALBAÑIL
2 4 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AREVALO OCHOA MARIA ROSARIO	BARRENDERO
2 4 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUCATOMA CHACHA NELLY FABIOLA	CONSERJE

2			
2 4 3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUCATOMA CULQUI LUIS GONZALO	MECANICO
2 4 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AVILES PACHALA CORALIA SILVANA	CONSERJE
2 4 5	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BAYAS VILLACIS JUAN CARLOS	MECANICO
2 4 6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BORJA DURAN KLEVER REMIGIO	CHOFER VEHICULO PESADO
2 4 7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BORJA HACHI LILIBETH ALEXANDRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2 4 8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CARBALLO ESPIN CHRISTIAN MANUEL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 4 9	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CARDENAS CALAPAQUI ANGEL RENAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 5 0	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACHA CHIMBO GALO WILFRIDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
2 5 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACHA PATIN MARIO IGNACIO	ALBAÑIL
2 5 2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHISAG GUAMAN SEGUNDO FERMIN	BARRENDERO
2 5 3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOCHOS CHELA MISAEL ROMAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 5 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CUVI CHELA SEGUNDO MANUEL	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
2 5 5	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEL POZO FIERRO OMAR ALEJANDRO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
2 5 6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ESPINOZA CAMACHO LUIS ENRIQUE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
2 5 7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	FIERRO ALVAREZ JHONNY ADRIAN	MECANICO
2 5 8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA AURELIO MARCELO	CHOFER VEHICULO PESADO
2 5 9	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MANUEL ROGRIGO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
2 6 0	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MILTON	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
2 6 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA NARANJO LENIN OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
2 6 2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA VELOZ ARTURO GIL	SOBRESTANTE
2 6 3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ CHIMBO PEDRO PABLO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
2 6 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ PASTORA MERCEDES	CONSERJE
2 6 5	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUACHILEMA FLORES JOSE JAVIER	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 6 6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUARANGA NARANJO EDWIN WLADIM	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
2 6 7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUTIERREZ SALGUERO CRISTHIANA	AYUDANTE DE ALBAÑIL
2 6 8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO BORJA ANDREY ESLAVA	ELECTRICISTA
2 6 9	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO SANCHEZ LIZANDRO ERNES	CONSERJE
2 7 0	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PEREZ JOSE MIGUEL	SOLDADOR
2 7 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INCA MEDINA VINICIO ABDON	BARRENDERO
2 7 2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHASI ALEX PAUL	BARRENDERO
2 7 3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
2 7 4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA MARIANA	BARRENDERO
2 7 7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA SEGUNDO MANU	OPERADOR MAQUINARIA PESADA

5			
276	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO GUAPULEMA CARLOS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
277	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO SISA RAMIRO PATRICIO	BARRENDERO
278	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MALDONADO GALARZA MARIO PATRIC	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
279	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ OROSCO LUIS GALO	ELECTROMECANICO
280	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MELENDEZ MELENDEZ CARLOS HOME	CONSERJE
281	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MENDOZA ZURITA KLEVER OSWALDO	JORNALERO
282	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MILAN QUINATOA BALTAZAR	AYUDANTE DE ALBAÑIL
283	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	NINABANDA NINABANDA ANGEL PASC	CAMALERO
284	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ORDOÑEZ SANCHEZ PATRICIO	CHOFER VEHICULO PESADO
285	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAREDES VILLENA MARIO ESTUARDO	CHOFER VEHICULO PESADO
286	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN AMANGANDI MARIA ROSA	AYUDANTE DE ALBAÑIL
287	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN BAEZ CARLOS GONZALO	CHOFER VEHICULO PESADO
288	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN CHIMBO ANGEL FELICIANO	CHOFER VEHICULO PESADO
289	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN MARIA CECILIA	BARRENDERO
290	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN SEGUNDO PEDRO	BARRENDERO
291	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POAQUIZA AGUILAR GLADYS MARIA	CONSERJE
292	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POMA LAZO EDISON WILFRIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
293	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUMA AGUALONGO SEGUNDO MANUE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
294	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUNINA HINOJOZA SEGUNDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
295	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUILLE CASPI LUIS HERNAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
296	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTANA AVILES MARLON ENRIQUE	MECANICO
297	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTEROS RAMIREZ EDGAR EDUARD	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
298	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA HINOJOZA MODESTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
299	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA LLUMIGUANO JOSE	CHOFER VEHICULO PESADO
300	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA PATIN GLADYS	SOBRESTANTE
301	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA TOALAMBO MARTHA JANETH	ASISTENTE DE COMPRAS
302	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ROJAS ARIAS JIMMY SANTIAGO	SOLDADOR
303	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS BUSTILLOS MIGUEL RODOLFO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
304	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL WALTER	BARRENDERO
305	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ VALVERDE KLEVER LAUTAR	CHOFER VEHICULO PESADO
306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANTANA RODRIGUEZ NELSON ENRIQ	CONSERJE
3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SERRANO PURCACHI CARLOS	AUX.SS.MM.B

07		ROLAN	
308	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TAMAMI PASTOR CARLOS ABEL	MECANICO
309	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TANDAPILCO AUCATOMA LUIS JULIO	ALBAÑIL
310	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TARIS YAMBOMBO LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
311	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TOALOMBO YAMBOMBO ANGEL JOSE	CHOFER VEHICULO PESADO
312	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VELOZ ALBAN EDGAR LIZANDRO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
313	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLACIS ANALUIZA ALONSO OLMEDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
314	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLAFUERTE BARRAGAN ANGEL RAU	CADENERO
315	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YALLICO TOALOMBO ALFONSO	CHOFER VEHICULO PESADO
316	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ CARLOS RAUL	CHOFER VEHICULO PESADO
317	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ URBANO ANGEL OCTAVIO	CHOFER VEHICULO PESADO
318	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YUMBAY IGAMA JUAN GERARDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
319	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ZAVALA GUZMAN LAURA MARTHA ESM	CONSERJE
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
320	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	COLLAGUAZO LLUMIGUANO PEDRO	AUXILIAR DE CATASTRO
321	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ZARUMA TAMAMI WALTER WILFRIDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
PROCESOS DESCONCENTRADOS			
	ACCION SOCIAL		
	EMAPA-G		
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
	CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
	CUERPO DE BOMBEROS		
			30/06/2020
	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL b2):		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
	RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL b2):		DR. ALEXIS RODRIGO NOBOA RIERA
	CORREO ELECTRONICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		amr0998466514@hotmail.com
	NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		(03) 2551-078 2551-087 EXTENSIÓN 3033

Distributivo del Personal de Noviembre del Municipio de Guaranda año 2020

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			
No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
PROCESOS GOBERNANTES / NIVEL DIRECTIVO			
ALCALDIA CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL			
1	ALCALDIA	ALUISA GUALUNTUÑA MERCEDES DEL CARMEN	SECRETARIA PARTICULAR
2	CONCEJO MUNICIPAL	AYME SINCHIGALO JULIO CESAR	CONCEJAL
3	CONCEJO MUNICIPAL	CAMACHO BAZANTES CESAR ALFONSO	CONCEJAL
4	CONCEJO MUNICIPAL	CHELA AGUALONGO WILLIAM RENSO	CONCEJAL
5	ALCALDIA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA LUIS MEDARDO	ALCALDE
6	CONCEJO MUNICIPAL	COLES PATIN PEDRO DAVID	CONCEJAL
7	SECRETARIA DE CONCEJO	DAVILA RUIZ CARLOS EDISON	SECRETARIO DE CONCEJO
8	VICE ALCALDE	GALARZA SCHOENFELD JUAN MANUEL	CONCEJAL
9	CONCEJO MUNICIPAL	PAZMIÑO ORTIZ LUIS GEOVANNY	CONCEJAL
10	CONCEJO MUNICIPAL	PILCO REA MAGDALENA ROSALIA	CONCEJAL

11	SECRETARIA DE CONCEJO	QUINATO POZO LUIS ENRIQUE	ASISTENTE DE SECRETARIA
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR / NIVEL OPERATIVO			
COORDINACION GENERAL Y ASESORIA			
12	COORDINACION GENERAL Y ASESORIA	GONZALEZ TEJADA OSWALDO PATRICIO	COORDINADOR GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
13	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ALARCON CALERO DIANA PAOLA	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
14	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AROCA ORTIZ MONICA TATIANA	OFICINISTA
15	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARROBA GARCIA JUAN CARLOS	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
16	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BARRAGAN QUISHPE EDISON GEOVANNY	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
17	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BASANTES RAMIREZ MARTHA YOLANDA	OFICINISTA
18	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CAMACHO AROCA RUTH ALICIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4
19	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CAMACHO RODRIGUEZ JOSE AGNELIO	JEFE DE PROVEEDURIA
20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CASTILLO WILLIAM RODRIGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
21	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FIERRO RAMOS DORA MARINA	OFICINISTA
22	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GALLO NARANJO FLOR BELGICA	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
23	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HURTADO AGUAGUÑA LUIS ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
24	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO CHIMBO MANUEL WILSON	GUARDALMACEN
25	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO ZARUMA SEGUNDO AGUSTIN	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
26	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MANOBANDA CARVAJAL ROLANDO NEPTALI	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
27	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MORA GONZALEZ IVAN ALFONSO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
28	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MURILLO CASTRO ANGEL FERNANDO	ADMINISTRADOR PLAZA 5 DE MAYO
29	DIRECCION ADMINISTRATIVA	NARANJO CARRASCO RONALD STEVE	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
30	DIRECCION ADMINISTRATIVA	OLALLA TAPIA ROY NERIO	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
31	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZOS VILLACIS RAMIRO SIGIFREDO	GUARDA ALMACEN JEFE
32	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PURCACHI COBO BLANCA ANACIRA	OFICINISTA
33	DIRECCION ADMINISTRATIVA	SANTAMARIA ALARCON FLAVIO BRYAN	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
34	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALLEJO TUALOMBO ZUMI ABEL	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
35	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCO JIMENEZ FRANCO MARCELO	OFICINISTA
PROCURADURIA SINDICA			
36	PROCURADURIA SINDICA	CHAVEZ MONAR ANA PATRICIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
37	PROCURADURIA SINDICA	DAVILA VASCONEZ IVAN REMIGIO	ASISTENTE ABOGACIA
38	PROCURADURIA SINDICA	ESCOBAR MOREIRA HERNAN ALVARITO	ASISTENTE ABOGACIA
39	PROCURADURIA SINDICA	MORA MONAR MANUEL MESIAS	PROCURADOR SINDICO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO			
40	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	ESPINOZA LIPARI CARMEN CECILIA	ODONTOLOGO
41	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	FIERRO BARRAGAN LETICIA	SECRETARIA
42	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	GONZALEZ NARANJO OSCAR MARCIAL	ANALISTA RECURSO HUMANOS 2
43	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NARANJO CHAVEZ NELLY YOLANDA	TRABAJADORA SOCIAL
44	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NAVARRETE NAVARRETE BERTHA MADELINE	ENFERMERA
45	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	NOBOA RIERA ALEXIS RODRIGO	DIRECTOR TALENTO HUMANO
46	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	PEÑA UCHUBANDA WILLIAM RODRIGO	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO
47	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	REA GUAMAN LIGIA ELENA	ANALISTA DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ADMINISTRACION FINANCIERA			
48	DIRECCION FINANCIERA	ARELLANO GUTIERREZ LORENA FERNANDA	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1
49	DIRECCION FINANCIERA	BAZANTES VALVERDE YOLANDA MARLENE	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1
50	DIRECCION FINANCIERA	CALERO PAZMIÑO MARIA FLOR	RECAUDADOR
51	DIRECCION FINANCIERA	CARRILLO CHILUISA NANCY GUADALUPE	ANALISTA DE CONTABILIDAD 2
52	DIRECCION FINANCIERA	GUERRERO MOLINA VINICIO ALFONSO	OFICINISTA
53	DIRECCION FINANCIERA	JIBAJA DEL SALTO ANITA MERCEDES	SECRETARIA
54	DIRECCION FINANCIERA	PAZMIÑO GUAMAN MARCELA JAKELINE	ANALISTA DE PRUSUPUESTO 1
55	DIRECCION FINANCIERA	PEÑAFIEL GAROFALO MERCEDES JUDITH	ASISTENTE CONTABILIDAD
56	DIRECCION FINANCIERA	RAMOS CHIMBO MAYRA JANETH	RECAUDADOR
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
59	DIRECCION FINANCIERA	TENELEMA AGUALONGO ELVA MARUJA	JEFE DE RENTAS
60	DIRECCION FINANCIERA	TENELEMA TARIS PIEDAD NORMA	TESORERO MUNICIPAL
61	DIRECCION FINANCIERA	TOALOMBO LEDESMA BILMA MARIANA	DIRECTOR FINANCIERO
ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD			
62	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GARCIA ARGUELLO MERCY RAQUEL	RECAUDADOR
63	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GAVILANEZ PUCHA MERCY ALEXANDRA	SECRETARIA
64	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	GONZALEZ VERDEZOTO WASHINGTON RAUL	ANALISTA DE INSCRIPCIONES
65	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	LOPEZ GUERRA GABRIEL ALONSO	ASISTENTE INFORMATICO
66	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	URBINA CHOCHOS KARINA DEL ROCIO	ASISTENTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
67	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	VELASCO VASQUEZ LORENA DEL ROCIO	ASISTENTE DE CERTIFICACIONES
68	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	VERDEZOTO VELA JORGE RAUL	REGISTRADOR MUNICIPAL
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA			

69	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PAZMIÑO ORTIZ LULIA	SECRETARIA
70	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	RAMOS SANTAMARIA HERNAN GUALBERTO	COMISARIO MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL			
71	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ANALUISA MONTERO ZOILA	PROMOTOR SOCIAL
72	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ARELLANO ESTRADA MARISOL	OFICINISTA
73	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	BARRIONUEVO YUNDA MARIO FERNANDO	PROMOTOR CULTURAL
74	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	BONILLA JAYA MONICA DE LOS ANGELES	PROMOTOR TURISTICO
75	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	BRACERO VALENCIA LUIS DANILO	DOCENTE DE APOYO
76	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CAGUANA CAGUANA LENIN OSWALDO	DOCENTE DE APOYO
77	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CALDERON CASTILLO GLADYS ELIZABETH	DOCENTE DE APOYO
78	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FIERRO GUAMAN HUGO GUSTAVO	TECNICO EN DESARROLLO TURISTICO
79	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FLORES CARDENAS FREDDY GUILLERMO	JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO
80	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GALLEGOS AYALA KLEVER FABIAN	DIRECTOR DE ORQUESTA
81	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GARCIA SEVILLA MARIA PAULINA	BIBLIOTECARIA
82	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUAQUIPANA MANOBANDA JOSE LUIS	GUIA TURISTICO 2
83	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUAQUIPANA PATIN NANCY JANETH	MIEMBRO DE LA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS
84	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	LEDESMA CHIMBO GONZALO DAVID	MIEMBRO DE LA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS
85	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	MANOBANDA POMA ENMA MARISOL	SECRETARIA
86	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	NARANJO LLUMIGUANO LUIS ENRIQUE	DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTION SOCIAL
87	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	NINABANDA CHIMBO SEGUNDO CARLOS	JEFE DE EDUCACION Y CULTURA
88	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ORTIZ FLORES MIRIAN LOURDES	BIBLIOTECARIA
89	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	PAVON URIARTE ANTONIO CUSTODIO	JEFE DE BANDA MUNICIPAL
90	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	RAMOS VISCARRA GERMAN PATRICIO	PROMOTOR CULTURAL
91	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	RAMOS GARCIA ESTUARDO ALEXANDER	GUIA TURISTICO 2
92	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	RECALDE AGUIAR NANCY CECILIA	ASISTENTE DE PROMOCION TURISTICA
93	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SANCHEZ MORALES BRAULIO ROGELIO	DOCENTE DE APOYO
94	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SANCHEZ RUEDA SHIRLY JOMAIRA	BIBLIOTECARIA
95	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	TOALOMBO TACURI REMIGIO XAVIER	PROMOTOR CULTURAL
96	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VALDIVIEZO AYALA MARIA VICTORIA	DIRECTORA CORAL
97	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VILLENA SANCHEZ RUTH NOEMI	SECRETARIA
98	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VIZCAINO JOSE ARTURO	PROMOTOR TURISTICO
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL			
99	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	BOSQUEZ SIERRA LILIBETH SARA	OFICINISTA
100	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CEVALLOS CEVALLOS FAUSTO RODRIGO	SECRETARIO
101	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DAVILA ALARCON MARCO SMELIN	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL
102	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	GARCIA BORJA ANGEL OSWALDO	PERIODISTA 2
103	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	POMA MELENA VICTOR HUGO	ASISTENTE DE PERIODISMO
104	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	RODRIGUEZ TACLE NORMA PIEDAD	ASISTENTE DE PERIODISMO
HIGIENE AMBIENTAL			
105	HIGIENE AMBIENTAL	BALLESTEROS TRUJILLO PATRICIO MANUEL	JEFE MEDIO AMBIENTE
106	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TENELEMA DANNY ANDRES	DIRECTOR DE UNIDAD DE HIGIENE AMBIENTAL
107	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA RIVADENEIRA ALEX EDUARDO	TECNICO CONTROL SANITARIO
108	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA GUAQUIPANA WASHINGTON NAPOLEON	PROMOTOR AMBIENTAL
109	HIGIENE AMBIENTAL	MEJIA PAUCAR JOSE ROBERTO	ASISTENTE CONTROL SANITARIO
110	HIGIENE AMBIENTAL	NARANJO TACO PAULINA ELIZABETH	TECNICO AMBIENTAL
111	HIGIENE AMBIENTAL	VELASCO SOLANO ROSA ELENA	SECRETARIA
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL			
112	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	CHIMBO VASCONEZ CHRISTIAN GONZALO	DIGITADOR
113	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	MONTERO GAVILANEZ PAUL ALEXIS	TECNICO EN TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO
114	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	VALLEJO MOYANO MARIA DE LOURDES	DIRECTOR TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEG. VIAL
115	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	VISTIN PILCO CARLOS FERNANDO	REVISOR TECNICO VEHICULAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
116	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACAN CARDENAS LUIS WELINGTON	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
117	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PATIÑO NESTOR RAUL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
120	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PEÑALOZA ULLOA KLEVER DAVID	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
121	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS ARELLANO LAURA HORTENCIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
122	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ OLALLA MANUEL MESIAS	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
123	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AGUALONGO FAUSTO FERNANDO	ASISTENTE ABOGACIA
124	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ALEGRIA CALERO JORGE RAMIRO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
125	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	BONILLA SILVA MARCO ANTONIO	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
126	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CARDENAS GARCES WILSON CRISTOBAL	DIBUJANTE
127	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CHAMORRO ALDAZ BLANCA TERESITA	SECRETARIA
128	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CHAVEZ GUILLIN EUGENIA	SECRETARIA EJECUTIVA 1
129	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CHIMBO AGUILAR JANETH DEL CARMEN	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
130	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DAVILA VILLAFUERTE GORKY RENAN	DIRECTOR DE PLANIFICACION
131	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	GAIBOR VASCONEZ JAIME GUILLERMO	TECNICO EN AVALUOS Y CATASTROS
132	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	GONZALEZ NARANJO PAULINA DEL SOCORRO	SECRETARIA
133	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	IBARRA NUÑEZ EDISON VICENTE	TOPOGRAFO
134	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	LARA MELENDEZ MEDARDO DUBERLY	ASISTENTE DE RIESGOS
135	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MEDINA ALTAMIRANO JOSE PATRICIO	TECNICO DE RIESGOS
136	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MENA PAREDES JIMMY EDUARDO	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
137	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MESTANZA COPO JOSUE AUGUSTO	DIBUJANTE
138	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	NARANJO GARCES JOFFRE WILFRIDO	COMISARIO CONSTRUCCIONES
139	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	NAVARRETE VASCONEZ ARTURO JAVIER	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
140	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PAZMIÑO CARDENAS JUDITH MARGOTH	AUXILIAR DE AVALUOS Y CATASTROS
141	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TAMAYO PAZMIÑO PAULA ALEJANDRA	TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL
142	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VALDIVIEZO NARANJO MARIA AUGUSTA	ANALISTA AVALUOS Y CATASTROS 2
143	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VASCONEZ ZARATE FERNANDO ENRIQUE	TECNICO EN PLANIFICACION MUNICIPAL
144	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	YACCHIREMA SHUNGULI LUIS EDUARDO	DIBUJANTE
ASESORÍAS / NIVEL DE APOYO			
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AGUAGUIÑA GONZALEZ MARCELA	CONSERJE INTERNO
2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE MENDOZA CARLOS ALBERTO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ANDRADE REAL ALEXANDRA MARILU	CONSERJE
4	DIRECCION ADMINISTRATIVA	AREVALO AGUALONGO MARIA AGUSTINA	CONSERJE
5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BAÑO PLAZA JOSE PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
6	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CACERES ARAGON LIBIA ESTHELA	CONSERJE
7	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHAVEZ ANDRADE AMPARO PIEDAD	CONSERJE
8	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHELA AMANGANDI KLEVER EDWIN	CONSERJE
9	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHICO HIDALGO CARLOS ANIBAL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
10	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBO CUVI JAIME VINICIO	CONSERJE
11	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHIMBOLEMA CUSHQUI TIBURCIO	CONSERJE
12	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CUNALATA HINOJOZA NELSON NAPOLEON	TECNICO EN MANTENIMIENTO
13	DIRECCION ADMINISTRATIVA	ESCOBAR JARAMILLO ALEXANDRA DEL PILAR	CONSERJE
14	DIRECCION ADMINISTRATIVA	FLORES GONZALEZ RUBEN REMIGIO	CONSERJE
15	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GARCIA ALDAZ DAVID ISRAEL	CITADOR
16	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUALPA YANCHATUÑA BEATRIZ DEL CARMEN	CONSERJE
17	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LARA ORTIZ ELCIA GRACIELA	CONSERJE
18	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LEMA ZAPATA CASANDRA SOLEDAD	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
19	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLANGA AZOGUE BEATRIZ ORFELINA	CONSERJE
20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LLUMIGUANO AREVALO MARIA GLADYS	CONSERJE
21	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MALDONADO MALDONADO SARA	NIVEL 7
22	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PAZMIÑO CORDOVEZ NELLY MARIA	CONSERJE
23	DIRECCION ADMINISTRATIVA	POAQUIZA POAQUIZA SEGUNDO ISIDRO	CONSERJE
24	DIRECCION ADMINISTRATIVA	QUILLI PUNINA MARIA ESTHER	CONSERJE
25	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RAMIREZ ESTUARDO ROLANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
26	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALDIVIEZO VEGA ELADIO RAMIRO	CONSERJE
27	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VALLEJO ILLJAMA ABELITO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
28	DIRECCION ADMINISTRATIVA	VASCONEZ MEJIA VICTOR HUGO	TECNICO EN MANTENIMIENTO
ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD			
29	ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	NARANJO MACHADO LUIS ROBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
30	ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	PEÑA MONTERO BERTHA GRIMANEZA	CONSERJE
31	ADM.FINAN.REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	YAMBOMBO GUANOTAXI LUIS ALBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA			
32	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ANALUIZA FLORES HECTOR JESUS	POLICIA MUNICIPAL

33	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	AREVALO TARIS MIGUEL ANGEL	POLICIA MUNICIPAL
34	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	AUCATOMA CULQUI ANGEL ANIBAL	POLICIA MUNICIPAL
35	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	BERMEO ORTIZ NELSON MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
36	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CALERO PURCACHI MALLURY JOHANA	POLICIA MUNICIPAL
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
39	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CHELA OCHOA SEGUNDO MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
40	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	CHIMBORAZO GUAMAN ARNULFO	POLICIA MUNICIPAL
41	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ESCOBAR CAIZA MARIA ELENA	POLICIA MUNICIPAL
42	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	ESPINOZA TACLE JHOANNA ELIZABETH	POLICIA MUNICIPAL
43	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	GAVILANEZ RIOFRIO RICARDO XAVIER	POLICIA MUNICIPAL
44	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	GUERRERO IBARRA CRISTIAN OSWALDO	POLICIA MUNICIPAL
45	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	JARRIN VACA GUILLERMO OSWALDO	POLICIA MUNICIPAL
46	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	JIMENEZ GAVILANEZ SEGUNDO ROGELIO	POLICIA MUNICIPAL
47	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	LLAMASCO AGUAGUÑA PAULO ADRIAN	POLICIA MUNICIPAL
48	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	LUCIO RAMOS LUIS ELIAS	POLICIA MUNICIPAL
49	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	MANOBANDA YAUQUI CESAR	POLICIA MUNICIPAL
50	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	MILAN LOPEZ HUGO MESIAS	POLICIA MUNICIPAL
51	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	NUÑEZ AGUILAR JUAN TEODORO	POLICIA MUNICIPAL
52	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PACHALA MUGUICHA WASHINGTON HOLGER	POLICIA MUNICIPAL
53	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PAREDES VERDEZOTO ANGEL ENRIQUE	POLICIA MUNICIPAL
54	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PASTO MARTINEZ MARVIN JOSELITO	POLICIA MUNICIPAL
55	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	PURCACHI RAMOS MAURICIO	POLICIA MUNICIPAL
56	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	QUINTANA PAZMIÑO EDGAR PATRICIO	POLICIA MUNICIPAL
57	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	RAMIREZ VICTOR HUGO	POLICIA MUNICIPAL
58	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	REA ULLOA TELMO VIDAL	POLICIA MUNICIPAL
59	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	SALAZAR ZAMBRANO RONALD ERIK	POLICIA MUNICIPAL
60	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	TOALOMBO YASUMA ANGEL MANUEL	POLICIA MUNICIPAL
61	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	TRUJILLO SANCHEZ RAMIRO BENIGNO	POLICIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL			
62	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	BRAVO CHACAN RICARDO XAVIER	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
63	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CARRILLO LEMA DUVAL MARCIRIO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
64	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CASALOMBO RIERA ROMULO ARNALDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
65	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CHISAG GUAMAN ANGEL ERNESTO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
66	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	CHISAG TIBANLOMBO LUIS RAFAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
67	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FOGACHO CHICAIZA DUVAL GUILLERMO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
68	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	FOGACHO PUCHA DAVID ALEXANDER	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
69	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA ANGEL RODRIGO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
70	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA CAIBE NELSON LEONARDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
71	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUAMAN LUIS FRANKLIN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
72	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUINGLA HERNAN ALEJANDRO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
73	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUINGLA GUINGLA JAVIER HOMERO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
74	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	GUIZADO GUZMAN LUIS LORENZO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
75	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	HERRERA MICHUY JOSE ERMEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
76	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	POAQUIZA SINCHIGALO ANGEL HERNAN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
77	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	PUCHA GUINGLA JEFFERSON MAURICIO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
78	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	PUNINA TOAPANTA SEGUNDO ABELARDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
79	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	RIVERA GUIDO ISMAEL	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
80	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	RODRIGUEZ PAGUAY LUIS ARTURO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
81	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SANDOVAL HERRERA ALBARO DONALDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
82	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SISA PUCHA GUALBERTO ROLANDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
83	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SOLANO POZO ANGEL DIOGENES	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
84	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	SOLORZANO HERRERA NAPOLEON NERVO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
85	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	TALAHUA POAQUIZA WILMER GUSTAVO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
86	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VASCONEZ GUAMAN ANGEL JAIME	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL

87	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VASCONEZ PUCHA HENRY VINICIO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
88	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VELOZ GAROFALO NANDO GERMAN	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
89	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	VISTIN CASTILLO NELSON OLMEDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
90	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ZURITA MASABANDA HOLGER EDUARDO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
91	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO GESTION SOCIAL	ZURITA MONAR NOLBERTO AVELINO	MUSICO DE LA BANDA MUNICIPAL
HIGIENE AMBIENTAL			
92	HIGIENE AMBIENTAL	ACAN CHIMBOLEMA LUIS FERNANDO	CONSERJE
93	HIGIENE AMBIENTAL	AGUAGUÑA YANEZ GILBERTH GONZALO	JORNALERO
94	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO AGUALONGO SEGUNDO JOSE	INSPECTOR SOBRESTANTE
95	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO CALUÑA MANUEL MESIAS	BARRENDERO
96	HIGIENE AMBIENTAL	AGUALONGO TUALOMBO ALEXANDRA	BARRENDERO
97	HIGIENE AMBIENTAL	AGUIRRE EMILIA ALVA	GUARDIAN
98	HIGIENE AMBIENTAL	APUNTE GAVILANEZ MARIA CRISTINA	BARRENDERO
99	HIGIENE AMBIENTAL	AVILES AGUALONGO MARIA DOLORES	BARRENDERO
100	HIGIENE AMBIENTAL	BAEZ ZUÑIGA LUCAS MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
101	HIGIENE AMBIENTAL	BORJA ANDRADE CARLOS ALBERTO	CHOFER DE RECOLECTOR
102	HIGIENE AMBIENTAL	BRONCANO PAZMIÑO JOSE LUIS	CHOFER VEHICULO PESADO
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
105	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO FAVICELA MARIANA JANNETH	BARRENDERO
106	HIGIENE AMBIENTAL	CANDO GUAMAN ANGEL RODRIGO	JORNALERO
107	HIGIENE AMBIENTAL	CARRILLO MULLO MARIA ESTHELA	BARRENDERO
108	HIGIENE AMBIENTAL	CASPI PILAMUNGA ESTUARDO NEICER	SUPERVISOR DE JARDINERIA
109	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CANDO ANGEL NOLBERTO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
110	HIGIENE AMBIENTAL	CHACHA CHISA MARIA MANUELA	BARRENDERO
111	HIGIENE AMBIENTAL	CHASI POMA MARIA ZOILA	BARRENDERO
112	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA AGUACHELA MARIA ELOISA	BARRENDERO
113	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA GUAMBO RODRIGO GERARDO	JARDINERO
114	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA MOROCHO CESAR SERGIO	BARRENDERO
115	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA POMA JAVIER OSWALDO	JORNALERO
116	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA PUNINA WILLIAM WILFRIDO	BARRENDERO
117	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA REA MANUEL	CHOFER DE RECOLECTOR
118	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA SIMALIZA HORTENSIA	BARRENDERO
119	HIGIENE AMBIENTAL	CHELA TOALAMBO JULIAN	BARRENDERO
120	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO ANGEL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
121	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA AURORA	BARRENDERO
122	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO CUNALATA MANUELA	BARRENDERO
123	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA
124	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO GUZMAN SEGUNDO MANUEL	GUARDIAN
125	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBO PATIN MARTHA HILDA	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
126	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBOLEMA CHIMBO MARIA GLORIA	BARRENDERO
127	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBOLEMA MOPOSITA KLEVER MARCELO	AYUDANTE DE ALBAÑIL
128	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LLUMIGUANO MARIA ANITA	JARDINERO
129	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO LUMBI MANUEL	JORNALERO
130	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA JOSE MIGUEL	BARRENDERO
131	HIGIENE AMBIENTAL	CHIMBORAZO PUNINA MARIA ETELVINA	BARRENDERO
132	HIGIENE AMBIENTAL	CISNEROS GUANULEMA SEGUNDO OSWALDO	BARRENDERO
133	HIGIENE AMBIENTAL	COLES CANDO EDGAR MARCELO	BARRENDERO
134	HIGIENE AMBIENTAL	CUNALATA AVILES CARLOS	BARRENDERO
135	HIGIENE AMBIENTAL	CUVI CHIMBO JUANITO	FAENADOR
136	HIGIENE AMBIENTAL	ESCOBAR ESCOBAR SARA VANEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
137	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA CACERES JORGE RUBEN	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
138	HIGIENE AMBIENTAL	GARCIA NAJERA MARIA GLADYS	BARRENDERO
139	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ LIMA MARIA CECILIA	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
140	HIGIENE AMBIENTAL	GAVILANEZ PUCHA JOSE LUIS	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
141	HIGIENE AMBIENTAL	GOMEZ QUISHPE FRANCISCO EFRAIN	BARRENDERO
142	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN ANGEL ALBERTO	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
143	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PATIN MARIA AURORA	BARRENDERO
144	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE PILAMUNGA SEGUNDO	BARRENDERO
145	HIGIENE AMBIENTAL	GUAMBUGUETE ZALASAR SEGUNDO MANUEL	BARRENDERO
146	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA ANGEL GONZALO	BARRENDERO
147	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO PUNINA GERARDO	BARRENDERO
148	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO QUILLIGANA SEGUNDO RAUL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
149	HIGIENE AMBIENTAL	GUANO ZARUMA ANGEL AGUSTIN	CHOFER VEHICULO PESADO
150	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO MOLINA CARLOS	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
151	HIGIENE AMBIENTAL	GUERRERO PIÑALOZA WILLIAM VICENTE	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO

152	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ GUAMAN MARIA HORTENCIA	BARRENDERO
153	HIGIENE AMBIENTAL	GUTIERREZ ROCHINA NANCY CARMEN	JORNALERO
154	HIGIENE AMBIENTAL	HERRERA HERRERA CARLOS GERONIMO	SOBRESTANTE
155	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA LLUMIGUANO AURORA	BARRENDERO
156	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA PUNINA MARIA ROSARIO	BARRENDERO
157	HIGIENE AMBIENTAL	HINOJOZA QUINATO A ANGEL ARMANDO	CHOFER VEHICULO PESADO
158	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO AGUALONGO CARLOS	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
159	HIGIENE AMBIENTAL	HURTADO QUILLE MARIA PIEDAD	BARRENDERO
160	HIGIENE AMBIENTAL	IZA BEDON ANGEL VINICIO	BARRENDERO
161	HIGIENE AMBIENTAL	JARAMILLO BONILLA CESAR AUGUSTO	BARRENDERO
162	HIGIENE AMBIENTAL	JUGACHO GUANO MARIA CLEMENCIA	JORNALERO
163	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO CHELA LUIS	ALBAÑIL
164	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO GUAPULEMA JOSE	ALBAÑIL
165	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO ANGEL VICENTE	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
166	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO JEFFERSON FABIAN	FAENADOR
167	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO MARIA ROSA	BARRENDERO
168	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO LLUMIGUANO VENANCIO	BARRENDERO
169	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMIGUANO OCHOA SEGUNDO ALEJANDRO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
170	HIGIENE AMBIENTAL	LLUMITAXI POMA JOSE	BARRENDERO
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAI P			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
173	HIGIENE AMBIENTAL	LUMBI CHELA SEGUNDO MIGUEL	BARRENDERO
174	HIGIENE AMBIENTAL	MANOBANDA ZARUMA MARIA TERESA	BARRENDERO
175	HIGIENE AMBIENTAL	MASTIAN MASTIAN JUAN GERMAN	BARRENDERO
176	HIGIENE AMBIENTAL	MICHUY SEGUNDO ANGEL	SOBRESTANTE
177	HIGIENE AMBIENTAL	MILAN ILBAY ESTUARDO	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE
178	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA FERNANDEZ WILSON	BARRENDERO
179	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA QUINABANDA JUAN ELIAS	BARRENDERO
180	HIGIENE AMBIENTAL	MOPOSITA ROMERO OSCAR DAVID	CHOFER VEHICULO PESADO
181	HIGIENE AMBIENTAL	MULLO HINOJOZA MARIA TERESA	BARRENDERO
182	HIGIENE AMBIENTAL	NINABANDA NINABANDA MARIA CLEMENCIA	BARRENDERO
183	HIGIENE AMBIENTAL	NOBOA FLORES DIANA YADIRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
184	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ RAMIREZ WASHINGTON	BARRENDERO
185	HIGIENE AMBIENTAL	NUÑEZ SOLIZ ANGELICA MARIA	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
186	HIGIENE AMBIENTAL	OBANDO FLORES ELVITA ROSARIO	SOBRESTANTE
187	HIGIENE AMBIENTAL	OCHOA AMANGANDI LAURA JANETH	BARRENDERO
188	HIGIENE AMBIENTAL	OROZCO RUIZ MAURO EFRAIN	ISPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
189	HIGIENE AMBIENTAL	PAREDES VILLENAS SEGUNDO OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
190	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN CHACHA WILSON GEOYANNY	BARRENDERO
191	HIGIENE AMBIENTAL	PATIN COLES PEDRO	BARRENDERO
192	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO JORGE ROBERTO	CONSERJE
193	HIGIENE AMBIENTAL	PAZMIÑO NARANJO CESAR ANIBAL	CHOFER VEHICULO PESADO
194	HIGIENE AMBIENTAL	PEREZ GUASHPA MARIA JOSEFINA	BARRENDERO
195	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA NINABANDA SEGUNDO JULIO	BARRENDERO
196	HIGIENE AMBIENTAL	PILAMUNGA TAMAMI MIGUEL ANGEL	CHOFER DE RECOLECTOR
197	HIGIENE AMBIENTAL	POMA GUALPA MARTHA EDELMIRA	JORNALERO
198	HIGIENE AMBIENTAL	PRADO VILLENAS DOLORES JULIETA	CONSERJE
199	HIGIENE AMBIENTAL	PUMA LAZO VERONICA	BARRENDERO
200	HIGIENE AMBIENTAL	PUNGAÑAMASABANDA EDISON ALEXANDRO	CHOFER VEHICULO PESADO
201	HIGIENE AMBIENTAL	QUILLE MANOBANDA EDWIN PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
202	HIGIENE AMBIENTAL	QUINABANDA PILAMUNGA CRISTIAN DAVID	BARRENDERO
203	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO LANDA SEGUNDO MATEO	BARRENDERO
204	HIGIENE AMBIENTAL	QUINATO MANOBANDA BLANCA JANETH	BARRENDERO
205	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ CHIMBORAZO ELVIRA MARIA	BARRENDERO
206	HIGIENE AMBIENTAL	RAMIREZ NELSON	CHOFER DE RECOLECTOR
207	HIGIENE AMBIENTAL	RAMOS CAMBO SEGUNDO AURELIO	CHOFER VEHICULO PESADO
208	HIGIENE AMBIENTAL	REA AGUALONGO AGUSTIN	BARRENDERO
209	HIGIENE AMBIENTAL	REA QUILLE LUIS ANIBAL	CHOFER DE RECOLECTOR
210	HIGIENE AMBIENTAL	ROCHINA TASHI IGNACIO	BARRENDERO
211	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL LUPERCIO	AUX.SS.M.M.B
212	HIGIENE AMBIENTAL	RODRIGUEZ TACLE VICTOR HUGO	BARRENDERO
213	HIGIENE AMBIENTAL	SANGACHA GUNGLA ADALBERTO	BARRENDERO
214	HIGIENE AMBIENTAL	SIMALIZA ROMERO MARIA TRANSITO	AYUDANTE DE CUADRILLA
215	HIGIENE AMBIENTAL	SINCHIPA AREVALO MARIA LORENA	BARRENDERO
216	HIGIENE AMBIENTAL	SISALEMA ANGULO GONZALO BAYARDO	GUARDIAN
217	HIGIENE AMBIENTAL	TARIS YAMBOMBO MARIA CONCEPCION	CONSERJE
218	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA CHIMBO ALEX OMAR	JARDINERO
219	HIGIENE AMBIENTAL	TENELEMA TARIS ANA	JARDINERO

220	HIGIENE AMBIENTAL	TIBANLONBO AUCATOMA ANGEL JOSE	CHOFER DE RECOLECTOR
221	HIGIENE AMBIENTAL	TIXILEMA PAUCAR FRANCISCO JOSE	BARRENDERO
222	HIGIENE AMBIENTAL	TOAPANTA PIÑA MARIA PETRONA	BARRENDERO
223	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO MORALES CERON DOLVER	BARRENDERO
224	HIGIENE AMBIENTAL	TRUJILLO TRUJILLO GERARDO GUILLERMO	VULCANIZADOR
225	HIGIENE AMBIENTAL	ULLOA GUASTAY MARILU	CONSERJE
226	HIGIENE AMBIENTAL	USHCA YUMBO CARLOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL
227	HIGIENE AMBIENTAL	VELIZMEZA ADRULFO GERONIMO	JORNALERO
228	HIGIENE AMBIENTAL	VILLAFUERTE CHAVEZ ANGEL POLIVIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
229	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCAINO JULIO MIGUEL	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
230	HIGIENE AMBIENTAL	VIZCARRA VASCONEZ POLO FIDEL	CHOFER VEHICULO PESADO
231	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA ANGEL RICARDO	BARRENDERO
232	HIGIENE AMBIENTAL	YAUQUI MANOBANDA SEGUNDO ALFREDO	BARRENDERO
233	HIGIENE AMBIENTAL	YUNDA GARCIA HENRY RAUL	CONSERJE
234	HIGIENE AMBIENTAL	ZAPATA RUIZ DANIEL OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
235	HIGIENE AMBIENTAL	ZARUMA MULLO TERESA	BARRENDERO
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL			
236	TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	NARANJO CORDIVILLA STALIN JULIAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
238	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ALARCON ALARCON ANGEL ERNESTO	BARRENDERO
239	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AMANTA CHELA JOSE OLMEDO	ALBAÑIL
240	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AREVALO OCHOA MARIA ROSARIO	BARRENDERO
241	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUCATOMA CHACHA NELLY FABIOLA	CONSERJE
242	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUCATOMA CULQUI LUIS GONZALO	MECANICO
243	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AVILES PACHALA CORALIA SILVANA	CONSERJE
244	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BAYAS VILLACIS JUAN CARLOS	MECANICO
245	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BORJA DURAN KLEVER REMIGIO	CHOFER VEHICULO PESADO
246	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BORJA HACHI LILIBETH ALEXANDRA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
247	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CARBALLO ESPIN CHRISTIAN MANUEL	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
248	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CARDENAS CALAPAQUI ANGEL RENAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
249	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACHA CHIMBO GALO WILFRIDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
250	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHACHA PATIN MARIO IGNACIO	ALBAÑIL
251	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHISAG GUAMAN SEGUNDO FERMIN	BARRENDERO
252	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOCHOS CHELA MISAEL ROMAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
253	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CUVI CHELA SEGUNDO MANUEL	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
254	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEL POZO FIERRO OMAR ALEJANDRO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
255	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ESPINOZA CAMACHO LUIS ENRIQUE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
256	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	FIERRO ALVAREZ JHONNY ADRIAN	MECANICO
257	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA AURELIO MARCELO	CHOFER VEHICULO PESADO
258	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MANUEL ROGRIGO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
259	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHICO MILTON	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
260	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA NARANJO LENIN OSWALDO	CHOFER VEHICULO PESADO
261	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GARCIA VELOZ ARTURO GIL	SOBRESTANTE
262	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ CHIMBO PEDRO PABLO	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y MAQUINARIA
263	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GAVILANEZ PASTORA MERCEDES	CONSERJE
264	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUACHILEMA FLORES JOSE JAVIER	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
265	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUARANGA NARANJO EDWIN WLADIMIR	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
266	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	GUTIERREZ SALGUERO CRISTIAN NAPOLEON	AYUDANTE DE ALBAÑIL
267	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO BORJA ANDREY ESLAVA	ELECTRICISTA
268	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HIDALGO SANCHEZ LIZANDRO ERNESTO	CONSERJE
269	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HINOJOZA PEREZ JOSE MIGUEL	SOLDADOR
270	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INCA MEDINA VINICIO ABDON	BARRENDERO
271	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHASI ALEX PAUL	BARRENDERO
272	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
273	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA MARIANA	BARRENDERO
274	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO CHELA SEGUNDO MANUEL	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
275	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO GUAPULEMA CARLOS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
276	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LLUMIGUANO SISA RAMIRO PATRICIO	BARRENDERO
277	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MALDONADO GALARZA MARIO PATRICIO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
278	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ OROSCO LUIS GALO	ELECTROMECHANICO
279	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MELENDEZ MELENDEZ CARLOS HOMERO	CONSERJE
280	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MENDOZA ZURITA KLEVER OSWALDO	JORNALERO
281	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MILAN QUINATAO BALTAZAR	AYUDANTE DE ALBAÑIL
282	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	NINABANDA NINABANDA ANGEL PASCUAL	CAMALERO
283	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ORDOÑEZ SANCHEZ PATRICIO	CHOFER VEHICULO PESADO
284	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAREDES VILLENA MARIO ESTUARDO	CHOFER VEHICULO PESADO
285	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN AMANGANDI MARIA ROSA	AYUDANTE DE ALBAÑIL

286	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN BAEZ CARLOS GONZALO	CHOFER VEHICULO PESADO
287	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN CHIMBO ANGEL FELICIANO	CHOFER VEHICULO PESADO
288	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN MARIA CECILIA	BARRENDERO
289	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PATIN PATIN SEGUNDO PEDRO	BARRENDERO
290	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POAQUIZA AGUILAR GLADYS MARIA	CONSERJE
291	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	POMA LAZO EDISON WILFRIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO
292	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUMA AGUALONGO SEGUNDO MANUEL	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
293	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PUNINA HINOJOZA SEGUNDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
294	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUILLE CASPI LUIS HERNAN	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
295	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTANA AVILES MARLON ENRIQUE	MECANICO
296	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	QUINTEROS RAMIREZ EDGAR EDUARDO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
297	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA HINOJOZA MODESTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
298	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA LLUMIGUANO JOSE	CHOFER VEHICULO PESADO
299	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA PATIN GLADYS	SOBRESTANTE
300	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	REA TOALAMBO MARTHA JANETH	ASISTENTE DE COMPRAS
301	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ROJAS ARIAS JIMMY SANTIAGO	SOLDADOR
302	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SALTOS BUSTILLOS MIGUEL RODOLFO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
303	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL WALTER	BARRENDERO
Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal b2) Distributivo de personal de la institución			

No.	Unidad a la que pertenece	Apellidos y nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional
306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SERRANO PURCACHI CARLOS ROLANDO	AUX.SS.MM.B
307	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TAMAMI PASTOR CARLOS ABEL	MECANICO
308	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TANDAPILCO AUCATOMA LUIS JULIO	ALBAÑIL
309	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TARIS YAMBOMBO LUIS ALBERTO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
310	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TOALOMBO YAMBOMBO ANGEL JOSE	CHOFER VEHICULO PESADO
311	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VELOZ ALBAN EDGAR LIZANDRO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
312	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLACIS ANALUIZA ALONSO OLMEDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
313	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VILLAFUERTE BARRAGAN ANGEL RAUL	CADENERO
314	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YALICO TOALOMBO ALFONSO	CHOFER VEHICULO PESADO
315	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ CARLOS RAUL	CHOFER VEHICULO PESADO
316	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YANEZ URBANO ANGEL OCTAVIO	CHOFER VEHICULO PESADO
317	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	YUMBAYIGAMA JUAN GERARDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
318	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ZAVALA GUZMAN LAURA MARTHA ESMERALDA	CONSERJE
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
319	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	COLLAGUAZO LLUMIGUANO PEDRO	AUXILIAR DE CATASTRO
320	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ZARUMA TAMAMI WALTER WILFRIDO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO
PROCESOS DESCENTRALIZADOS			
	ACCION SOCIAL		
	EMAPA-G		
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
	CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
	CUERPO DE BOMBEROS		
			31/10/2020
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL b2):			DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL b2):			DR. ALEXIS RODRIGO NOBOA RIERA
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			arnr0998466514@hotmail.com
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			(03) 2551-078 2551-087 EXTENSIÓN 3033